

# IM CITI TARJETAS 1

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

### EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

1.000.000.000 €

SERIE	IMPORTE	FITCH	DBRS
Serie A	840.000.000	Asf	A(sf)
Serie B	160.000.000	Sin calificar	C(sf)

RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO DERIVADOS DE TARJETAS DE CRÉDITO CONCEDIDAS A PARTICULARES POR CITIBANK ESPAÑA, S.A.



**Entidad Suscriptora**  
CITIBANK ESPAÑA, S.A.

**Agente Financiero**  
Citibank International Plc, Sucursal en España

*Fondo diseñado, constituido y administrado por*



## ÍNDICE

<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>1</b>
<b>1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.</b>	<b>1</b>
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	1
1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	1
1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.	1
<b>2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.</b>	<b>3</b>
2.1 Liquidez.	3
2.2 Rentabilidad y Duración.	3
<b>3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.</b>	<b>3</b>
3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito y Responsabilidad Limitada.	3
3.2 Riesgo de amortización de los Derechos de Crédito.	4
3.3 Morosidad	4
3.4 Concentración geográfica	5
3.5 Domiciliación Bancaria de los cobros	5
3.6 Excedidos	5
3.7 Scoring interno	5
3.8 Limite de disposición	6
3.9 Canales de Originación	6
3.10 Variabilidad del Saldo de las Tarjetas	6
3.11 Cartera Suficiente.	6
<b>1 PERSONAS RESPONSABLES.</b>	<b>7</b>
1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	7
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	7
<b>2 AUDITORES DE CUENTAS.</b>	<b>7</b>
<b>2.1 Auditores del Fondo.</b>	<b>7</b>
<b>2.2 Criterios contables del Fondo.</b>	<b>7</b>
<b>3 FACTORES DE RIESGO.</b>	<b>8</b>
<b>4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.</b>	<b>8</b>
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.	8
4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.	8
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.	8
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	9
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.	9
4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.	9
4.4.3 Liquidación del Fondo.	9
4.4.4 Extinción del Fondo.	11
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	12
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo	13
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	14

<b>5</b>	<b>DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION</b>	<b>14</b>
5.1	Breve descripción de las actividades principales del Emisor.	14
5.2	Descripción general de los participantes en el programa de titulización.	15
<b>6</b>	<b>ÓRGANOS de administración, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN.</b>	<b>18</b>
6.1	Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.	18
6.2	Auditoría de cuentas.	18
6.3	Objeto social.	18
6.4	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	21
6.5	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.	21
6.6	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.	22
6.7	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.	22
6.8	Litigios de la Sociedad Gestora.	22
<b>7</b>	<b>ACCIONISTAS PRINCIPALES.</b>	<b>22</b>
7.1	Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.	22
<b>8</b>	<b>INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.</b>	<b>23</b>
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	23
8.2	Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	23
8.3	Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 100.000 euros.	23
8.4	Procedimientos judiciales y de arbitraje.	23
8.5	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	23
<b>9</b>	<b>INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.</b>	<b>23</b>
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	24
9.2	Información procedente de terceros.	24
<b>10</b>	<b>DOCUMENTOS DE CONSULTA</b>	<b>24</b>
<b>NOTA DE VALORES (anexo xiii del reglamento (ce) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL)</b>		<b>25</b>
<b>1</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES.</b>	<b>25</b>
1.1	Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	25
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	25
<b>2</b>	<b>FACTORES DE RIESGO.</b>	<b>25</b>
<b>3</b>	<b>INFORMACIÓN ESENCIAL.</b>	<b>25</b>
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	25
3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	26
<b>4</b>	<b>INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.</b>	<b>26</b>

4.1	Importe total de los Valores. _____	26
	Suscripción de la Emisión. _____	27
4.2	Descripción del tipo y clase de valores. _____	27
4.3	Legislación según la cual se crean los valores. _____	27
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta. _____	27
4.5	Divisa de la emisión. _____	28
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación. _____	28
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos. _____	28
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos. _____	28
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores. _____	28
4.8	Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses. _____	29
4.8.1	Devengo de Intereses. _____	29
4.8.2	Tipo de Interés Nominal. _____	29
4.8.3	Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos. _____	30
4.8.4	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones: _____	30
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores. _____	31
4.9.1	Precio de reembolso. _____	31
4.9.2	Vencimiento de los Bonos. _____	31
4.9.3	Amortización de los Bonos. _____	31
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor. _____	34
4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos. _____	35
4.10.2	Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos. _____	36
4.10.3	Cuadro estimado del Importe Aplazado de Adquisición. _____	40
4.11	Representación de los tenedores de los valores. _____	41
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores. _____	41
4.13	Fecha de emisión de los valores. _____	42
4.13.1	Colectivo de potenciales inversores. _____	42
4.13.2	Fecha de Suscripción. _____	42
4.13.3	Forma y Fecha de Desembolso. _____	43
4.13.4	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción. _____	43
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores. _____	43
<b>5</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN. _____</b>	<b>43</b>
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores. _____	43
5.2	Agente Financiero. _____	44
<b>6</b>	<b>GASTOS DE LA OFERTA. _____</b>	<b>44</b>
<b>7</b>	<b>INFORMACION ADICIONAL. _____</b>	<b>44</b>
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores. _____	44
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores. _____	44
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. _____	45
7.4	Información procedente de terceros. _____	45
7.5	Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación. _____	45

**MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)** \_\_\_\_\_ 47

**1 VALORES.** \_\_\_\_\_ 47

1.1 Denominación mínima de la emisión. \_\_\_\_\_ 47

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente. \_\_\_\_\_ 47

**2 ACTIVOS SUBYACENTES.** \_\_\_\_\_ 47

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores. \_\_\_\_\_ 47

2.2 Activos que respaldan la emisión. \_\_\_\_\_ 48

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados. 52

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados. \_\_\_\_\_ 52

2.2.3 Naturaleza legal de los activos. \_\_\_\_\_ 60

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos. \_\_\_\_\_ 61

2.2.5 El importe de los activos. \_\_\_\_\_ 61

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización. \_\_\_\_\_ 62

2.2.7 Método de creación de los activos. \_\_\_\_\_ 62

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los activos \_\_\_\_\_ 68

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados. \_\_\_\_\_ 72

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados \_\_\_\_\_ 72

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos. \_\_\_\_\_ 72

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor. \_\_\_\_\_ 73

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales. \_\_\_\_\_ 73

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales. \_\_\_\_\_ 73

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales. \_\_\_\_\_ 73

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles \_ 73

2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión. \_\_\_\_\_ 73

2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase. \_\_\_\_\_ 73

**3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).** \_\_\_ 74

3.1 Descripción de la estructura de la operación. \_\_\_\_\_ 74

3.1.1 Diagrama explicativo de la operación \_\_\_\_\_ 74

3.1.2 Balance inicial del Fondo. \_\_\_\_\_ 74

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer. \_\_\_\_\_ 74

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor \_\_\_\_\_ 75

3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito \_\_\_\_\_ 75

3.3.1.1	Cesión de los Activos Iniciales	75
3.3.1.2	Cesión de las Disposiciones Adicionales	76
3.3.2	Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito	76
3.3.3	Eficacia de la cesión	77
3.3.4	Precio de la cesión	77
3.3.5	Pago del Precio de Cesión	77
3.3.6	Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.	78
3.3.7	Anticipo de fondos.	78
3.3.8	Notificación de la cesión.	78
3.3.9	Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.	79
3.3.10	Compensación	79
3.4	Funcionamiento y flujos del Fondo	80
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores	80
3.4.2	Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito	80
3.4.2.1	Operaciones financieras contratadas	80
3.4.2.2	Reserva de Dilución	81
3.4.2.3	Reserva de Commingling	82
3.4.2.4	Reserva de Adquisición	82
3.4.3	Detalle de Cualquier Financiación Subordinada	83
3.4.3.1	Préstamo Subordinado Gastos Iniciales	83
3.4.3.2	Préstamo Subordinado para Reservas	83
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión	84
3.4.4.1	Cuenta de Tesorería	84
3.4.4.2	Cuenta de Reinversión	86
3.4.4.3	Contrato de Garantía	88
3.4.5	Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos	89
	Orden de Prelación de Pagos.	90
3.4.6		90
3.4.6.1	Recursos Disponibles.	90
3.4.6.2	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:	91
3.4.6.3	Orden de Prelación de Pagos de Intereses.	91
3.4.6.4	Orden de Prelación de Pagos de Principal	92
3.4.6.5	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.	93
3.4.6.6	Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.	94
3.4.6.7	Comisión Variable.	94
3.4.6.8	Gastos del Fondo.	94
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	95
3.4.7.1	Agencia Financiera.	95
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del cedente de los activos titulizados.	97
3.6	Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor	99
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente	100
3.7.1	Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores	100
3.7.1.1	Administración y representación del Fondo	100
3.7.1.2	Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora	101
3.7.1.3	Subcontratación	102
3.7.1.4	Remuneración de la Sociedad Gestora	103

3.7.2	Administración y gestión de cobro de los activos titulizados	103
3.7.2.1	Compromisos Generales del Cedente como Administrador	103
3.7.2.2	Servicios de Administración de los Derechos de Crédito	104
3.7.2.3	Modificaciones en los Derechos de Crédito	106
3.7.2.4	Sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito.	107
3.7.2.5	Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.	110
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	110
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.</b>	<b>111</b>
4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.	111
4.2	Información periódica.	111
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.	112
4.4	Información a la CNMV.	112
4.5	Información a las Agencias de Calificación.	113

## IM CITI TARJETAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente documento constituye el folleto informativo (el “**Folleto**”) del fondo de titulización de activos IM CITI TARJETAS 1, FTA, (el “**Fondo**”) aprobado y registrado en la comisión nacional del mercado de valores (la **CNMV**), conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (el “**Reglamento 809/2004**”), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los “**Factores de Riesgo**”);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado en conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el “**Documento de Registro**”);
3. Una nota sobre los valores, elaborada en conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la “**Nota de Valores**”);
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el “**Módulo Adicional**”).
5. Un glosario de definiciones.

## FACTORES DE RIESGO

### 1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

#### 1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, abierto (renovable y ampliable) por el activo y cerrado por su pasivo que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”), es gestionado por una sociedad gestora (la “**Sociedad Gestora**”). El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### 1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido 4 meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

#### 1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

#### 1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea el Cedente, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2 anterior. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder



de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención - salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán propiedad del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**"), permanecen en vigor, por lo que, en caso de concurso del Cedente, la cesión de los Derechos de Crédito podrá ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración del artículo 71 de la Ley Concursal, en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario (la "**Ley 2/1981**") y en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994. No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere esta cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se apreciase que la Escritura de Constitución cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional 3 de la Ley 1/1999 de 5 de enero, reguladora de las entidades de capital riesgo y de sus sociedades gestoras, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal. No obstante el propio artículo 71 en su apartado 5 establece como especialidad que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del cedente realizados en condiciones normales. No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere esta cuestión.

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente en concurso las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito que correspondan desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente a los fondos gestionados por el Cedente, por cuenta y orden del Fondo antes de ser depositados en las cuentas del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito con anterioridad a esa fecha, ya que éstos fondos podrían quedar afectos a resultados del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describe en el apartado 3.4 del Módulo Adicional.

## 2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

### 2.1 Liquidez.

El Cedente, en su calidad de Entidad Suscriptora se ha comprometido a suscribir íntegramente los Bonos. El Cedente, en su calidad de Entidad Suscriptora, ha declarado que una vez suscritos los Bonos, su intención es utilizar los de la Serie A como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema.

La suscripción por su parte de los Bonos de cualquier Serie no supone limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. En el caso de que a lo largo de la vida del Fondo la Entidad Suscriptora decidiera vender los Bonos en el mercado, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. Tampoco existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

### 2.2 Rentabilidad y Duración.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10.1. de la Nota de Valores está sujeto al ritmo de amortización de los Saldos Dispuestos de las Tarjetas de Crédito, evolución de los tipos de interés y morosidad que podrían no cumplirse. La tasa de amortización o Ratio de Pago de los Derechos de Crédito puede estar condicionada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales que hace imposible su previsión.

## 3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

### 3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito y Responsabilidad Limitada.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito que se recogen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

**Citibank ESPAÑA, S.A.** (“**Citibank España**”), como entidad cedente de los Derechos de Crédito (el “**Cedente**”), no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de las cargas financieras o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Créditos. Citibank España, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Créditos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

Citibank España no asumirá responsabilidad en cualquier otra forma, en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y a la administración de los Activos.

Los datos consolidados de morosidad para Tarjetas de Crédito y de provisiones de Citibank España a 30 de septiembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011 y de 2010 respectivamente son los siguientes:

	30/09/2012	31/12/2011	31/12/2010
% Morosidad	9,42%	9,14%	8,53%
% Cobertura	52,49%	58,00%	56,47%

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones derivadas de los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas, hasta los límites citados en el Folleto y en la Escritura de Constitución. No existen garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier sociedad filial o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos de Intereses, del Orden de Prelación de Pagos de Principal y del Orden de Prelación de Pagos para Liquidación, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series.

### 3.2 Riesgo de amortización de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo pueden ser amortizados discrecionalmente por decisión de los Deudores. El riesgo que supone dicho modelo de amortización se traspasa mensualmente, en cada Fecha de Pago (una vez que comience el Periodo de Amortización), a los titulares de los Bonos mediante la amortización de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de distribución de los Recursos Disponibles que se recogen en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores. En las tablas del apartado 2.2.8. se puede consultar los Ratios de Pago de las Tarjetas de Crédito a la fecha de referencia. El Ratio de Pago medio es del 18,31%.

En cualquier caso todas las Tarjetas de Crédito cuentan con un Importe Mínimo (el "Importe Mínimo") a pagar por el correspondiente Deudor con carácter mensual. En la actualidad, el Importe Mínimo es el correspondiente de la suma de (i) 1% del crédito dispuesto; (ii) los intereses correspondientes al periodo de facturación; (iii) el mínimo a pagar de la facturación anterior, si estuviera impagada y (iv) las comisiones u otros conceptos que correspondan según contrato, siendo aplicable un mínimo absoluto de 18 euros.

### 3.3 Morosidad

Un total de 21.082 tarjetas de crédito de la Cartera Cedible con un Saldo Dispuesto de 75.769.864 euros, que representan un 7,24% del Saldo Dispuesto Agregado de la Cartera Cedible, corresponden a Tarjetas de Crédito que a la fecha de referencia de la cartera (31 de octubre de 2012) presentaban retraso en el pago de al menos un mes. Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.

En cualquier caso, tal y como se establece en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, no se cederán al Fondo Derechos de Crédito derivados de Tarjetas de Crédito cuyos Deudores acumulen retrasos de pago superiores a 90 días.

### **3.4 Concentración geográfica**

Un Saldo Dispuesto de 564.112.491 euros, que representan un 53,90% del Saldo Dispuesto Agregado de la Cartera Cedible corresponden a Tarjetas de Crédito de deudores domiciliados en Madrid, Cataluña y Andalucía. Situaciones que tuvieran un efecto negativo sustancial sobre estas áreas geográficas, deben tenerse en cuenta en el análisis de la emisión de Bonos.

Dichos datos pueden consultarse en las tablas del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

### **3.5 Domiciliación Bancaria de los cobros**

Tal y como se describe en el apartado 2.2. del Módulo Adicional, el 98,54% de las Tarjetas de Crédito que conforman la Cartera Cedible tienen domiciliado sus pagos en entidades de crédito distintas de Citibank España. Entre ellas, CAIXA BANK y BBVA tienen domiciliados los cobros de Tarjetas de Crédito que agrupan un Saldo Dispuesto Agregado de 262.298.456 euros, representativo del 25,06% de la Cartera Cedible. Situaciones que tuvieran un efecto negativo sustancial sobre dichas entidades, deben tenerse en cuenta en el análisis de la emisión de Bonos.

### **3.6 Excedidos**

Tal y como se describe en las tablas del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, 49,388 Tarjetas de Crédito de las que conforman la Cartera Cedible y que representan un 19,51% del Saldo Dispuesto Agregado tienen un Saldo Dispuesto superior al Límite de Disposición. El importe Excedido de cada Tarjeta de Crédito que se encuentra en Excedido, no supera en más del 20% su Límite de Disposición. La suma del importe excedido de dichas tarjetas es de 6.216.396 euros. La posibilidad de los Deudores de disponer por encima de los límites de disposición fijados supone un potencial incremento de la exposición al riesgo de crédito de dichos Deudores. No obstante lo anterior, la fijación del Tamaño Máximo del Fondo se ha realizado asumiendo un nivel de Excedido agregado para toda la cartera del 10%. Asimismo, hay que tener en cuenta las condiciones que establece Citibank para que puedan producirse dichos Excedidos. El funcionamiento de los Excedidos se explica en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

### **3.7 Scoring interno**

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con los Deudores de las Tarjetas de Crédito que componen la Cartera Cedible, un total de 35.724 Tarjetas con un Saldo Dispuesto Agregado de 90.786.432 euros, que representan un 8,67% del total, están concedidos a Deudores clasificados como riesgo de categoría "Alto", "Medio-Alto" o "Medio" por el scoring interno del Cedente. Esta composición de la cartera relativa al riesgo de los Deudores ha de tenerse en cuenta a la hora de analizar la emisión de Bonos.

El funcionamiento y la escala de scoring interno de Citibank España se puede consultar en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.

### **3.8 Limite de disposición**

Un Saldo Dispuesto de 144.833.750 euros que representan un 13,84% del Saldo Dispuesto Agregado de la Cartera Cedible, corresponden a Tarjetas de Crédito con un Límite de Disposición superior a los 10.000 euros. Situaciones que tuvieran un efecto negativo sustancial sobre los Deudores de estas Tarjetas deben tenerse en cuenta en el análisis de la emisión de Bonos.

Dichos datos pueden consultarse en las tablas del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

### **3.9 Canales de Originación**

Tal y como se recoge en las tablas del apartado 2.2.2. y se describe en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional, las Tarjetas de Crédito se originan a través de canales indirectos del propio Cedente. Concretamente un Saldo Dispuesto de 1.025.130.287 euros que representa un 97,95% del Saldo Dispuesto Agregado de la Cartera Cedible, corresponden a Tarjetas de Crédito originadas a través de canales distintos de las propias sucursales del Cedente. El hecho de que la mayoría de la cartera se haya originado a través de canales de originación distintos a las propias sucursales de Citibank España, ha de tenerse en cuenta a la hora de estudiar la Cartera Cedible y la emisión de Bonos.

La descripción de los Canales de Originación se incluye en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional.

### **3.10 Variabilidad del Saldo de las Tarjetas**

Tal y como se recoge en apartado 2.2. del Módulo Adicional respecto al funcionamiento de las Tarjetas de crédito, el Saldo Dispuesto de las mismas puede variar a lo largo del tiempo derivado de la flexibilidad de uso y de las condiciones de amortización discrecionales (carencia de calendario de amortización y/o plazo prefijado) que tienen la Tarjetas de Crédito. Este factor debe ser tenido en cuenta a la hora de analizar la emisión de Bonos ya que podrá afectar al plazo de amortización de los Bonos una vez comience el Periodo de Amortización fijado para estos en los términos recogidos en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores.

### **3.11 Cartera Suficiente**

Se considera que la Cartera Cedible a la Fecha de Constitución será suficiente para la Constitución del Fondo teniendo en cuenta las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional en la que se restringen los criterios de selección de la Cartera Cedible.

## **DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

### **1 PERSONAS RESPONSABLES.**

#### **1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T, S.A. con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso 1, planta 32, y con C.I.F. A-83774885 (la "**Sociedad Gestora**"), entidad promotora de IM CITI TARJETAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, actúa en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del consejo de administración de fecha 16 de octubre de 2003, en virtud de las facultades otorgadas por el consejo de administración en su reunión de 10 de septiembre de 2012 para la constitución del Fondo.

#### **1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 AUDITORES DE CUENTAS.**

#### **2.1 AUDITORES DEL FONDO.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

El consejo de administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 10 de septiembre de 2012 ha designado a KPMG Auditores, S.L., ("**KPMG**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0702, con domicilio social en Paseo de la Castellana 95, Madrid, y CIF B-78510153, como auditores del Fondo por un periodo inicial de tres años.. El consejo de administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV con carácter anual.

#### **2.2 CRITERIOS CONTABLES DEL FONDO.**

Los ingresos y gastos se reconocerán según los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas

contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización (la “Circular 2/2009”).

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre de 2012, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

### **3 FACTORES DE RIESGO.**

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del Emisor se recogen en el punto 1 de la sección “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

### **4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.**

#### **4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.**

IM CITI TARJETAS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, es el emisor de los valores (el “Emisor”) a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización, con la finalidad de emitir los valores a que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Derechos de Crédito.

#### **4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.**

La denominación del Fondo es “IM CITI TARJETAS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS”. El Fondo empleará también, indistintamente, las denominaciones de “IM CITI TARJETAS 1” y la de “IM CITI TARJETAS 1, FTA”.

#### **4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “Ley del Mercado de Valores”). El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 22 de noviembre de 2012.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la “Ley 19/1992”), (tal y como dicho artículo ha quedado redactado por el apartado Dos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio) y de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por

la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora.

La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

#### **4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.**

##### **4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.**

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, y con anterioridad a la Fecha de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, prevista el 23 de noviembre de 2012.

La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

##### **4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.**

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta la “Fecha Final”, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La “**Fecha Final**” será el día 22 de mayo de 2020. Esta fecha se corresponde con el resultado de sumar 24 meses a la Fecha de Amortización Estimada. La Fecha de Amortización Estimada es el 22 de mayo de 2018. Esta fecha se define como la Fecha de Pago en la que, en base a los datos de comportamiento de la cartera y las características de los pasivos emitidos por el Fondo, se estima que se producirá la plena amortización de los Bonos, teniendo en cuenta que la amortización comienza el 22 de enero de 2016.

##### **4.4.3 Liquidación del Fondo.**

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación del Fondo en una Fecha de Pago y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo (la “**Fecha de Liquidación**”) en cualquiera de los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Liquidación**”):

- (i) Cuando se haya amortizado el 90% del Saldo Inicial de los Bonos, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el resto de los recursos disponibles, (los “**Recursos Disponibles**”), permita una total cancelación de las obligaciones del pago del Fondo, incluyendo el Importe Aplazado de Adquisición que pudiera quedar pendiente.



- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente o se haga imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.2 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) 6 meses antes de la Fecha Final, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
- (vi) En el caso de que se produzca: (i) la situación descrita en el apartado 3.7.2.4. del Módulo Adicional en lo referente a la sustitución de Administrador y (ii) cualquier supuesto que limitase la capacidad legal del Cedente para realizar la cesión de Activos Adicionales a lo largo de la vida del Fondo, entre ellos que el Cedente no cumpla el requisito recogido en el artículo 2.2 del RD 926/1998. en lo referido a las cuentas anuales del Cedente.
- (vii) En el supuesto de que se alcanzara el Tamaño Máximo del Fondo, establecido en 2.460.000.000 de euros. Dicho Tamaño Máximo ha sido calculado teniendo en cuenta el Saldo Dispuesto y el Saldo Disponible de la Cartera Cedible a la fecha de referencia (31 de octubre) más un nivel de Excedido agregado para toda la cartera del 10%.
- (viii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos de todas las Series y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. Asimismo, las obligaciones del pago del Fondo incluirán el Importe Aplazado de Adquisición que pudiera quedar pendiente.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido

previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario de AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. (sociedad unipersonal) (“AIAF”) o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.5 del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación del Fondo y proceda con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y al pago del Importe Aplazado de Adquisición, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, podrá:

- (i) Vender los Derechos de Crédito por un importe que permita la total liquidación del Fondo.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora podrá venderlos. Para ello intentará recabar ofertas de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

En cualquier caso, el Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros activos remanentes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los Derechos de Crédito y del resto de activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente.

La Sociedad Gestora, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.5 del Módulo Adicional.

#### **4.4.4 Extinción del Fondo.**

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.
- (ii) En la fecha en que se produzca la total liquidación de las obligaciones de pago del Fondo.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

- (iv) En la Fecha Final del Fondo, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción, o en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y la celebración del resto de contratos del Fondo. En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en este apartado (v) y, por tanto, se hayan resuelto todos los contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

En este caso, la extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de 1 mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que se haya producido la extinción del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles para liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.**

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de abierto (renovable y ampliable) por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por *InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*, constituida como sociedad gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo, pueden encontrarse en su página web ([www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)).

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad. El presente Folleto se ajusta asimismo a los requerimientos del Reglamento Delegado (UE) 486/2012 de la Comisión, de 30 de marzo, que modifica el mencionado Reglamento (CE) 809/2004.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los tribunales y juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### 4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 7.1.h) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (el "TRLIS"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 y 20.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización y reembolso de los Bonos estará no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

La norma 13ª de la Circular 2/2009 determina que los fondos de titulización deben dotar provisiones por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición Transitoria trigésimo primera en el TRLIS, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicará los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente.

- (iv) Respecto a los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Además de los rendimientos derivados de los Derechos de Crédito objeto directo de la titulización, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración

Tributaria, otros rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los Fondos de Titulización, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades propias del Fondo.

- (v) Los servicios de gestión prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La cesión al Fondo de los Derechos de Crédito constituye una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se encuentra establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en la redacción otorgada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

#### **4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.**

No aplica.

## **5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION**

### **5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.**

El único objeto del Fondo será la transformación de los Activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición desde la Fecha de Constitución de un conjunto de Activos o Derechos de Crédito titularidad del Cedente, derivados de las Tarjetas de Crédito, cuyas características se definen en el apartado 2.2. del Módulo Adicional del Folleto, y en la emisión de bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito.

Se estima que la Fecha de Liquidación coincida con la Fecha de Amortización Estimada, esto es la Fecha de Pago del 22 de mayo de 2018, en función de las características de la cartera y el vencimiento estimado de los Bonos tal y como se detalla en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Todos los Derechos de Crédito que componen la Cartera Caudible han sido otorgados a particulares (los Deudores) residentes en España. Asimismo, los Derechos de Crédito que componen la Cartera Caudible han sido originados por Citibank España.

Los pagos por principal, intereses de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán mensualmente, en cada Fecha de Pago, al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Interés, Orden de Prelación de pagos de Principal y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3, 3.4.6.4. y 3.4.6.5. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de: (i) consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, (ii) cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de cobro procedentes de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, (iii) en general, para posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de cada una de las Series de Bonos y del resto de las financiaciones subordinadas recogidas en el Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que las descripciones de todos los Contratos (Cuenta de Agencia Financiera, Contrato de Cuenta de Reinversión, Contrato de Dirección y Suscripción, Contrato de Préstamo Subordinado Gastos Iniciales, Contrato de Préstamo Subordinado para Reservas -conjuntamente los "Préstamos Subordinados"-, Contrato de Garantías y Contrato de Administración) contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más relevante de cada uno de los mencionados contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

## 5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

### **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A. ("INTERMONEY TITULIZACIÓN")**

- **INTERMONEY TITULIZACION** actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo y como Agente de Cálculo del mismo. INTERMONEY TITULIZACION asimismo ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

INTERMONEY TITULIZACION es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

- **Citibank España, S.A. ("Citibank España")** es el Cedente de los Derechos de Crédito (el "Cedente") que agrupará el activo del Fondo. **Citibank España** también es la Entidad Suscriptora de todas las Series de Bonos. Asimismo ha participado en la realización del diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos y será Proveedor de la Cuenta de Reinversión (de acuerdo con el correspondiente contrato) y contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo Subordinado Gastos Iniciales y de Préstamo Subordinado para Reservas. Asimismo, **Citibank España** actuará como Administrador de las Tarjetas de Crédito de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Contrato de Administración.

Citibank España es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 750, folio 165, hoja M-15.092. Igualmente se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Banco de España con el número 0122 y su clasificación nacional de actividades económicas (C.N.A.E) se encuentra en el sector 65.

Domicilio social: Avda. de Europa, 19, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid).

C.I.F.: A-28142081

- **Citibank International PLC, Sucursal en España. ("Citibank International")** es el Agente Financiero de los Bonos y el proveedor de la Cuenta de Tesorería.

Citibank International es una entidad financiera que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.028, Folio 1, hoja M271271, inscripción 1ª. Código 1474 en Banco de España

Domicilio Social: c/Jose Ortega y Gasset, 29, Edificio Beatriz., 28006 Madrid (España)

C.I.F.: W0066134H

Citibank International es la sucursal en España de Citibank International, Plc, que es una entidad financiera constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro 01088249 del Companies House.

Su domicilio social es: Citigroup Centre, Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB, Reino Unido.

Calificaciones de Citibank International Plc son las siguientes:

SERIE	FITCH Ratings, Ltd	Moody's Investor Services, Inc	Standard & Poor's Financial Services LLC	DBRS Ratings Limited
Largo plazo	A	Baa1	A	A (H)
Corto Plazo	F-1	P-2	A-1	R-1 (M)
Outlook/Perspectiva	Estable	Negativa	Negativa	Estable
Fecha calificaciones	15/12/2011	16/10/2012	29/11/2011	19/7/2010

- **Citigroup Global Markets Limited ("CGML")** es la Entidad Directora de la Emisión de Bonos, habiendo participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión y en el proceso de obtención de las calificaciones. La comisión por estas funciones se encuentran recogidas dentro de los gastos iniciales del Fondo.

CGML es una entidad financiera constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro 01763297.

Su domicilio social es: Citigroup Centre, Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB, Reino Unido.

CGML, no cuenta con calificaciones crediticias otorgadas por agencias de calificación.

- **Citibank N.A. (Citibank NA)** es el Garante de las obligaciones de Citibank España como Administrador y como proveedor de la Cuenta de Reinversión.

Domicilio Social: 701 East 60th Street North, Sioux Falls, South Dakota (USA).

Código NAICS (North American Industry Classification System): 522110

Citibank NA es una entidad de crédito constituida en Estados Unidos el 16 de junio de 1812 y está registrada bajo el "National Bank Act" de 1864.

Citibank NA está sujeto a regulación y supervisión por la "Office of the Comptroller of the Currency (OCC)", por la "Federal Deposit Insurance Corporation" (FDIC) y la "Federal Reserve Board (FRB)" de los Estados Unidos de América.

Calificaciones de Citibank NA son las siguientes:

SERIE	FITCH Ratings, Ltd	Moody's Investor Services, Inc	Standard & Poor's Financial Services LLC	DBRS Ratings Limited
<b>Largo plazo</b>	A	A3	A	A (H)
<b>Corto Plazo</b>	F-1	P-2	A-1	R-1 (M)
<b>Outlook/Perspectiva</b>	Estable	Negativa	Negativa	Estable
<b>Fecha calificaciones</b>	15/12/2011	16/10/2012	29/11/2011	19/7/2010

- **CLIFFORD CHANCE, S.L. ("Clifford Chance")** interviene como asesor legal de la operación.

Domicilio social: Paseo de la Castellana, 110, 28046 Madrid (España).

C.I.F. nº B-80603319.

- **DBRS Ratings Limited, (DBRS)** interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: 1 Minster Court Mincing Lane, London EC3R 7AA, United Kingdom.

Esta Agencia de Calificación está registrada en ESMA (*European Security and Markets Authority*) desde el pasado día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 de la Comisión de fecha 16 de septiembre de 2009.

- **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. ("Fitch")** interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: C/Paseo de Gracia, 85, 08008 Barcelona (España).

C.I.F: A-58090655

Esta Agencia de Calificación está registrada en ESMA (*European Security and Markets Authority*) desde el pasado día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 de la Comisión de fecha 16 de septiembre de 2009.

Fitch y DBRS serán denominadas conjuntamente como las "**Agencias de Calificación**".



- **KPMG S.L.** (“KPMG”) actúa como auditora del Fondo. Asimismo ha realizado la auditoría de atributos. KPMG está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0702.

Domicilio social: Paseo de la Castellana 95, Madrid (España).

C.I.F: B-78510153

## **6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN.**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, INTERMONEY TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

### **6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.**

INTERMONEY TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan.

### **6.2 Auditoría de cuentas.**

Las cuentas anuales de INTERMONEY TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el R.O.A.C (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 no presentan salvedades.

### **6.3 Objeto social.**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 926/1998.

#### **Actividades Principales:**

INTERMONEY TITULIZACIÓN ha constituido a 30 de septiembre de 2012 los siguientes fondos:

FONDO DE TITULIZACIÓN	Constitución	Emisión Bonos	Emisión Bonos
		inicial (euros)	Saldo 30/09/2012 (euros)
<b>Total Hipotecaria (FTH)</b>		<b>2.000.000.000,00</b>	<b>626.363.951,80</b>
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00	354.249.323,00
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00	272.114.628,80
<b>Total Activos (FTA)</b>		<b>84.994.035.000,00</b>	<b>42.215.553.889,06</b>
IM Cajamar Empresas 4, FTA	21/02/2012	1.144.500.000,00	1.008.547.932,00
IM BES Empresas 1, FTA	16/11/2011	485.000.000,00	402.259.460,75
IM BP FTPYME 3, FTA	28/10/2011	1.300.000.000,00	985.428.447,50
IM FTPYME Sabadell 9, FTA	27/10/2011	1.500.000.000,00	1.263.203.647,50
IM UNNIM RMBS 1, FTA	29/07/2011	820.000.000,00	776.787.312,00
IM Grupo Banco Popular Leasing 2, FTA	17/06/2011	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
IM Caja Laboral Empresas 1, FTA	18/05/2011	294.500.000,00	210.902.729,35
Cédulas Grupo Banco Popular 5, FTA	27/04/2011	2.350.000.000,00	2.350.000.000,00
IM GBP Empresas 4, FTA	31/03/2011	2.500.000.000,00	1.286.721.812,50
IM Cédulas 15, FTA	17/12/2010	1.600.000.000,00	800.000.000,00
IM Cajastur MBS 1, FTA	22/11/2010	615.000.000,00	551.735.786,40
IM Cédulas 14, FTA	24/03/2010	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00
IM Banco Popular MBS 2, FTA	10/03/2010	685.000.000,00	583.171.254,40
IM BCG RMBS 1, FTA	30/10/2009	400.000.000,00	336.277.828,80
IM Sabadell Empresas 5, FTA	17/07/2009	900.000.000,00	249.695.934,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 3, FTA	30/06/2009	2.250.000.000,00	2.250.000.000,00
IM Bankoa MBS 1, FTA	25/06/2009	530.000.000,00	400.716.125,33
IM Empresas Pastor 7, FTA	24/04/2009	520.000.000,00	0,00
IM Cajamar Empresas 3, FTA	28/01/2009	870.000.000,00	0,00
IM Sabadell Empresas 3, FTA	19/12/2008	1.740.000.000,00	693.541.218,18
IM Sabadell RMBS 3, FTA	05/12/2008	1.440.000.000,00	957.444.816,96
IM FTGENCAT Sabadell 4, FTA	14/11/2008	500.000.000,00	176.942.691,82
IM Banco Popular MBS 1, FTA	12/11/2008	6.000.000.000,00	0,00
IM Cajamar Empresas 2 FTPYME, FTA	08/10/2008	400.000.000,00	158.655.279,72
IM Banco Popular FTPYME 2, FTA	26/09/2008	1.000.000.000,00	391.013.461,14
IM FTPYME Sabadell 7, FTA	22/09/2008	1.000.000.000,00	355.632.821,50
Cédulas GBP 4, FTA	20/06/2008	1.000.000.000,00	0,00
IM Sabadell RMBS 2, FTA	18/06/2008	1.400.000.000,00	876.463.259,00
IM GBP Financiaciones 1, FTA	03/06/2008	1.100.000.000,00	0,00
IM Caja Laboral 2, FTA	23/05/2008	600.000.000,00	487.961.520,48
IM Caixa Girona Empresas 1, FTA	23/04/2008	350.000.000,00	0,00
IM Terrassa RMBS 1, FTA	22/04/2008	500.000.000,00	0,00
IM GBP Leasing 1, FTA	15/02/2008	1.680.000.000,00	0,00
IM Cajamar 6, FTA	06/02/2008	2.000.000.000,00	1.435.600.779,30
IM GBP Empresas 2, FTA	29/11/2007	2.500.000.000,00	0,00
IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007	350.000.000,00	91.508.868,27
IM Cédulas 12, FTA	16/11/2007	1.050.000.000,00	0,00
IM Cajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007	1.080.000.000,00	0,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00	212.007.925,10

IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00	0,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00	676.530.304,80
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00	182.742.298,35
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00	325.066.446,91
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00	0,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00	476.700.256,34
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00	448.262.590,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00	327.289.732,92
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00	578.227.447,75
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00	226.951.960,68
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00	187.959.428,56
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00	431.178.029,20
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00	0,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00	582.699.494,70
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1	29/11/2005	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00	51.669.333,00
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00	0,00
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00	194.851.440,60
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00	68.491.818,06
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00	124.712.395,19
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00	0,00
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>86.994.035.000,00</b>	<b>42.841.917.840,86</b>

### Capital Social

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados y representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011	30/09/2012
Capital Social	1.000	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	200	200	200	200
Reserva Voluntaria	692,7	712	816,9	957
Reservas de Adaptación al NPGC	-33,2	-33,2	-33,2	-33,2
Resultados no distribuidos	19,0	106,0	340,2	853,7
<b>TOTAL</b>	<b>1.878,50</b>	<b>1.984,80</b>	<b>2.323,90</b>	<b>2.977,50</b>

*Datos en Miles de Euros*

*Los Datos a 30/9/2012 no están auditados*

#### **6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.**

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

#### **6.5 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.**

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

##### **Consejo de Administración:**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D<sup>a</sup>. Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D<sup>a</sup>. Beatriz Senís Gilmartín

D. Iñigo Trincado Boville

D. Javier de la Parte Rodríguez

Secretario del Consejo: D<sup>a</sup>. Beatriz Senís Gilmartín

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 32, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1.

La alta dirección de la Sociedad Gestora es realizada por Jose Antonio Trujillo en su calidad de Presidente de la compañía.

## 6.6 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

NOMBRE	CARGO EN OTRAS SOCIEDADES
D. Iñigo Trincado Boville	Consejero Delegado de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Javier de la Parte Rodríguez	Consejero y Director General de InterMoney Valores, S.V., S.A. Presidente del Consejo de Wind to Market, S.A. Consejero de InterMoney Energía, S.A. Consejero de InterMoney Valora Consulting, S.A.
D <sup>a</sup> Beatriz Senís Gilmartín	Directora Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

## 6.7 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna que represente más de un 10% del pasivo de la Sociedad Gestora.

## 6.8 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

## 7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.

### 7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.

*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.* forma parte del grupo de empresas "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A."

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración representan el 20% del capital social de la Sociedad Gestora.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006 y actualizado por última vez en mayo de 2010.

## **8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.**

### **8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

### **8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.**

No aplica.

### **8.3 Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 100.000 euros.**

No aplica.

### **8.4 Procedimientos judiciales y de arbitraje.**

No aplica.

### **8.5 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.**

No aplica.

## **9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.**

### **9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.**

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

### **9.2 Información procedente de terceros.**

No se incluye ninguna información.

## **10 DOCUMENTOS DE CONSULTA**

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) Las cartas (provisional y definitiva) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- f) El acta notarial de suscripción y desembolso de la emisión de Bonos, una vez se produzca la suscripción y el desembolso de la emisión;
- g) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- h) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora; y los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 32, Madrid, y los citados en los apartados del a) al f) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último formato, también en la página web de la Sociedad Gestora ([www.imitulizacion.com](http://www.imitulizacion.com)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

## **NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL)**

### **1 PERSONAS RESPONSABLES.**

#### **1.1 Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, actúa en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 10 de septiembre de 2012 para la constitución del Fondo.

#### **1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 FACTORES DE RIESGO.**

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 del apartado "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

### **3 INFORMACIÓN ESENCIAL.**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.**

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- INTERMONEY TITULIZACION es la Sociedad Gestora del Fondo.
- Citibank España, CGML e INTERMONEY TITULIZACIÓN han realizado el diseño y estructuración de la operación.



- Citibank España interviene como (i) Cedente de los Derechos de Crédito, (ii) entidad prestamista de los Préstamos Subordinados, (iii) Administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo; (iv) Proveedor de la Cuenta de Reinversión; y (v) Entidad Suscriptora de los Bonos de todas las Series..
- Citibank International, interviene como Agente Financiero y proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- Citibank N.A. es el Garante de Citibank España como Administrador de los Derechos de Crédito y como Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- CGML es la Entidad Directora de la Emisión de Bonos, habiendo participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión y en el proceso de obtención de las calificaciones.
- Clifford Chance interviene como asesor legal de la operación.
- FTICH y DBRS intervienen como Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.
- KPMG interviene como auditor del Fondo y de la Cartera Cedible.

### **3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.**

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre las entidades que participan en la Emisión de Bonos, distinta de la señalada a continuación, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en los apartados 3.1 y 5.2 del Documento de Registro.

Citibank España (Cedente y Entidad suscriptora), Citibank International (Agente Financiero), CGML (Entidad Directora) y Citibank N.A. (Garante) son parte de Citigroup Inc.

## **4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.**

### **4.1 Importe total de los Valores.**

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a MIL millones de euros (1.000.000.000), representados mediante diez mil (10.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno. Los Bonos se agrupan en las siguientes series (las "**Series**"):

- Serie A: 8.400 Bonos, por un importe total de OCHOCIENTOS CUARENTA millones (840.000.000) de euros, (la "**Serie A**").
- Serie B: 1.600 Bonos, por un importe total de CIENTO SESENTA millones (160.000.000) de euros, (la "**Serie B**").

La tenencia o suscripción de Bonos de una Serie no implica la tenencia o suscripción de Bonos de la otra Serie.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

### **Suscripción de la Emisión.**

El 100% de la emisión de Bonos de todas las Series será suscrito por Citibank España, el cual no percibirá comisión alguna por ello. El precio de suscripción de todas las Series de Bonos será el 100% de su valor nominal.

### **4.2 Descripción del tipo y clase de valores.**

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

### **4.3 Legislación según la cual se crean los valores.**

El Fondo denominado "IM CITI TARJETAS 1, Fondo de Titulización de Activos" estará regulado por (i) el presente Folleto, redactado de conformidad con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, el Reglamento (CE) N° 809/2004 y el Reglamento Delegado (UE) 486/2012 de la Comisión, de 30 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) N° 809/2004 (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998, (iv) la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, (vi) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los tribunales y juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.**

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 5 de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (sociedad unipersonal) (“**IBERCLEAR**”), con domicilio en social en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1 o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

#### **4.5 Divisa de la emisión.**

Los Bonos de todas las Series se emitirán en euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.**

##### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.**

El pago de intereses devengados por los Bonos A ocupa el lugar (ii) (segundo) en el Orden de Prelación de Pagos de Intereses de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional. Asimismo, ocupa el lugar (iii) (tercero) en el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5.

El pago de intereses devengados por los Bonos B ocupa el lugar (iv) (cuarto) en el Orden de Prelación de Pagos de Intereses de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional. Asimismo, ocupan el lugar (v) (quinto) en el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5.

##### **4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.**

El pago del principal de los Bonos A ocupa el lugar (iii) (tercero) en el Orden de Prelación de Pagos de Principal de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional. Asimismo, ocupa el lugar (iv) (cuarto) en el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5.

El pago del principal de los Bonos B ocupa el lugar (iii) (tercero) en el Orden de Prelación de Pagos de Principal de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional. Asimismo, ocupan el lugar (vi) (sexto) en el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.**

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre IM CITI TARJETAS 1, FTA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación, se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, y cuyos aspectos más relevantes están descritos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se regulará por la ley española y se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### **4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.**

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual fijo (el “**Tipo de Interés Nominal**”). El Tipo de Interés Nominal de los Bonos se pagará por meses vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos aplicable en cada momento.

##### **4.8.1 Devengo de Intereses.**

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la inicial y excluyendo la final).

El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 22 de Enero de 2013 o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior (excluyendo ésta).

##### **4.8.2 Tipo de Interés Nominal.**

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será:

- 3,00% para los Bonos de la Serie A.
- 4,00% para los Bonos de la Serie B.

#### 4.8.3 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos en cualquier Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{ACT}$$

Donde:

$N$  = Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I$  = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

$r$  = Tipo de Interés de la correspondiente Serie de los Bonos en base anual

$n$  = Número de días del Período de Devengo de Intereses.

$ACT$  = el número efectivo de días del año

#### 4.8.4 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos, y en su caso, el principal de los mismos de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9. de la Nota de Valores, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se liquidarán y pagarán por meses vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 22 de cada mes, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

La primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos tendrá lugar el 22 de enero de 2013, o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior.

A efectos de la Emisión de Bonos, se consideraran días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid;
- inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles de Intereses del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos de Intereses y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.5. del Módulo Adicional y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles de Intereses sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo

orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos de esa misma Serie hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles de Intereses para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos correspondientes a dicho período y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

#### **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.**

##### **4.9.1 Precio de reembolso.**

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

##### **4.9.2 Vencimiento de los Bonos.**

El vencimiento final de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final del Fondo, sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha Final del Fondo.

##### **4.9.3 Amortización de los Bonos.**

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago siguientes a la terminación del Periodo de Acumulación.

El Periodo de Acumulación es el periodo entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Inicio de Amortización. El Periodo de Acumulación tiene una duración de tres años a partir de la primera Fecha de Pago del Fondo (enero 2013). Por lo tanto, la Fecha de Inicio de la Amortización será el 22 de enero de 2016.

No obstante lo anterior, el Periodo de Acumulación concluirá con anterioridad al 22 de enero de 2016 en los siguientes casos:

- Declaración de concurso del Cedente.
- La promulgación o aprobación de cualquier norma regulatoria o tributaria que impida, o haga más onerosa para los Cedentes la cesión de Activos Adicionales o que el Cedente deje de ser una entidad domiciliada en España a efectos fiscales.
- El acaecimiento de alguna situación que suponga la sustitución del Administrador en los términos descritos en el apartado 3.7.2.4 del Módulo Adicional.
- Incumplimiento de las declaraciones otorgadas por el Cedente en el Folleto y la Escritura de Constitución del Fondo, salvo que, cuando dicho incumplimiento se refiera a las declaraciones relativas a los Derechos de Crédito y las Tarjetas de Crédito y la cesión del activo en cuestión sea resuelta por vicio oculto y su Saldo Dispuesto sea devuelto por el Cedente en efectivo, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.9 (Sustitución de los activos titulizados) del Módulo Adicional.
- Que el Saldo de la Reserva de Adquisición sea superior al 30% del Saldo Dispuesto Agregado Inicial. Esto es, 300.000.000 Euros.
- Que en una Fecha de Pago el Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito sea superior a 1.650.000.000 Euros. (Dicha cantidad ha sido calculada asumiendo disposiciones adicionales agregadas por aproximadamente el 50% del Saldo Disponible de la Cartera Cedible sin Excedidos).
- Que el Fondo genere un “Exceso de Intereses” inferior al 3% durante tres Fecha de Pago consecutivas.

Para cualquier Fecha de Pago, se entiende por “Exceso de Intereses” el ratio anualizado resultante de dividir:

- Los Recursos Disponibles de Intereses de cada periodo menos (i) el importe de los Derechos de Crédito Fallidos ajustados en función de la proporción entre Importe Aplazado y Saldo Nominal Pendiente de Bonos, (ii) los gastos, ordinarios y extraordinarios e impuestos del fondo del periodo y (iii) los intereses de los bonos A y B en dicho periodo.

entre:

- El Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito ajustadas en función de la proporción entre Importe Aplazado y Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.

Conceptualmente, el Exceso de Intereses se corresponde con el excedente de cobros de intereses una vez atendido el pago de gastos e intereses y generada la cobertura de los Fallidos correspondientes, calculado en términos del Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas.

La primera Fecha de Pago tras el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias anteriores no formará parte del Periodo de Acumulación y será la Fecha de Inicio de la Amortización. En el supuesto de que se completara el Periodo de Acumulación, la primera Fecha de Amortización o Fecha de Inicio de la Amortización sería el 22 de enero de 2016.

La amortización de los Bonos se realizará de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Principal y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.4 y 3.4.6.5. del Módulo Adicional. No se iniciará la amortización de la Serie B hasta la Fecha de Pago en la que se haya amortizado la Serie A completamente.

Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, como la suma del saldo pendiente de pago antes de la amortización de todos los Bonos de la Serie correspondiente en dicha Fecha de Pago.

Por agregación, el Saldo de Nominal Pendiente de los Bonos será la suma de Saldo de Nominal Pendiente de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.

Se entenderá por Derecho de Crédito Fallido aquellos que (a) se encuentren en impago por un periodo igual o mayor a 180 días de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por el Administrador o por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

### **Importe de Amortización.**

Una vez iniciado el Periodo de Amortización se aplicará a la amortización de los Bonos la Cantidad Disponible para Amortizar siguiendo las reglas de aplicación establecidas en el presente apartado y en función del Orden de Prelación de Pagos que sea de aplicación.

La **Cantidad Disponible para Amortizar (CDA)** será igual a la menor entre:

- (i) Los Recursos Disponibles de Principal una vez atendido los conceptos incluidos en el apartado (i) del Orden de Prelación de Pagos de Principal recogido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional; y
- (ii) La Cantidad Teórica de Amortización.

La **Cantidad Teórica de Amortización (CTA)** para cada Fecha de Pago se define como la diferencia entre el Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito no Fallidas al cierre del Periodo de Cobro previo a la Fecha de Pago anterior y el Saldo Dispuesto Neto Agregado de las Tarjetas de Crédito no Fallidas al cierre del Periodo de Cobro previo a la Fecha de Pago de que se trate. Conceptualmente, la Cantidad Teórica de Amortización se corresponde con el importe que han pagado los deudores de las Tarjetas de Crédito no Fallidas en concepto de principal en un periodo de cobro determinado.

El Saldo Dispuesto Neto al cierre del Periodo de Cobro será igual al Saldo Dispuesto en dicha fecha una vez deducidas las Disposiciones realizadas por el Deudor durante el periodo de facturación que termina en dicha fecha.

El Saldo Dispuesto de una tarjeta de crédito se define como el saldo deudor en cada momento de la línea de crédito vinculada a dicha tarjeta de crédito y que, por lo tanto, está pendiente de reembolso por el Deudor. El Saldo Dispuesto a una fecha determinada es el resultado de la suma de (i) el Saldo Dispuesto de dicha Tarjeta al cierre del periodo de liquidación inmediatamente anterior, más (ii) la suma de las Disposiciones desde dicho cierre del periodo de facturación, menos (iii) los pagos y abonos que se hayan podido producir desde dicha última facturación.

A efectos aclaratorios, se entenderá Saldo Dispuesto Agregado como la suma del Saldo Dispuesto de cada una de las Tarjetas de Crédito y Saldo Dispuesto Neto Agregado como la suma de los Saldo Dispuesto Neto de cada una de las Tarjetas de Crédito.



#### 4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de cada una de las Series los Bonos dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El modelo flexible de amortización de cada una de las Tarjetas de Crédito de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tengan los Deudores para amortizar libremente, total o parcialmente, los saldos dispuestos de las Tarjetas de Crédito de los que se derivan los Derechos de Crédito y la velocidad con que, en su caso, se produzca agregadamente dicha amortización a lo largo de la vida del Fondo. Dicho Ratio de Pago (el "RP") se estima en el presente Folleto para efectuar los cálculos que se recogen en la Nota de Valores.
- La morosidad de los Deudores en el pago de los Saldos Dispuestos de las Tarjetas de Crédito de los que se derivan los Derechos de Crédito.
- El Tipo de Interés Nominal de los Bonos: en función de los definidos en el apartado 4.9.6 de la Nota de Valores. Concretamente un tipo fijo de 3,00% para la Serie A y un tipo fijo del 4,00% para la Serie B.
- La Fecha de Liquidación que se producirá en el momento en el que se amortice el 90% de los Bonos, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de los Derechos de Crédito: se ha utilizado como tipo de interés, el tipo medio ponderado del conjunto de la Cartera Cedible y que es resultado del tipo de interés aplicado en el último periodo de liquidación en función de lo estipulado en los contratos de cada Tarjeta de Crédito. Dicho tipo es del 20,96% y se mantiene constante a lo largo de la vida de la operación.
- Se han supuesto 3 Ratios de Pago anuales constantes (15%, 18% y 20%) durante toda la vida del Fondo, las cuales resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de las tarjetas de crédito que gestiona.
- Tasa de Morosidad: Se supone una tasa de morosidad (retraso en el pago de más 90 días) del 9,42%, que es coincidente con la última tasa de morosidad de la Entidad Cedente publicada con fecha 30 de Septiembre de 2012 y coherente con la observada en relación con operaciones de Tarjetas de Crédito de los que se derivan los Derechos de Crédito.
- Tasa de Fallidos ("Charge-offs"): Se supone una tasa de fallidos del 6% anual a partir del primer año. A efectos de estos cálculos no se considera ninguna recuperación de los importes fallidos.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 30 de noviembre de 2012.
- Todas estas hipótesis están basadas en el comportamiento histórico de las Tarjetas de Crédito concedidas por el Cedente de similares características a aquellos de los que se derivan los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo.

- Se asume el funcionamiento de las Reservas en los términos definidos en los apartados 3.4.2.2. y 3.4.2.3 del Módulo Adicional.
- Se asumen las reglas de amortización de los Préstamos Subordinados.
- Se asume las reglas establecidas para el Importe Aplazado de Adquisición en función de las disposiciones de las tarjetas y la evolución del Saldo Dispuesto Agregado durante toda la vida del Fondo.
- Se asume el Inicio del Periodo de Amortización en el 22 de enero de 2016.
- Se asume una evolución del Saldo Dispuesto Agregado a partir de las características de la Cartera Cedible y que se corresponde con la mejor previsión por parte del Cedente. Para la estimación de dicha evolución se ha tenido en cuenta, entre otros elementos: la antigüedad de las tarjetas, el periodo de maduración habitual de este tipo de productos, perfil de los deudores, ratios de pago, límites de disposición, comportamiento histórico de los Deudores, etc.

#### **4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.**

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y Ratios de Pago de las Tarjetas de Crédito de los que se derivan los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes podrían no cumplirse. Asumiéndose que se producirá la Liquidación del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando se haya amortizado el 90% del Saldo Inicial de los Bonos, la vida media, la rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de Ratios de Pago, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación del Fondo:

IM CITI TARJETAS 1 FTA				
Escenario		15%	18%	20%
Serie A	Vida Media (años)	3.29	3.24	3.22
	TIR	3.04%	3.04%	3.04%
	Duración	3.13	3.09	3.07
Serie B	Vida Media (años)	3.58	3.49	3.44
	TIR	4.07%	4.07%	4.07%
	Duración	3.33	3.26	3.21
Fecha de Liquidación del Fondo		22/07/2016	22/06/2016	22/05/2016
Tasa de Fallidos Acumulada*		N.A	N.A.	N.A.

\* El carácter renovable del activo y la variabilidad de su saldo durante la vida del Fondo hace que el cálculo de una tasa de fallido acumulada en relación con su saldo inicial no sea representativa.

#### **4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.**

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y Ratios de Pago de los Derechos de Crédito que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora y CNMV.

Tal y como se indica en el apartado 4.10. anterior se han supuesto, para la elaboración de los cuadros que se muestran a continuación, 3 ratios de pago constantes (15%, 18% y 20%) durante toda la vida del Fondo. La elección de dichos ratios de pago obedece a la coherencia de las mismas con los ratios observados por el Cedente respecto de Derechos de Crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR RATIO DE PAGO=15% (en euros)**

Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
30/11/2012						
22/01/2013	0.00	434.43	434.43	0.00	579.23	579.23
22/02/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/03/2013	0.00	230.14	230.14	0.00	306.85	306.85
22/04/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/05/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/06/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/07/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/08/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/09/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/10/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/11/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/12/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/01/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/02/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/03/2014	0.00	230.14	230.14	0.00	306.85	306.85
22/04/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/05/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/06/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/07/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/08/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/09/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/10/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/11/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/12/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/01/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/02/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/03/2015	0.00	230.14	230.14	0.00	306.85	306.85
22/04/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/05/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/06/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/07/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/08/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/09/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/10/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/11/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/12/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/01/2016	17,492.42	254.79	17,747.21	0.00	339.73	339.73
22/02/2016	17,224.28	209.65	17,433.93	0.00	338.80	338.80
22/03/2016	16,973.90	155.18	17,129.08	0.00	316.94	316.94
22/04/2016	16,698.36	122.75	16,821.11	0.00	338.80	338.80
22/05/2016	16,446.06	77.73	16,523.79	0.00	327.87	327.87
22/06/2016	15,165.00	38.53	15,203.53	5,374.12	338.80	5,712.92
22/07/2016	0.00	0.00	0.00	94,625.88	310.25	94,936.12
	100,000.00	10,038.28	110,038.28	100,000.00	14,550.69	114,550.69

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR RATIO DE PAGO=18% (en euros)**

Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
30/11/2012						
22/01/2013	0.00	434.43	434.43	0.00	579.23	579.23
22/02/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/03/2013	0.00	230.14	230.14	0.00	306.85	306.85
22/04/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/05/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/06/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/07/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/08/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/09/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/10/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/11/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/12/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/01/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/02/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/03/2014	0.00	230.14	230.14	0.00	306.85	306.85
22/04/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/05/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/06/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/07/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/08/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/09/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/10/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/11/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/12/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/01/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/02/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/03/2015	0.00	230.14	230.14	0.00	306.85	306.85
22/04/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/05/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/06/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/07/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/08/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/09/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/10/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/11/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/12/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/01/2016	21,065.00	254.79	21,319.79	0.00	339.73	339.73
22/02/2016	20,741.92	200.57	20,942.49	0.00	338.80	338.80
22/03/2016	20,436.21	138.33	20,574.54	0.00	316.94	316.94
22/04/2016	20,108.65	95.94	20,204.59	0.00	338.80	338.80
22/05/2016	17,648.22	43.40	17,691.62	11,311.15	327.87	11,639.02
22/06/2016				88,688.85	300.48	88,989.33
	100,000.00	9,912.66	109,912.66	100,000.00	14,202.12	114,202.12

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR RATIO DE PAGO=20% (en euros)**

Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
30/11/2012						
22/01/2013	0.00	434.43	434.43	0.00	579.23	579.23
22/02/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/03/2013	0.00	230.14	230.14	0.00	306.85	306.85
22/04/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/05/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/06/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/07/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/08/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/09/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/10/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/11/2013	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/12/2013	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/01/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/02/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/03/2014	0.00	230.14	230.14	0.00	306.85	306.85
22/04/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/05/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/06/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/07/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/08/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/09/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/10/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/11/2014	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/12/2014	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/01/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/02/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/03/2015	0.00	230.14	230.14	0.00	306.85	306.85
22/04/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/05/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/06/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/07/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/08/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/09/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/10/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/11/2015	0.00	254.79	254.79	0.00	339.73	339.73
22/12/2015	0.00	246.58	246.58	0.00	328.77	328.77
22/01/2016	23,446.72	254.79	23,701.51	0.00	339.73	339.73
22/02/2016	23,087.01	194.52	23,281.53	0.00	338.80	338.80
22/03/2016	22,744.41	127.09	22,871.51	0.00	316.94	316.94
22/04/2016	22,382.18	78.06	22,460.25	0.00	338.80	338.80
22/05/2016	8,339.67	20.51	8,360.18	100,000.00	338.80	100,338.80
	100,000.00	9,854.61	109,854.61	100,000.00	13,912.57	113,912.57

#### 4.10.3 Cuadro estimado del Importe Aplazado de Adquisición.

A continuación se muestra la evolución prevista del Importe Aplazado de Adquisición durante la vida del Fondo teniendo en cuenta las hipótesis señaladas en el apartado 4.10.1 anterior.

##### Saldo Estimado de Importe Aplazado

Fecha de Pago	Saldo Bonos (A+B)			Saldo Dispuesto Tarjetas	% Saldo Importe Aplazado / Saldo Tarjetas		
	RP 15 % Saldo Vivo	RP 18 % Saldo Vivo	RP 20 % Saldo Vivo		RP 15	RP 18	RP 20
30/11/2012				1,000,000,000			
22/01/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,007,041,943	0.70%	0.70%	0.70%
22/02/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,014,083,886	1.39%	1.39%	1.39%
22/03/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,032,361,501	3.13%	3.13%	3.13%
22/04/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,049,364,140	4.70%	4.70%	4.70%
22/05/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,071,919,256	6.71%	6.71%	6.71%
22/06/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,071,561,291	6.68%	6.68%	6.68%
22/07/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,057,002,904	5.39%	5.39%	5.39%
22/08/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,065,716,349	6.17%	6.17%	6.17%
22/09/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,072,076,679	6.72%	6.72%	6.72%
22/10/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,085,265,909	7.86%	7.86%	7.86%
22/11/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,099,857,350	9.08%	9.08%	9.08%
22/12/2013	100.00%	100.00%	100.00%	1,106,977,908	9.66%	9.66%	9.66%
22/01/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,108,569,438	9.79%	9.79%	9.79%
22/02/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,085,925,081	7.91%	7.91%	7.91%
22/03/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,069,291,102	6.48%	6.48%	6.48%
22/04/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,055,652,620	5.27%	5.27%	5.27%
22/05/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,062,219,994	5.86%	5.86%	5.86%
22/06/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,054,968,696	5.21%	5.21%	5.21%
22/07/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,037,816,932	3.64%	3.64%	3.64%
22/08/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,037,999,054	3.66%	3.66%	3.66%
22/09/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,036,694,238	3.54%	3.54%	3.54%
22/10/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,043,400,715	4.16%	4.16%	4.16%
22/11/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,053,273,221	5.06%	5.06%	5.06%
22/12/2014	100.00%	100.00%	100.00%	1,059,522,705	5.62%	5.62%	5.62%
22/01/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,065,911,934	6.18%	6.18%	6.18%
22/02/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,057,816,003	5.47%	5.47%	5.47%
22/03/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,051,668,705	4.91%	4.91%	4.91%
22/04/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,046,276,272	4.42%	4.42%	4.42%
22/05/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,053,976,509	5.12%	5.12%	5.12%
22/06/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,047,800,831	4.56%	4.56%	4.56%
22/07/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,031,843,002	3.09%	3.09%	3.09%
22/08/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,029,042,930	2.82%	2.82%	2.82%
22/09/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,025,178,739	2.46%	2.46%	2.46%
22/10/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,029,556,466	2.87%	2.87%	2.87%
22/11/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,037,365,419	3.60%	3.60%	3.60%
22/12/2015	100.00%	100.00%	100.00%	1,041,558,292	3.99%	3.99%	3.99%
22/01/2016	85.31%	82.31%	80.30%	1,046,605,562	18.49%	21.36%	23.27%
22/02/2016	70.84%	64.88%	60.91%	1,036,406,788	31.65%	37.40%	41.23%
22/03/2016	56.58%	47.72%	41.81%	1,028,565,198	44.99%	53.61%	59.35%
22/04/2016	42.55%	30.82%	23.01%	1,021,823,883	58.36%	69.83%	77.49%
22/05/2016	28.74%	14.19%	0.00%	1,028,447,228	72.06%	86.20%	100.00%
22/06/2016	15.14%	0.00%	0.00%	1,021,339,257	85.18%	100.00%	
22/07/2016	0.00%			1,004,659,555	100.00%		

#### **4.11 Representación de los tenedores de los valores.**

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### **4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.**

##### **a) ACUERDOS SOCIALES:**

##### ***Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.***

El Consejo de Administración de INTERMONEY TITULIZACIÓN en su reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, acordó:

- (i) La constitución de IM CITI TARJETAS 1, FTA de acuerdo con el régimen previsto por el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- (ii) La agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito que se derivan de Tarjetas de Crédito concedidos por Citibank España a los Deudores.
- (iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

##### ***Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:***

El Consejo de Administración de Citibank España en su reunión celebrada el 18 de octubre de 2012, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito.

##### **b) REGISTRO POR LA CNMV:**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 22 de noviembre de 2012.



c) **OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO:**

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con Citibank España como Cedente de los Derechos de Crédito, procederá a otorgar en la Fecha de Constitución la escritura pública de constitución (la “**Escritura de Constitución**”) de IM CITI TARJETAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo a la Fecha de suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, o modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

**4.13 Fecha de emisión de los valores.**

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución, es decir el 23 de noviembre de 2012.

**4.13.1 Colectivo de potenciales inversores.**

El 100% de los Bonos será suscrito por Citibank España con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones de crédito con el Eurosistema o ser enajenados en el mercado, y, en consecuencia, las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar en el Eurosistema a efectos de sus utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la emisión en AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor siempre que la Entidad Suscriptora opte por venderlos.

**4.13.2 Fecha de Suscripción.**

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de los Bonos, por el cual la Entidad Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo.

La Fecha de Suscripción será el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

#### **4.13.3 Forma y Fecha de Desembolso.**

En la Fecha de Desembolso la Entidad Suscriptora abonará en la Cuenta de Tesorería los importes por él suscritos correspondientes a los Bonos. No obstante lo anterior, en caso de acuerdo entre las partes intervinientes, la liquidación de estos importes se podrá realizar por cantidades netas.

La Fecha de Desembolso será el 30 de noviembre de 2012.

#### **4.13.4 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.**

La titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

#### **4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

### **5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**

#### **5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.**

En cumplimiento del artículo 2.3 a) del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la Emisión de los Bonos en AIAF, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el AIAF deberá estar concluida en el plazo de (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, el cumplimiento de los mismos.

En caso de producirse un incumplimiento del mencionado plazo para la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en el boletín de AIAF. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización

en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

## 5.2 Agente Financiero.

El servicio de pagos de la Emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Citibank International, un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (AIAF e IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago serán el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

## 6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

GASTOS DE EMISIÓN	EUROS
Tasas CNMV	52.517,53
AIAF	60.500,00
IBERCLEAR	1.210,00
Agencias de Calificación	401.720,00
Aranceles notariales, dirección, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta y varios.	1.434.052,47
<b>TOTAL GASTOS INICIALES</b>	<b>1.950.000</b>

## 7 INFORMACION ADICIONAL.

### 7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Clifford Chance ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

### 7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

### 7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

KPMG ha realizado la auditoría de una serie de atributos de los Derechos de Crédito en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

### 7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte del Cedente sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas por el mismo, de las características del Cedente y de los Derechos de Crédito, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y los Derechos de Crédito que se contienen en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente sobre los Derechos de Crédito se ha reproducido con exactitud y, en la medida en que tiene conocimiento de ello, puede determinar a partir de la información facilitada por dicha entidad que no se ha omitido ningún hecho significativo que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

### 7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

La Sociedad Gestora actuando como representante legal del Fondo, y Citibank España actuando como Cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

En la fecha de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones provisionales para los Bonos.

SERIE	FITCH RATINGS ESPAÑA	DBRS RATINGS LIMITED
Serie A	Asf	A(sf)
Serie B	Sin calificar	C(sf)

Todos los Bonos calificados por Fitch tienen una perspectiva estable.

Si antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

### Consideraciones sobre las calificaciones conferidas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por FITCH suponen una opinión respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha Final, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

Las calificaciones, según las definiciones de DBRS, constituyen una opinión respecto de los Bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses y el pago de principal antes o en la Fecha Final, de conformidad con los documentos de la operación.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de las Tarjetas de Crédito seleccionadas para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de la Cartera Caudible y los asesores legales.

## **MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

### **1 VALORES.**

#### **1.1 Denominación mínima de la emisión.**

“IM CITI TARJETAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”, representado por INTERMONEY TITULIZACIÓN se constituirá con los Derechos de Crédito que el Cedente cederá al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será igual o lo más cercano posible por defecto a 1.000.000.000 de euros.

En cualquier caso, el Tamaño Máximo del Fondo durante su vida no excederá de los 2.460.000.000 de Euros, en términos de Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito. El Tamaño Máximo ha sido calculado teniendo en cuenta el Saldo Dispuesto y el Saldo Disponible de la Cartera Cedible a la Fecha de Referencia más un nivel de Excedido agregado para toda la cartera del 10%.

Adicionalmente, señalar que tal y como se establece en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores, en el caso de que el Saldo Dispuesto Agregado superara los 1.650.000.000 de Euros comenzará el Periodo de Amortización de los Bonos.

#### **1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.**

No aplicable.

### **2 ACTIVOS SUBYACENTES.**

#### **2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.**

La Sociedad Gestora confirma que los flujos derivados del principal y de los intereses generados por los Derechos de Crédito que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los activos que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y que mitigan el riesgo de interés de los Activos y de los Bonos. Aun así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emitirán tendrán el mismo riesgo de impago, como así se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o una circunstancia que desvirtuase de forma permanente, o hiciera imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio del Fondo, por razón de algún evento de cualquier índole ajeno o no

desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre las Tarjetas de Crédito y sobre los Derechos de Crédito que se derivan de aquéllas, de toda la información suministrada por el Cedente de las Tarjetas de Crédito, del informe de auditoría inicial de las mismas y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

## **2.2 Activos que respaldan la emisión.**

Los activos que respaldan la emisión son Derechos de Crédito derivados del uso (las Disposiciones) de un conjunto de Tarjetas de Crédito (las "Tarjetas de Crédito") concedidas por Citibank España a particulares (los Deudores).

Cada Derecho de Crédito se corresponde con el derecho a cobrar, en cada momento, el Saldo Dispuesto de la correspondiente Tarjeta de Crédito.

La Cartera Cedible estaba integrada a fecha 31 de octubre de 2012 por 595.663 Tarjetas de Crédito, concedidas por Citibank España a particulares de acuerdo a criterios internos de la Entidad según se describen en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional. En dicha fecha, las Tarjetas de Crédito contaban con un Saldo Dispuesto de 1.046.582.754 euros y un Saldo Disponible de 1.188.659.634 euros. El Límite de Disposición Agregado de la Cartera Cedible en dicha fecha es de 2.235.242.388 euros.

Todas las Tarjetas de Crédito que componen la Cartera Cedible han sido otorgadas a Deudores residentes en España. A efectos del Fondo se identifica cada contrato de tarjeta de crédito con un Deudor individual que es el titular de la línea de crédito otorgada por el Cedente. No obstante, un Deudor puede tener más de una tarjeta (física) asignada a una misma línea de crédito. Es decir, se pueden tener varias tarjetas con varios usuarios autorizados (por el Deudor) sobre una misma cuenta aunque el contrato y la línea de crédito son únicos.

A cierre de septiembre de 2012, Citibank España cuenta con 1.1 millones de tarjetas cuyos deudores tienen una edad media de 42 años y un salario medio de 25.376 Euros. La Cartera Cedible está compuesta por Deudores con una edad media de 45 años y con un salario medio de 25.235 euros. Citibank España comercializa diferentes modelos de tarjetas de crédito (Visa Classic, Visa Oro, Visa Cepsa...) sin que esta tipología comercial afecte a las condiciones de las líneas de crédito subyacentes o a los Deudores a los que se han concedido. Las líneas de crédito a las que están asociadas las Tarjetas de Crédito de la Cartera Cedible tienen las mismas condiciones contractuales. En este sentido, cambios que se produzcan en la tipología comercial de una Tarjeta de Crédito (por ejemplo, paso de Visa Classic a Visa Oro) no suponen cambio en las condiciones contractuales de la línea de crédito de la que se deriva.

Los Contratos de Tarjeta de Crédito, de los que derivan los Saldos Dispuestos cedidos al Fondo, han sido suscritos por Citibank España siguiendo sus procedimientos habituales de análisis, valoración del riesgo crediticio y fijación de límites de disposición que se describen en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional.

Los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

### **Funcionamiento de las Tarjetas de Crédito.**

Las Tarjetas de Crédito son líneas de crédito a través de las cuales, los Deudores tienen, el derecho a disponer libremente de los importes que consideren oportunos, hasta el límite

establecido contractualmente, y la obligación al pago del saldo de las mismas y sus correspondientes intereses, de forma periódica.

El uso de la tarjeta de crédito por parte del Deudor para efectuar cualquier tipo de pago o para la retirada de efectivo supone una disposición de la línea de crédito (las "**Disposiciones**") otorgada por Citibank España. Las Disposiciones se contabilizan en ciclos o periodos de facturación o liquidación que tienen carácter mensual; no siendo dichos periodos necesariamente meses naturales.

El Saldo Dispuesto de una tarjeta de crédito se define como el saldo deudor en cada momento de la línea de crédito vinculada a dicha tarjeta de crédito. El Saldo Dispuesto a una fecha determinada es el resultado de la suma de (i) el Saldo Dispuesto de dicha Tarjeta al cierre del periodo de facturación inmediatamente anterior, más (ii) la suma de las Disposiciones desde dicho cierre de facturación, menos (iii) los pagos y abonos que se hayan podido producir desde dicha última facturación.

#### Limites de crédito y excedidos

Cada Tarjeta cuenta con un "Límite de Disposición" que se define como la cantidad máxima que el Deudor puede disponer con cargo a su Tarjeta. Por agregación, el "Límite de Disposición Agregado" significa la suma de los Límites de Disposición del conjunto de las Tarjetas de Crédito. El "Límite de Disposición" otorgado a la tarjeta está fijado por el Cedente en función a los criterios de concesión y seguimiento que tiene establecidos. Entre las variables que se consideran para fijar el Límite de Disposición inicial se encuentran el tipo de tarjeta que se ofrece, el canal de originación, el tipo de empleo del deudor, su nivel de ingresos y el scoring interno que le asigna el Cedente. El límite inicial de las tarjetas puede oscilar entre 500 y 6.000 euros, si bien recientemente (Agosto 2012) el máximo límite inicial se ha reducido a 4.500 euros. El Cedente puede modificar dichos límites a lo largo de la vida de las Tarjetas de Crédito, tanto al alza como a la baja en función de variables de comportamiento del Deudor analizadas a través de los modelos de "scoring". En este sentido, los límites de crédito de las tarjetas se revisan periódicamente. Las revisiones de límites que el Cedente realiza de forma sistemática son comunicadas por carta a los Deudores y entran en vigor en el periodo de facturación siguiente a la comunicación efectuada. A efectos internos, el nuevo límite queda grabado en las bases de datos del Cedente. En el caso de solicitudes de incremento de límites de crédito por parte del Deudor, dichos incrementos requieren un análisis específico, analizándose de nuevo el perfil de riesgo del Deudor en base a los parámetros definidos en el sistema de scoring del Cedente. Asimismo, el Cedente puede reducir el límite a petición del Cliente.

La diferencia positiva entre el Límite de Disposición de cada Tarjeta y el Saldo Dispuesto de la misma en cada momento se define como "Saldo Disponible" de la tarjeta.

No obstante lo anterior, algunas de las Tarjetas de Crédito podrán encontrarse de forma puntual en situación de Excedido en el caso de que se hayan producido Disposiciones por un importe superior al Límite de Disposición establecido por el Cedente. Actualmente, el Cedente solo permite excederse aquellas Tarjetas que tienen una antigüedad mínima de tres meses, que tienen un comportamiento observado del deudor favorable, es decir un scoring con una calificación mínima de riesgo "bajo" o "muy bajo" y no existe información negativa acerca del mismo en ningún establecimiento de crédito. Cuando se cumplen estas condiciones y se produce un excedido, este es automáticamente permitido. La cantidad de Excedido máximo no puede superar el 20% del Límite de Disposición de la tarjeta.

#### Intereses y comisiones

Las Tarjetas de Crédito devengan intereses ordinarios en función de las condiciones contractuales establecidas en los correspondientes contratos. Los intereses se calculan en cada periodo de facturación en función del Saldo Dispuesto resultante al final de periodo de facturación correspondiente. El 99,01% de las tarjetas devengan un tipo de interés del 24%. El tipo de interés medio de la Cartera Cedible es del 20,96%, tal y como se recoge en las tablas del presente apartado.



No obstante lo anterior, en determinadas circunstancias, de manera temporal y puntual, y enmarcadas en campañas de marketing concretas, el Cedente puede ofrecer financiación a unos tipos de interés más reducidos para financiar determinadas compras durante un periodo de tiempo limitado.

El tipo de interés aplicable tanto a los saldos excedidos como los impagados es exactamente el que se esté aplicando al resto del saldo dispuesto en el momento que se produce el excedido o en su caso el impago. Se aplica una comisión por exceso sobre límite o una comisión de impago.

Las Tarjetas cuentan con una serie de comisiones por diferentes servicios, entre otras comisiones por: la disposición de efectivo, comisiones por impago, comisiones por exceso sobre límite, comisiones por la emisión de un duplicado de la tarjeta, alertas por SMS, etc. Las comisiones están recogidas en los contratos de formalización de las Tarjetas de Crédito firmados entre el Deudor y Citibank España.

Las comisiones de las Tarjetas de Crédito son un derecho conferido al Fondo a través de la cesión de los Derechos de Crédito derivados de las mismas, en los términos que se establecen en el apartado 3.3. del Módulo Adicional.

#### Amortización de los Saldos Dispuestos.

Las tarjetas tienen definido un importe mínimo de amortización mensual a pagar por cualquier Deudor (el Importe Mínimo). En la actualidad el Importe Mínimo que se aplica en cada periodo de facturación es la suma de (i) 1% del crédito dispuesto; (ii) los intereses correspondientes al periodo de facturación; (iii) el mínimo a pagar de la facturación anterior, si estuviera impagado y (iv) las comisiones u otros conceptos que correspondan según contrato. En ningún caso dicho mínimo puede ser inferior de 18 euros.

Las condiciones específicas de amortización del Saldo Dispuesto de cada Tarjeta de Crédito se pueden modificar mensualmente por parte de los Deudores. Bajo los términos y condiciones de los contratos de las Tarjetas de Crédito cada Deudor tiene la capacidad de elegir el importe de amortización del Saldo Dispuesto, tanto en términos de porcentajes de la deuda como en cantidades fijas al cierre de periodo o ciclo de facturación de su correspondiente tarjeta de crédito siempre teniendo en cuenta los mínimos anteriormente descritos.

Para ello, el Cedente envía a cada deudor el extracto de su recibo a pagar, hasta 15 días antes de adeudarlo en la cuenta donde esté domiciliado. Durante dichos 15 días, los intereses devengados no vencidos son tenidos en cuenta para el cálculo del disponible de la correspondiente tarjeta. Con este margen temporal, el Cedente se asegura que no haya ningún error en el recibo a liquidar y le ofrece flexibilidad al deudor para que pueda planificar la opción de pago que más le satisfaga en cada ciclo o periodo de facturación. En este sentido, se puede elegir entre cantidades concretas o porcentajes del saldo dispuesto. El cambio de la modalidad de pago se puede efectuar hasta 4 días antes de la fecha de cargo de la tarjeta en la cuenta de domiciliación.

Todos los ciclos o periodos de facturación de las Tarjetas de Crédito tienen carácter mensual (que pueden no coincidir con los meses naturales). En las tablas del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional se incluyen las tasas de amortización mensuales (Ratios de Pago) de las Tarjetas de Crédito que componen la Cartera Caudal según las instrucciones vigentes dadas por los correspondientes deudores. Se define Ratio de Pago como el porcentaje del Saldo Dispuesto que se amortiza en una fecha de liquidación. Como hemos indicado, estos ratios de pago son variables ya que dependen de forma directa de las modificaciones que los deudores realicen sobre los importes a pagar. En consecuencia, los ratios de pago mostrados en las tablas de este apartado son meramente indicativos y podrían ser diferentes a futuro en función de dichas modificaciones.

#### Forma de pago.

Cada Tarjeta de Crédito tiene vinculada una cuenta corriente (Cuentas de Cargo) donde Citibank realiza, con periodicidad mensual, los cargos correspondientes a cada Tarjeta. Las Cuentas de Cargo son cuentas corrientes a nombre de los Deudores abiertas en entidades

bancarias. En la actualidad, menos del 2% de los Deudores tiene Cuenta de Cargo en Citibank. En las tablas del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional se detalla la distribución de las Cuentas de Cargo por entidad financiera.

Aunque todas las tarjetas de crédito tienen la correspondiente cuenta de cargo, excepcionalmente los Deudores también pueden utilizar otros canales de pago como transferencias por correo, cheques, transferencias por internet, pago por ventanilla en sucursales de Citibank España.

#### Devoluciones.

Los Deudores de la tarjeta de crédito pueden devolver una compra que han pagado con la tarjeta (o bien devolviendo el producto comprado o si no ha recibido el bien o servicio comprado), en cuyo caso, el comercio abona el importe de la compra a Citibank España que a su vez lo abona al cliente. Las devoluciones suponen un ajuste en el Saldo Dispuesto del Deudor de manera que automáticamente, tiene la capacidad de disponer de dicho importe.

#### Seguros.

Las Tarjetas de Crédito cuentan con la posibilidad de contratar opcionalmente un seguro de protección de pagos ante eventos de fallecimiento, incapacidad temporal o permanente, desempleo u hospitalización. Dichos seguros son totalmente voluntarios a decisión del cliente y funcionan mediante el pago de una prima mensual que asegura el Saldo Dispuesto del mes correspondiente.

Tal y como se describe en el apartado 2.2.10 del Módulo Adicional, las pólizas de seguro están contratadas con ALICO y el Saldo Dispuesto de las Tarjetas de Crédito aseguradas al cierre de septiembre 2012 asciende a 333.356.338 euros.

#### Soporte físico.

El soporte físico de las Tarjetas de Crédito se realiza bajo los estándares habituales del mercado. Cada tarjeta física se emite con un periodo de validez de 36 meses. Una vez expira el plazo de vida de la tarjeta física, si la línea de crédito asociada cumple de nuevo todos los criterios para la renovación de la misma, se emite una tarjeta válida por otros 36 meses.

#### Canales de comunicación de los Deudores.

Los Deudores pueden comunicar los cambios relativos a los ratios de Pago y solicitud de incremento de límites a través de diferentes canales de comunicación: vía telefónica, por banca electrónica (Citibank online) o en las propias oficinas de Citibank España. Para cualquiera de ellos es necesario acreditarse oportunamente quedando registrada la modificación en los sistemas del Cedente. En los cambios relativos a límites son, en cualquier caso, aplicables los correspondientes criterios vigentes de Citibank España en relación a su autorización o modificación.

#### Garantías.

En la concesión y formalización de las Tarjetas de Crédito no se establece ningún tipo de garantía más allá de la garantía personal de cada Deudor.

#### **Cesión al fondo.**

Tal y como se detalla en el apartado 3.3. del Módulo Adicional en relación a las condiciones de cesión de los Derechos de Créditos al Fondo, se cederán al Fondo los Derechos de Crédito representativos del Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito.

En la Fecha de Constitución se cederá al Fondo el Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito a dicha fecha (Saldo Dispuesto Agregado Inicial).

En cada uno de los Días Hábiles desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Liquidación del Fondo ("Fecha de Compra"), el Fondo adquirirá las Disposiciones Adicionales efectuadas por los Deudores, tal y como estas se definen en el apartado 3.3.1 del Módulo Adicional.

### **Informe de Auditoría de las Tarjetas de Crédito.**

Los Derechos de Crédito han sido objeto de una auditoría realizada con fecha 31 de octubre de 2012 por KPMG, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

Los Derechos de Crédito que hubieran sido seleccionados en la muestra auditada y respecto de los cuales se hayan detectado errores en alguno de los atributos objeto del informe de auditoría no serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo se derivarán de Tarjetas de Crédito incluidos en la Cartera Cedible, cuyo informe de auditoría se menciona en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por KPMG que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro. Los datos de identificación de KPMG se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

Los atributos auditados en dicho informe son los siguientes:

- Titularidad de los Derechos de Crédito
- Naturaleza del deudor cedido
- Identificación del deudor cedido
- Transmisión de los Derechos de Crédito
- Formalización de la tarjeta de crédito
- Saldo Dispuesto de las tarjetas de crédito
- Saldo Disponible de las tarjetas de crédito
- Límite de disposición de las tarjetas de crédito
- Relación entre el saldo dispuesto y el límite de disposición de las tarjetas de crédito
- Retrasos en el pago
- Tipo de interés
- Importe Mínimo de Amortización
- Periodicidad de pago
- Cuenta de cargo
- Garantías
- Aprobación de límites de disposición

#### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.**

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

#### **2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.**

Las tablas siguientes muestran distribuciones relevantes de las Tarjetas de Crédito:

Listado de tablas de distribución*	
1. Año de originación.	10. Tipo de empleo del Deudor
2. Saldo Dispuesto actual.	11. Distribución Geográfica
3. Saldo Disponible actual.	12. Canal de originación
4. Limite de Crédito	13. Forma de pago
5. Limite de Crédito Inicial	14. Entidad de domiciliación
6. Tipo de interés	15. Nacionalidad del deudor
7. Ratio de Pago actual	16. Frecuencia de liquidación
8. Meses de impago	17. Scoring Interno
9. Edad del Deudor	

\* Nota: no se incluye una tabla de concentración por deudor puesto que el deudor con mayor saldo dispuesto (19.968,27 Euros) representa menos del 0,002% del Saldo Dispuesto Agregado.

## 1. Distribución por año de Originación.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Año de Originación

Año de Originación	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
Antes del 2002	52,678	8.84%	207,045,043	19.78%
2002	5,974	1.00%	26,077,420	2.49%
2003	12,871	2.16%	37,445,974	3.58%
2004	19,882	3.34%	52,404,203	5.01%
2005	46,519	7.81%	81,988,738	7.83%
2006	58,144	9.76%	90,107,179	8.61%
2007	64,829	10.88%	94,960,409	9.07%
2008	72,891	12.24%	110,228,036	10.53%
2009	58,878	9.88%	96,841,352	9.25%
2010	70,894	11.90%	98,711,811	9.43%
2011	85,032	14.28%	107,310,144	10.25%
2012	47,071	7.90%	43,462,446	4.15%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>

#### Fecha de Originación

Máxima	septiembre-88
Mínima	agosto-12
Antigüedad Media	60 meses

## 2. Distribución por Saldo Dispuesto.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Saldo Dispuesto

Saldo Dispuesto	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
[0 - 100]	108,105	18.15%	3,416,939	0.33%
(100 - 200]	61,558	10.33%	9,118,401	0.87%
(200 - 300]	42,219	7.09%	10,432,037	1.00%
(300 - 400]	30,372	5.10%	10,564,383	1.01%
(400 - 500]	24,832	4.17%	11,155,203	1.07%
(500 - 1.000]	81,298	13.65%	59,226,920	5.66%
(1.000 - 1.500]	46,880	7.87%	57,508,525	5.49%
(1.500 - 2.000]	28,967	4.86%	50,210,444	4.80%
(2.000 - 3.000]	44,231	7.43%	109,484,545	10.46%
(3.000 - 4.000]	34,383	5.77%	119,639,139	11.43%
(4.000 - 5.000]	23,737	3.98%	106,547,667	10.18%
(5.000 - 6.000]	20,448	3.43%	112,323,344	10.73%
(6.000 - 7.000]	15,587	2.62%	100,997,727	9.65%
(7.000 - 8.000]	12,569	2.11%	94,116,210	8.99%
(8.000-9.000]	8,865	1.49%	74,875,173	7.15%
(9.000-10.000]	5,722	0.96%	54,379,880	5.20%
(10.000-11.000]	4,878	0.82%	50,884,650	4.86%
(11.000-12.000]	882	0.15%	9,949,776	0.95%
> 12.000	130	0.02%	1,751,791	0.17%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>

#### Saldo Dispuesto

Máximo	19,968.27
Medio	1,757.00
Mínimo	0.00

## 3. Distribución por Saldo Disponible.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Saldo Disponible

Saldo Disponible	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto	Saldo Disponible
Excedidos*	49,388	8.29%	204,206,624	19.51%	(6,216,396)
0.00	88	0.01%	100,320	0.01%	-
(0 - 500]	108,225	18.17%	340,299,300	32.52%	19,332,300
(500 - 1.000]	57,110	9.59%	117,988,892	11.27%	44,097,730
(1.000 - 1.500]	86,337	14.49%	82,294,762	7.86%	105,747,403
(1.500 - 2.000]	81,498	13.68%	59,152,400	5.65%	139,429,411
(2.000 - 3.000]	62,102	10.43%	84,478,535	8.07%	155,398,279
(3.000 - 4.000]	59,089	9.92%	60,883,138	5.82%	205,645,631
(4.000 - 5.000]	32,985	5.54%	39,880,057	3.81%	147,708,500
>5.000	58,841	9.88%	57,298,726	5.47%	377,516,775
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,188,659,634</b>

\* Deudores en situación de Excedido. El saldo excedido actual es de 6.216.396 Euros

#### 4. Distribución por Límite de Crédito.

**IM CITI TARJETAS 1**  
Distribución por Límite de Crédito

Límite de Crédito	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto	% Tarjetas con Límite de Crédito mayor que el Inicial*
[500-1.000]	37,156	6.24%	16,872,816	1.61%	17.55%
(1.000 - 2.000]	187,028	31.40%	82,824,922	7.91%	29.35%
(2.000 - 3.000]	73,094	12.27%	82,241,359	7.86%	40.07%
(3.000 - 4.000]	83,516	14.02%	115,294,514	11.02%	43.39%
(4.000 - 5.000]	52,598	8.83%	101,356,518	9.68%	71.66%
(5.000 - 6.000]	45,709	7.67%	109,277,250	10.44%	58.44%
(6.000 - 7.000]	30,658	5.15%	100,940,379	9.64%	80.30%
(7.000 - 8.000]	34,844	5.85%	121,073,503	11.57%	68.89%
(8.000 - 9.000]	21,571	3.62%	112,186,236	10.72%	56.97%
(9.000 - 10.000]	9,730	1.63%	59,681,505	5.70%	56.54%
(10.000 - 11.000]	15,917	2.67%	118,600,786	11.33%	43.07%
>11.000	3,842	0.64%	26,232,964	2.51%	35.42%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>	<b>44.65%</b>

Límite de Crédito

Máximo	30,000.00
Mínimo	500.00

\* El 44,65% de las tarjetas tienen un Límite de Crédito superior al Límite inicialmente establecido.

#### 5. Distribución por Límite de Crédito Inicial.

**IM CITI TARJETAS 1**  
Distribución por Límite de Crédito Inicial\*

Límite de Crédito Inicial	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
[0-1.000]	76,383	12.82%	90,594,550	8.66%
(1.000 - 2.000]	83,533	14.02%	99,066,087	9.47%
(2.000 - 3.000]	102,093	17.14%	149,936,957	14.33%
(3.000 - 4.000]	186,591	31.32%	266,266,995	25.44%
(4.000 - 5.000]	31,644	5.31%	71,796,241	6.86%
(5.000 - 6.000]	48,178	8.09%	114,332,066	10.92%
>6.000	5	0.00%	14,503	0.00%
Datos no disponibles**	67,236	11.29%	254,575,356	24.32%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,753.59</b>	<b>100.00%</b>

\*Límite de Crédito en el momento de la originación de la Tarjeta de Crédito

\*\* La información del límite inicial solo está disponible para las concedidas con posterioridad a 2003

## 6. Distribución por Tipo de Interés.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Tipo de Interés

Tipo de Interés*	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
<=10%	63	0.01%	258,818	0.02%
14%	69	0.01%	314,456	0.03%
15%	38	0.01%	42,456	0.00%
16%	84	0.01%	284,643	0.03%
18%	5,524	0.93%	19,231,935	1.84%
22%	98	0.02%	165,417	0.02%
24%	589,787	99.01%	1,026,285,028	98.06%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>

Máximo	24.00%
Mínimo	9.48%
Medio	20.96%

\* Tipo de Interés se refiere al actualmente aplicable.

## 7. Distribución por Ratio de Pago.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Ratio de Pago

Ratio de Pago*	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
0% por impago**	16,343	2.74%	55,803,424	5.33%
0% por saldo***	38,177	6.41%	3,967,101	0.38%
(0% - 1%]	307	0.05%	1,380,558	0.13%
(1% - 10%]	215,137	36.12%	805,063,223	76.92%
(10% - 30%]	29,507	4.95%	50,947,685	4.87%
(30% - 50%]	8,102	1.36%	7,837,778	0.75%
(50% - 70%]	4,473	0.75%	3,326,758	0.32%
(70% - 90%]	1,883	0.32%	984,205	0.09%
(90% - 100%]	5,573	0.94%	1,738,774	0.17%
100%****	276,161	46.36%	115,533,248	11.04%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>

\* Ratio de Pago calculado en función de las condiciones pactadas con los deudores al cierre del mes anterior para el mes actual.

\*\* Tarjetas que impagaron en el mes anterior. No obstante, existen tarjetas en impago de más plazo que pagaron parcialmente el mes anterior. Por esta razón los saldos de esta categoría y el saldo de las tabla siguiente relativas a un mes de impago no se corresponden de forma exacta.

\*\*\* Tarjetas que no tenían saldo al cierre del mes anterior. El saldo que se presenta es a cierre de la fecha de referencia. Saldo que se pagará en función de las correspondientes condiciones pactadas el próximo mes.

\*\*\*\* Tarjetas que han pagado el 100% del saldo al cierre del mes

Máximo	100.00%
Mínimo	0.00%
Medio	18.31%

## 8. Distribución por Meses de Impago.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Meses en Impago

Meses en Impago	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto	Saldo Impagado*
Sin impago	574,581	96.46%	970,812,889	92.76%	-
1 mes	14,842	2.49%	52,135,229	4.98%	1,620,468
2 meses	3,847	0.65%	14,637,384	1.40%	976,875
3 meses	1,732	0.29%	6,537,392	0.62%	664,290
4 meses	661	0.11%	2,459,860	0.24%	335,694
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>99.76%</b>	<b>3,261,633</b>

\* Por saldo impagado se entiende el Importe Mínimo que no ha sido pagado en la fecha de facturación correspondiente por parte del Deudor. El Saldo Impagado es parte del Saldo Dispuesto de las correspondientes tarjetas de crédito.

Señalar que tal y como se recoge en el apartado 2.2.8, del Módulo Adicional no se cederán al Fondo Derechos de Crédito derivados de Tarjetas de Crédito cuyo Deudores acumulen un retraso en el pago superior a 90 días.

## 9. Distribución por Edad del Deudor.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Edad del Deudor\*

Edad del Deudor	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
23-25	7,453	1.25%	7,397,890	0.71%
25-35	120,506	20.23%	163,236,197	15.60%
35-45	192,145	32.26%	324,919,007	31.05%
45-55	173,184	29.07%	334,086,064	31.92%
55-65	85,907	14.42%	176,496,675	16.86%
65-80	16,468	2.76%	40,446,921	3.86%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>
Máxima			80	
Mínima			23	
Media			45	

\* Se refiere a la Edad del Deudor titular de la Tarjeta de Crédito.



## 10. Distribución por Tipo de Empleo.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Tipo de Empleo

Tipo de Empleo	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
Cuenta ajena fijo	442,314	74.26%	794,243,327.37	75.89%
Cuenta propia	116,164	19.50%	212,793,864.70	20.33%
Empleados públicos	31,758	5.33%	32,222,303.41	3.08%
Resto*	5,427	0.91%	7,323,258	0.70%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>

\* Resto incluye: empleados temporales, rentistas y estudiantes

## 11. Distribución Geográfica (Provincia de domicilio del Deudor).

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución Geográfica

Distribución Geográfica	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
Madrid	110,550	18.56%	209,227,159	19.99%
Cataluña	84,199	14.14%	182,342,732	17.42%
Andalucía	93,983	15.78%	172,542,601	16.49%
Comunidad Valenciana	50,591	8.49%	87,322,162	8.34%
Cantabria	31,588	5.30%	78,161,243	7.47%
Galicia	38,443	6.45%	60,595,168	5.79%
Castilla León	43,499	7.30%	45,153,985	4.31%
Castilla La Mancha	24,178	4.06%	38,077,384	3.64%
Pais Vasco	20,521	3.45%	33,190,271	3.17%
Baleares	15,129	2.54%	29,621,216	2.83%
Aragón	22,269	3.74%	25,786,556	2.46%
Murcia	17,972	3.02%	25,041,806	2.39%
Asturias	16,466	2.76%	23,707,365	2.27%
Extremadura	14,058	2.36%	17,099,900	1.63%
Navarra	6,912	1.16%	8,953,378	0.86%
La Rioja	3,556	0.60%	4,573,910	0.44%
Ceuta	958	0.16%	3,020,522	0.29%
Melilla	791	0.13%	2,165,395	0.21%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,753.59</b>	<b>100.00%</b>

## 12. Distribución por Canal de Origenación.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Canal de Origenación

Canal de origenación	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
Televenta	167,266	28.08%	379,926,808	36.30%
Stands*	80,406	13.50%	202,701,942	19.37%
Cepsa	246,962	41.46%	200,565,108	19.16%
Movil**	52,866	8.88%	132,992,947	12.71%
Internet	19,664	3.30%	47,071,893	4.50%
Correo	10,363	1.74%	38,596,915	3.69%
Sucursales Citibank España	10,653	1.79%	21,452,467	2.05%
Otros***	7,483	1.26%	23,274,673	2.22%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>

\* Stands: Centros comerciales, aeropuertos y estaciones de transporte.

\*\* Móvil: visitas a Pymes y establecimientos comerciales

\*\*\* Otros incluye: Programa "Member get member", Atención al Cliente, Intermediarios y clientes referidos por Citi Financial.

## 13. Distribución por Forma de Pago.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Forma de Pago

Forma de Pago	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
Domiciliación Bancaria	595,663	100.00%	1,046,582,754	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>

## 14. Distribución por Entidad Bancario (de domiciliación de la cuenta de cargo).

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Entidad Bancaria

Entidad Bancaria	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
CAIXA BANK	72,045	12.09%	139,984,634	13.38%
BBVA	63,822	10.71%	122,313,822	11.69%
BANKIA	56,966	9.56%	110,682,356	10.58%
BANCO SANTANDER	44,024	7.39%	84,532,012	8.08%
BANCO DE SABADELL	26,516	4.45%	38,620,362	3.69%
BANESTO	22,967	3.86%	35,108,645	3.35%
BANCO POPULAR ESPAÑOL	17,508	2.94%	31,220,737	2.98%
CATALUNYA BANK	13,535	2.27%	29,435,881	2.81%
UNICAJA	11,838	1.99%	23,032,057	2.20%
ING DIRECT	20,854	3.50%	22,843,768	2.18%
CITIBANK	9,550	1.60%	15,315,408	1.46%
OTROS*	236,038	39.63%	393,493,073	37.60%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>

\* Agrupa 216 entidades bancarias

## 15. Distribución por Nacionalidad (del Deudor).

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Nacionalidad

Nacionalidad	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
Español	584,022	98.05%	1,022,372,882	97.69%
Extranjero	11,641	1.95%	24,209,872	2.31%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>

## 16. Distribución por frecuencia de liquidación/facturación.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Frecuencia de liquidación

Frecuencia de liquidación	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
Mensual	595,663	100.00%	1,046,582,754	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,754</b>	<b>100.00%</b>

## 17. Distribución por Scoring Interno.

### IM CITI TARJETAS 1 Distribución por Scoring interno

Scoring interno*	NUM	% Tarjetas	Saldo Dispuesto	% Saldo Dispuesto
Muy bajo	531,356	89.20%	868,144,224.25	82.95%
Bajo	28,583	4.80%	87,652,097.82	8.38%
Medio	10,343	1.74%	34,732,317.68	3.32%
Medio alto	9,639	1.62%	28,285,631.36	2.70%
Alto	15,742	2.64%	27,768,482.48	2.65%
<b>TOTAL</b>	<b>595,663</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,046,582,753.59</b>	<b>100.00%</b>

\*Nivel de riesgo del Deudor

### 2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Las Tarjetas de Crédito y los Derechos de Crédito que se derivan de las mismas están sujetos a legislación española. Las principales normas aplicables a las tarjetas de crédito son:

- Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, que es la trasposición de la Directiva 2007/64/CE sobre servicios de pago;
- Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago;

- Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, que es la transposición de la Directiva 2008/48/EC relativa a los contratos de crédito al consumo;
- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios; y
- Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

La cesión de los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito se pactará en la Escritura de Constitución entre el Cedente y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo.

#### **2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.**

Las tarjetas de crédito se formalizan por un periodo de tiempo indefinido, sin perjuicio de la cancelación del contrato en los términos que se describen en los contratos de las Tarjetas de Crédito y que se resumen a continuación.

Los Deudores tienen la facultad de cancelar el correspondiente contrato en cualquier momento con un preaviso de quince (15) días. Igual facultad corresponde a Citibank España con un preaviso de dos (2) meses. En ambos casos, el Deudor no podrá realizar nuevas disposiciones con la tarjeta de crédito. La cancelación en estos supuestos no altera el la obligación de pago de la deuda existente. No obstante, la amortización del saldo pendiente en el momento de la cancelación puede realizarse en base a las condiciones de pago que tenía establecidas el deudor en el momento previo a la cancelación.

Citibank España también puede cancelar el contrato previa notificación pero sin preaviso en caso de deterioro de la solvencia del Deudor, incumplimiento de sus obligaciones o inactividad en la cuenta. En estos casos, el Deudor correspondiente deberá proceder al abono de la totalidad de la deuda pendiente, salvo que Citibank España expresamente permita un calendario de pago específico.

En los casos particulares de impago por parte del Deudor, Citibank España podrá declarar inmediatamente exigible el importe total pendiente de pago, incluido principal, intereses, comisiones, gastos y demás cantidades que le sean debidos derivados de la correspondiente tarjeta de crédito. En cualquier caso Citibank España tiene la facultad de girar recibos por importes menores a la deuda total pendiente de pago, si con ello considera que se facilita el cobro total de la deuda.

Sin perjuicio de la duración ilimitada del contrato, cada tarjeta de crédito tiene un plazo de validez limitado, que figura impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad. Antes de que se produzca su caducidad, Citibank España hace llegar al Deudor correspondiente una tarjeta de crédito que reemplaza a la antigua, siendo dicha renovación al vencimiento facultad de Citibank España.

Adicionalmente, y en base a las condiciones contractuales, todas las tarjetas de crédito tienen un Importe Mínimo de Amortización en los términos descritos en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

#### **2.2.5 El importe de los activos.**

El importe del Saldo Dispuesto de las Tarjetas de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a 1.000.000.000 de euros.

El importe máximo que podrá alcanzar el Saldo Dispuesto de las Tarjetas de Crédito agrupadas en el Fondo, será igual al Tamaño Máximo del Fondo, esto es 2.460.000.000 de euros.

No obstante, tal y como se describe en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores, en el caso de que el Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito, superara 1.650.000.000 en una determinada Fecha de Compra, se iniciaría automáticamente el Periodo de Amortización de los Bonos.

## **2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.**

No aplica.

## **2.2.7 Método de creación de los activos.**

### **Introducción**

Citibank España S.A. comenzó su negocio en el área de tarjetas de crédito en 1989 y en la actualidad cuenta con el 2.9% de los clientes del mercado y el 10% del Saldo Dispuesto (Datos a 31/12/2011, según Servired y Datamonitor, y estimaciones propias de la entidad).

Su posicionamiento en el mercado se ha basado en el establecimiento de su línea de negocio de forma independiente al resto de productos bancarios y en la diferenciación respecto a sus competidores. Sus principales divergencias son la independencia del negocio, el enfoque de la tarjeta como medio de financiación y la utilización de canales de venta directa como forma de distribución, entre otras.

### **Organización interna**

La división de tarjetas de crédito de Citibank España está organizada en 12 áreas operativas de las que las 5 principales están controladas directamente por el responsable de la división de tarjetas de crédito para España. Estas áreas son concretamente:

1. Adquisición / Captación de nuevos clientes.
2. Desarrollo de producto y nuevas áreas de negocio.
3. Gestión de carteras y clientes.
4. Gestión de decisiones y análisis de negocio.
5. Gestión de servicios y operaciones.

El equipo de gestión está compuesto por el responsable de la división y de 1 director para cada una de las 5 áreas clave mencionadas. Cada uno de estos 6 directivos tiene una experiencia de más de 15 años en el sector.

La división de tarjetas de crédito de Citibank España cuenta con más de 60 empleados vinculados directamente al negocio. Adicionalmente se cuenta con más de 750 empleados del resto de Citibank España que participan en labores de apoyo (incluido la administración y los servicios de recobro). Los empleados directos llevan una media de más de 10 años en la compañía.

### **Análisis de Riesgo**

#### a) Estructura funcional

La división de tarjetas de crédito cuenta con el apoyo de la división de riesgos de Citibank España que está dirigida por el Director de Riesgos Nacional. El equipo de riesgos cuenta con un total de 44 profesionales que están asignados en 4 áreas específicas de trabajo. De estas 4 áreas destacan el área de políticas de concesión de tarjetas de crédito y el área de scoring y estrategias de cobro

La primera se encarga de la definición de las políticas y procedimientos de concesión y de la aprobación de nuevos productos. Por su parte, el área de scoring y estrategias de cobro es la

responsable entre otros del desarrollo, seguimiento y actualización del modelo de scoring, definición de los límites del mismo.

Estas dos áreas se complementan con un área de seguimiento y análisis de datos y un área de control de fraude.

El departamento de riesgo de crédito de Citibank España monitoriza y gestiona el riesgo de la cartera de tarjetas de manera regular. Para ello utiliza herramientas desarrolladas internamente y completándolo con análisis de rentabilidad.

#### b) Modelos de Scoring

El modelo de concesión para tarjetas de crédito de Citibank España está basado en la aplicación de modelos de scoring desarrollado internamente por la entidad. El uso de los modelos es fundamental para las aprobaciones de clientes y la correspondiente asignación de los límites iniciales de crédito y para la posterior actualización de los mismos.

Actualmente, existen cinco modelos de scoring para el proceso de originación – un modelo para cada una de las canales principales (Televenta, Móvil – visitas a Pymes/ establecimientos comerciales, otro para Stands – puestos en centros comerciales y zonas de transportes, CEPSA y otros canales).

Los resultados del modelo se basan en la evaluación de variables económicas y demográficas. Entre las variables más significativas, podemos destacar las que definen el perfil del cliente como edad, estado civil, sexo, lugar de residencia, situación laboral, tiempo en empleo y nivel de ingresos. Cada variable afecta en función de su peso asignado, y con la puntuación finalmente obtenida por el deudor se le clasifican en escalones de riesgo: muy bajo, bajo, medio, medio-alto y alto. Existen puntuaciones mínimos que automáticamente suponen la no concesión de la tarjeta de crédito y se limita el porcentaje de Deudores aprobados con un nivel de riesgo clasificado como alto.

El límite concedido inicialmente en una tarjeta de crédito depende principalmente del canal de originación, el tipo de empleo, el nivel de ingresos y el rango de calificación obtenida.

Tanto las variables imputadas como los resultados del modelo son accesibles para los analistas de riesgo a través de la base de datos de la Entidad, pudiendo acceder a datos de comportamiento de los clientes para periodos de hasta 5 años.

Los resultados del scoring se controlan mensualmente por lo que, es una herramienta fundamental en el control de riesgo. Adicionalmente, hay una supervisión trimestral del funcionamiento del modelo para poder calibrarlo dependiendo del comportamiento real de los activos. El modelo se recalibra contrastando las tasas de incumplimiento observadas en la cartera con la significación estadística de las diferentes variables establecidas, la correlación entre dichas variables y el grado de aciertos obtenidos.

En el proceso de seguimiento y actualización de límites también se realiza siguiendo el modelo de scoring. En este análisis, las variables clave son las relativas al comportamiento histórico del deudor. Entre las variables que tiene en cuenta el modelo de seguimiento de los límites destacan: saldo medio y final, variabilidad de los saldos, antigüedad de la tarjeta, grado de vinculación del cliente, ratio de pago medio, veces que ha estado en excedido o impago, uso de la tarjeta por tipo de transacción (compras o disposiciones de efectivo) y frecuencia.

En este sentido, para incrementos de límites de crédito superiores es necesaria una calificación mínima de riesgo “bajo” o “muy bajo”, y el importe de las ampliaciones concedidas va en función de la utilización y el límite actual de la tarjeta.

A 31 de octubre de 2012, tal y como se refleja en las tablas del apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, 531.356 Tarjetas de Crédito de la Cartera Credible representativas del 82,95% del Saldo Dispuesto Agregado, tenían una calificación de “Muy bajo”.

## **Proceso de concesión y asignación de límites de crédito**

### **a) Captación de Clientes: canales de originación.**

Citibank España ha establecido un modelo de captación de nuevos clientes a través de un conjunto de canales, destacando especialmente el modelo de venta directa. La gestión de los canales de captación está gestionada por un equipo de 18 personas integrado en el área de adquisiciones. Desde esta área se controla la relación con las 15 agencias de venta directa que Citibank España tiene contratadas y con una red de más de 900 vendedores.

Citibank España mantiene una exhaustiva política de control, tanto en la selección, como en la relación con las agencias de ventas y sus comerciales, llevando a cabo:

- Extensa verificación de la compañía antes de su selección.
- Cursos de formación iniciales y periódicos.
- Controles de calidad "in situ" (cliente misterioso) y encuestas mensuales y trimestrales a los clientes.
- Gestión y seguimiento de indicadores de riesgo.
- Gestión y seguimiento de reclamaciones.
- Programas de revisión anuales.
- Test internos de control para verificar que cumplen los criterios de Citibank España
- Auditorías internas periódicas.

Los principales canales utilizados para la captación de clientes, en términos de Saldo Dispuesto Agregado (datos a 31 de octubre para la Cartera Cedible) son:

- Televenta: 36,30%.
- Móvil (Visitas a Pymes y establecimientos comerciales): 12,71%
- Stands en centros comerciales, aeropuertos y estaciones de trenes: 19,37%
- Venta directa en estaciones de servicio CEPSA: 19,16%.
- Internet: 4,50%
- Sucursales de Citibank España y otros canales más residuales: 7,96%

Exceptuando las Sucursales de Citibank España y otros canales puntuales, la gestión operativa del proceso de captación de clientes está subcontratada,

### **b) Proceso de Aceptación**

Una vez captado un cliente pero antes de proceder a su aceptación, se realiza un análisis del riesgo inherente al mismo. Las pautas de evaluación y aprobación por parte de Citibank España se recogen en sus políticas locales y corporativas. Además, todo el proceso de decisión a lo largo de la cadena de valor (distribución, concesión, gestión del riesgo, gestión de carteras, servicios y recuperaciones) está basado en un enfoque fundamentalmente analítico y disciplinado. Cualquier excepción no recogida en sus procedimientos debe de ser documentada para aprobación y seguimiento al departamento de Riesgo Global y Regional.

El procedimiento de evaluación y aprobación sigue las mismas pautas para todos los clientes, aunque algunos aspectos, como la verificación de datos, pueden variar dependiendo del canal por el que se haya captado el cliente.

Las fases para la aprobación de emisión de una tarjeta son las siguientes:

#### **I. Introducción de datos en el sistema:**

Esta tarea la realizan dos empresas externa (XeroX y Graddo) de captación de datos contratada por Citibank España. Las agencias que captan los clientes le envían por correo todos los formularios para su introducción en la base de datos del banco. El departamento de crédito de Citibank España comprueba diariamente las solicitudes introducidas, la calidad de los datos proporcionados, así como que el expediente físico haya sido recibido en Citibank España.

Las solicitudes deben contener la documentación necesaria para poder proceder a una correcta identificación del cliente y realizar el análisis del riesgo que representa. Actualmente se requiere a este respecto: (i) fotocopia del DNI / NIF, (ii) formulario firmado por el cliente (iii)

consentimiento expreso para consultar sus datos en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y en Asnef Equifax / Experian.

## II. Verificación con la Seguridad Social y control interno:

En la TGSS, Citibank España comprueba que todos los titulares de las solicitudes recibidas figuren en esta base de datos a efectos exclusivos de cumplir con la legislación vigente de prevención de blanqueo de capitales, verificando la información relativa a la actividad económica (el tipo de empleo, el nombre de la empresa donde trabaja y el CNAE de la misma).

Por otra parte, todas las solicitudes son comprobadas también en la base de datos de Citibank España y CitiFin, S.A. E.F.C. para verificar la existencia de otros productos que el cliente pueda tener con Citibank España y su historial de pago.

Dependiendo de la respuesta obtenida y basándose en el resultado de las comprobaciones con las bases internas la solicitud puede ser automáticamente rechazada ó continuar el proceso de aprobación.

## III. Criterios mínimos de aceptación:

Una vez superadas las fases anteriores se comprueba que cada solicitud cumple con los criterios mínimos establecidos para cada canal de captación.

Todos los Deudores tienen que satisfacer unas características demográficas y económicas mínimas para la concesión de la tarjeta. Estas características pueden variar en función del tipo de tarjeta y del régimen laboral del cliente (trabajador por cuenta propia ó cuenta ajena). Entre los criterios mínimos se encuentran:

- Edad mínima de 22 años para todas los tipos de tarjeta
- Edad máxima de 70 años.
- Salario mínimo entre 5.000 – 10.000€ (brutos anuales) para todas las tarjetas
- Situación laboral: empleados (no temporal), con un tiempo mínimo de empleo y jubilados (como excepciones según ingresos).

## IV. Comprobación con los ficheros de solvencia:

En esta fase se comprueba si los titulares figuran en algún bureau de crédito español (Asnef, Equifax y Experian). Estas empresas sólo ofrecen datos si la persona tiene algún impago, por un máximo de seis años. Esta comprobación es llevada a cabo directamente por Citibank España.

## V. Asignación de rating interno:

A lo largo del proceso de concesión, y siguiendo el modelo de scoring anteriormente descrito el departamento de crédito de Citibank España calcula al menos dos veces la puntuación y nivel relativo obtenido por cada deudor.

En esta fase se pretende asegurar que el riesgo de crédito y los gastos asociados a cada solicitud están completamente cubiertos por los ingresos futuros esperados asociados a la misma.

## VI. Verificación:

Una muestra de las solicitudes es verificada por empresas externas, especializadas en comprobaciones telefónicas, con el objetivo de validar la autenticidad de los datos facilitados por el cliente ó resolver cualquier discrepancia surgida en el proceso.

Las muestras son seleccionadas para cada canal de captación y rango de calificación asignada. En algunos casos, la población entera debe ser verificada.



## VII. Revisión manual / aprobación automática:

La solicitud puede ser aprobada automáticamente por el sistema ó revisada manualmente por un analista de crédito en base al canal de captación, tipo de empleo, scoring, marca interna de cliente y marca de verificación.

### **c) Autorizaciones, capacidad de aprobación y seguimiento de límites de crédito**

La autoridad necesaria para aprobar una solicitud la obtienen los analistas de crédito de Citibank España una vez que cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Formación en el manual de política de crédito de Citibank España
- (ii) Estar empleado en esa función al menos 90 días
- (iii) Completar satisfactoriamente 100 revisiones de expedientes con el supervisor
- (iv) Completar satisfactoriamente 50 revisiones de expedientes en base al manual

Una vez obtenidos estos requisitos, el supervisor solicita al director de riesgos el otorgamiento de este poder para el analista en concreto. Inicialmente, esta autoridad se restringe a poder aprobar límites de hasta 3.000€ y ninguna excepción.

Las solicitudes que impliquen alguna excepción han de ser aprobadas por un analista con autoridad superior. El máximo de aplicaciones dispensadas en estas circunstancias no puede superar el 4% del número de solicitudes totales aprobadas.

#### Seguimiento de los límites de crédito.

El modelo de scoring implantado realiza un seguimiento periódico del riesgo en función del comportamiento de los clientes, permitiendo de esta manera, establecer acciones automáticas sobre los límites de crédito de las tarjetas de crédito. Así, a lo largo de la vida de la tarjeta se puede:

- (i) Incrementar el límite: de manera automática basándose en el comportamiento de la tarjeta. Esta ampliación puede derivarse también de una solicitud expresa del cliente siempre y cuando cumpla todos los requisitos anteriores.
- (ii) Reducir el límite: se lleva acabo mensualmente para reducir la exposición de determinados grupos de riesgo en base a la calificación, el tipo de cliente y la información que proviene de los bureaus de crédito.
- (iii) Obtener permiso para excepcionalmente tener excedido en el límite: siempre y cuando la tarjeta tenga una antigüedad mínima de tres meses y el cliente no aparezca en ningún bureau de crédito.

Existen unos requisitos mínimos para poder incrementar el límite de la tarjeta. Concretamente, la tarjeta tiene que tener una antigüedad mínima de nueve meses, estar activa y sin impago, no estar en excedido, haber transcurrido al menos nueve meses desde el último incremento del límite de la tarjeta y no tener ningún dato negativo sobre el deudor de ningún establecimiento de crédito. Los resultados de la revisión mensual de líneas de crédito se corresponden con la política vigente que está codificada en los sistemas de la Entidad Cedente (FICO TRIAD). De esta manera los cambios que se aplican a las Tarjetas coinciden con la instrucción calculada por el sistema según los criterios prefijados en dichas políticas. En el caso de que el propio deudor sea quien pida el incremento del límite, el análisis deberá cumplir con todos los criterios anteriores.

Las reducciones de límites se realizan con el objetivo de reducir la exposición al riesgo, Se analiza en base al comportamiento observado en el deudor, el tipo de cliente (si tiene asociado algún producto adicional a la tarjeta de crédito) y cualquier dato negativo proveniente de los establecimientos de crédito.

Las políticas de riesgo de Citibank España, recogen también la posibilidad de que la tarjeta, pueda ser bloqueada o, en su caso, cancelada, en caso de deterioro de la solvencia del Deudor, incumplimiento de sus obligaciones o inactividad en la cuenta.

La calibración de los modelos de scoring, su seguimiento y el control de que las políticas definidas estén perfectamente reflejadas en los mismos se realiza por el departamento encargado del Credit Scoring (Área de desarrollo y gestión de modelos estadísticos y crediticio, que es dependiente del Departamento de Riesgo de Citibank España) y esta revisado mensualmente por la oficina regional de Scoring y trimestralmente por la oficina global de Scoring.

**d) Modificaciones y vigencia de las políticas de concesión.**

Los criterios de riesgo para la concesión / denegación de tarjetas de crédito y sus límites de crédito correspondientes se actualizan periódicamente y se ajustan sistemáticamente a la situación económica general. De la misma manera, y tal y como se ha descrito, los límites de crédito de cada tarjeta se revisan y actualizan (si procede) automáticamente de forma periódicamente (mensualmente y trimestralmente) en función de la evolución del perfil de riesgo del Deudor.

El modelo de concesión basado en sistemas de “scoring” se implantó en 2002 por lo que aproximadamente el 80% de la Cartera Cedible se ha basado en el modelo descrito en este apartado. Por lo que respecta a Tarjetas de Crédito concedidas con anterioridad a la implantación de los modelos de scoring, señalar que en cualquier caso, sus límites de crédito actuales están sometidos a los mismos criterios de seguimiento y actualización que están vigentes en la actualidad y que son comunes para el conjunto de todas las tarjetas de crédito.

Adicionalmente, cada 36 meses y en base al proceso operativo de renovación del soporte físico de cada tarjeta, se comprueba que la línea de crédito asociada cuenta cumple de nuevo todos los criterios de scoring antes de emitir una nueva tarjeta, que será válida por otros 36 meses.

Destacar que los criterios de aprobación y asignación de límites de crédito se han endurecido desde la segunda mitad del 2008 con el objetivo de mitigar el deterioro en el comportamiento de crédito de las nuevas cuentas derivado de la crisis económica.

Estas acciones se han llevado a cabo teniendo en cuenta las características de los diferentes canales de originación en relación con el comportamiento reciente de las nuevas cuentas y los ratios de aprobación correspondientes. Entre otras se ha limitado la concesión en algunas provincias para determinados canales de distribución, se ha incrementado la antigüedad media en el empleo, se ha incrementado la edad mínima, se ha incrementado los requisitos mínimos de puntuación en scoring, se han modificado (reducido) los límites de crédito iniciales y se han recalibrado los scorings.

**Administración y Gestión de Cobros.**

La administración de las tarjetas de crédito es realizada por Citibank España a través de un equipo que coordina las diferentes tareas con departamentos globales de Citibank y con aquellos servicios que están subcontratados a terceros. Concretamente, se realiza de manera interna, bajo la infraestructura global del Cedente, las funciones de: atención al cliente, recobros de morosos, back-office, resolución de disputas, desarrollo de sistemas y soporte tecnológico. De las actividades de administración, actualmente están subcontratadas la emisión del soporte físico (tarjetas de plástico) incluida el sistema de generación de claves (PINs) con la empresa Oberthur, y la impresión de las cartas con los clientes (recibos, avisos de cargo, reclamaciones,...) con la empresa Emphasis.

**Modelo de cobro.**

Los cargos de las tarjetas de crédito se liquidan de forma mensual en la cuenta de cargo que tiene definida cada cliente. Antes de realizar el cargo mensual, Citibank España emite hasta 15 días antes el recibo del cargo para permitir un margen de comprobación al cliente y resolución de cualquier duda que pueda ocasionarle. La gran mayoría de las domiciliaciones (98%) se encuentran en banco distintos de Citibank España.

Aunque todas las tarjetas de crédito tienen la correspondiente cuenta de cargo, los Deudores también pueden utilizar otros canales de pago como transferencias por correo, cheques,

transferencias por internet, pago por ventanilla en sucursales de Citibank España u oficinas de Correos.

#### Gestión de morosos y recuperaciones

La gestión de cuentas morosas se realiza a través de varios canales, combinando el uso de agencias externas con las propias capacidades internas del Cedente. Para la definición de las acciones y la intensidad de las reclamaciones se tiene en cuenta el perfil de riesgo y el comportamiento histórico del cliente recogido en los modelos de scoring internos.

La entidad cuenta con una serie de herramientas para la gestión del cobro en general. La utilización de las mismas depende del grado de severidad del impago, así como de la respuesta del cliente:

- (i) Llamadas telefónicas: pueden ser automáticas o por un agente. La periodicidad depende de la gravedad del impago.
- (ii) Cartas de petición de pago.
- (iii) Cartas certificadas de pago.
- (iv) Mensajes telefónicos.
- (v) Telegramas.
- (vi) Agencias externas de recobro.
- (vii) Acciones legales.

De forma general, para retrasos en el pago de 1-15 días, se realiza una primera acción a través de agencias de cobro externas consistente en el envío de SMS recordatorios, cartas recordatorias y/o llamadas telefónicas de baja intensidad. Para cuentas con retrasos entre 15 y 180 días, las acciones son llevadas a cabo internamente por Citibank España diferenciando la intensidad de las acciones para los tramos de 15 a 90 días de retraso y de 90 a 180 días de retraso. A partir de retrasos de 180 días, la gestión del cobro está subcontratada de nuevo a agencias de cobro externas. Se cuenta con más de 190 gestores de cobros). En la última fase, las acciones incluyen visitas personales a los Deudores y actuaciones judiciales.

El equipo interno de Citibank España decide la asignación de clientes a las diferentes agencias en función de su perfil de riesgo. La asignación de agencias de cobro es rotativa y se fija en función de criterios de efectividad en el cobro. Asimismo, dicho equipo define las estrategias de recuperación que se estructuran en varios niveles que van desde el recobro del total impagado, planes de pago, esfuerzos de mitigación hasta, en casos extremos de impago, la condonación parcial a cambio de pago inmediato de un importe definido y/o la presentación de litigios contra el deudor.

Señalar, también, que la posibilidad de disponer se bloquea por el sistema de forma automática en el momento que un deudor se encuentra en una situación de impago. Solo se elimina este bloqueo cuando el cliente regulariza el pago de su Tarjeta, pagando la totalidad de los importes impagados. Cuando la tarjeta supera los 90 días de impago, automáticamente se cancela definitivamente la Tarjeta, exigiendo el pago total de la deuda, salvo acuerdo con Citibank. Se considera retraso en el pago, el impago del Importe Mínimo de acuerdo con el contrato de la Tarjeta de Crédito.

#### **2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los activos**

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características del Cedente y de los Derechos de Crédito que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en la Escritura de Constitución y según corresponda en cada Fecha de Compra.

#### **En cuanto al Cedente:**

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a particulares y emitir Tarjetas de Crédito.

- 2) Que ni en la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011, todas ellas sin salvedades. Dichas cuentas anuales e informes de auditoría se han depositado en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, que depositará las cuentas anuales de los próximos ejercicios y hasta el ejercicio correspondiente a la Fecha de Liquidación del Fondo, en tanto que es requisito para poder proceder con las cesiones adicionales en los términos que se recogen en el artículo 2.2 del RD 926/1998.
- 5) Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos y de crédito al consumo.
- 6) Que el Cedente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "Real Decreto 216/2008"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España

#### **En cuanto a los Derechos de Crédito y las Tarjetas de Crédito.**

- 1) Que todos los Derechos de Crédito que se derivan de las Tarjetas de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados en contrato privado, y que Citibank España conserva, copia del contrato privado a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que se cederán al Fondo los Activos Iniciales y los Activos Adicionales en los términos establecidos en el apartado 3.3. del Módulo Adicional. Los activos que se ceden al Fondo durante la vida del mismo se corresponderán exclusivamente con las líneas de crédito de las que se derivan las Tarjetas de Crédito y con los Deudores actuales de las Tarjetas de Crédito que se cedan en la Fecha de Constitución.
- 3) Que los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación española aplicable.
- 4) Que el Cedente es titular de pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito.
- 5) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 6) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en este Folleto y que se incluirán en la Escritura de Constitución del Fondo reflejan y reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal como está recogida en los contratos privados que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las correspondientes Tarjetas de Crédito, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la Cartera Cedible recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.

- 7) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos privados, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 8) Que desde el momento de su concesión todas las Tarjetas de Crédito y los Derechos de Crédito derivados de las mismas han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de tarjetas de crédito.
- 9) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- 10) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores ha sido declarado en concurso.
- 11) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de algún derecho de crédito frente al Cedente que le confiera el derecho a ejercitar la compensación frente al mismo, sin perjuicio de los derechos de los Deudores que fueran titulares de depósitos o cuentas a la vista con el Cedente y de los derechos derivados del acaecimiento de cualesquiera Ajustes en los Recibos (según se define este concepto en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional).
- 12) Que no tiene conocimiento que ninguno de los Deudores pueda oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 13) Que en los contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión.
- 14) Que no se cederán al Fondo Derechos de Crédito derivados de Tarjetas de Crédito cuyo Deudores acumulen un retraso en el pago superior a 90 días.
- 15) Que todas las Tarjetas de Crédito tienen el Importe Mínimo de amortización, tal y como dicho Importe Mínimo está definido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional de este Folleto.
- 16) Que el pago de las Tarjetas de Crédito de los que se derivan los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria. Si bien la entidad bancaria de domiciliación es normalmente distinta a Citibank España. No obstante, se aceptan pagos relativos a las tarjetas por otros medios.
- 17) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, cada una de las Tarjetas de Crédito tiene una antigüedad superior a un mes y que se ha realizado al menos una liquidación mensual
- 18) Que todas las Tarjetas de Crédito tienen un periodo de facturación mensual.
- 19) Que todas las Tarjetas de Crédito han sido concedidas a particulares residentes en España.
- 20) Que las Tarjetas de Crédito no han sido concedidas empleados del Cedente.
- 21) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.

- 22) Que tanto la concesión de las Tarjeta de Crédito como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado en condiciones de mercado.
- 23) Que los datos y la información relativos a las Tarjetas de Crédito y los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. de este Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 24) Que para el establecimiento de los límites de disposición de las Tarjetas de Crédito de los que se derivan los Derechos de Crédito, Citibank España ha seguido fielmente su política de riesgos de conformidad con lo descrito en el apartado 2.2.7 de este Módulo Adicional.
- 25) Que los Derechos de Crédito no tienen constituidas garantías reales a favor del Cedente.

### **Cumplimiento del Real Decreto 216/2008 y de la Circular 3/2008**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "Real Decreto 216/2008"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio y por lo dispuesto en la norma 56 bis de la Circular 3/2008, de Banco de España, de 22 de mayo sobre determinación y control de recursos propios mínimos, en su redacción dada por la Circular 4/2011, de Banco de España, de 30 de noviembre ("Circular 3/2008"), el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. A estos efectos, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora, y así lo declarará en la Escritura de Constitución, que se entenderá por "de manera constante" que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de Bonos descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención. El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a incluir en su página web [www.citi.es](http://www.citi.es) (o la que la sustituya en el futuro) una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1, y por la norma 56 bis 1. d) de la Circular 3/2008, el Cedente, en calidad de entidad originadora de la operación de titulización, se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener un importe nominal de los Bonos de la Serie B que represente al menos el 5% del importe máximo que puede alcanzar los Derechos de Crédito que se agrupen en el Fondo, sin perjuicio de la posibilidad de usar el interés retenido como garantía en operaciones de financiación respaldadas con activos y, en particular, en operaciones de cesión temporal de activos siempre que dichas operaciones no contengan características que permitan transferir el riesgo de crédito de dicho interés retenido.
- Que el Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad mensual (o con la misma frecuencia, al menos, que tengan los informes periódicos que elabore la Sociedad Gestora a los inversores), el mantenimiento del compromiso de retención asumido, así como, en su caso, el cambio de sistema de retención dentro de las posibilidades contempladas en el citado artículo 40.bis.1. y por la norma 56 bis de la Circular 3/2008, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com). A los efectos de esta comunicación, el Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya menoscabado la aplicación del requisito de retención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008 y en la norma 56 bis de la Circular 3/2008, el Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en el caso de que haya transmisión a terceros de bonos de titulización, cualquiera que sea el importe transferido, el Cedente incluirá en su página web, <http://www.citibank.es>, (o la que la sustituya en el futuro), una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja que respaldan las exposiciones subyacentes.

### **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.**

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y a la Fecha de Compra que corresponda y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguna de las Tarjetas de Crédito o de los Derechos de Crédito que de ellas se derivan adolece de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución y en las Fechas de Compra, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del presente Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga a la devolución en efectivo, del Saldo Dispuesto de los correspondientes Derechos de Crédito y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería, quedando resuelta la cesión de los Derechos de Crédito en cuestión.

La mencionada devolución de los Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la devolución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente.

### **2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados**

Las Tarjetas de Crédito cuentan con un seguro opcional de crédito de pagos protegidos Citibank. Es un seguro que protege al Cedente contra la posibilidad de que el deudor no pueda hacer frente a los pagos de su tarjeta en caso de fallecimiento, invalidez absoluta y permanente, incapacidad total temporal, desempleo (cuenta ajena), hospitalización (cuenta propia) y cubre el Saldo Dispuesto de la Tarjeta de Crédito.

Las indemnizaciones provenientes de la aseguradora son parte de los derechos conferidos al Fondo en la cesión tal y como se detalla en el apartado 3.3.2 del Módulo Adicional.

Las pólizas de seguro han sido contratadas en su totalidad con la compañía ALICO (American Life Insurance Company), del grupo Metlife, España S.A.

El Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito aseguradas era a cierre de septiembre de 2012 de 333.356.338 euros.

### **2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.**

No aplicable.

**2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.**

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

**2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles**

No aplicable.

**2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.**

No aplicable.

**2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.**

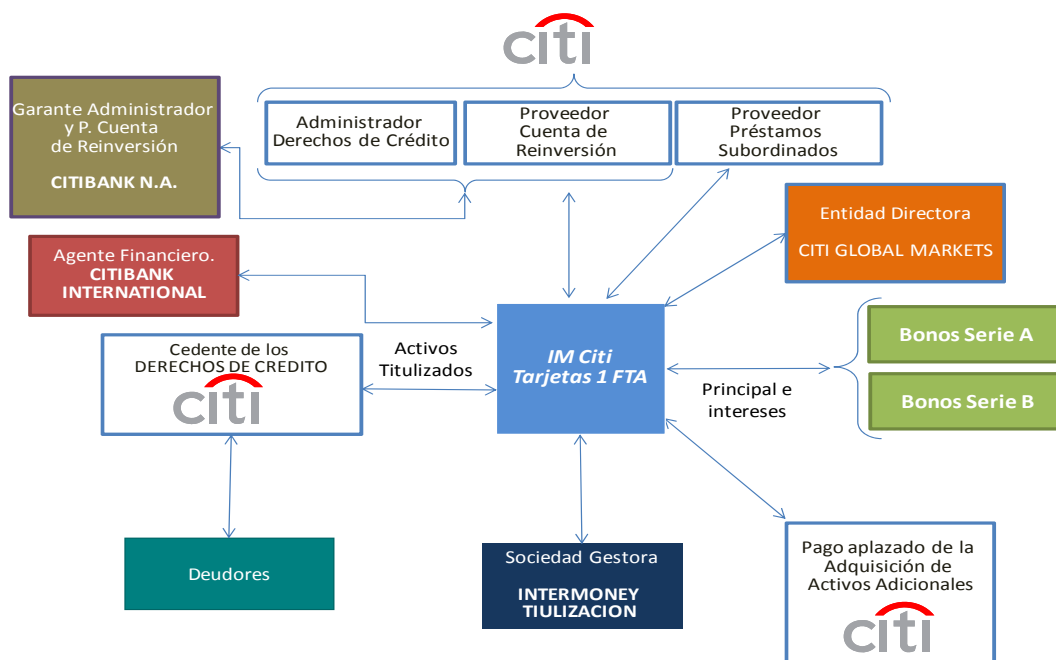
No aplicable.



### 3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

#### 3.1 Descripción de la estructura de la operación.

##### 3.1.1 Diagrama explicativo de la operación



##### 3.1.2 Balance inicial del Fondo.

BALANCE DEL FONDO (en su origen) EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	1.000.000.000	Bonos A	840.000.000
		Bonos B	160.000.000
		Préstamo subordinado	
		Reservas	19.450.000
Tesorería	21.400.000	Préstamo Subordinado	
		Gastos Iniciales	1.950.000
<b>Total Activo</b>	<b>1.021.400.000</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>1.021.400.000</b>

#### 3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación y de las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

### **3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor**

#### **3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito**

El Fondo se configura como un fondo abierto (renovable y ampliable) por el activo y cerrado por el pasivo.

En la Fecha de Constitución el Cedente cederá al Fondo, que los adquirirá, los Activos Iniciales. Se entiende por Activos Iniciales, el Saldo Dispuesto de cada una de las Tarjetas de Crédito y las líneas de crédito asociadas a las mismas que forman parte de la Cartera Cedible y que sean efectivamente cedidas al Fondo en la Fecha de Constitución. Por agregación, se entenderá Saldo Dispuesto Agregado, como la suma del Saldo Dispuesto de cada Tarjeta de Crédito.

El Saldo Dispuesto Agregado en dicha Fecha de Constitución (el "**Saldo Dispuesto Agregado Inicial**") será igual o ligeramente inferior MIL MILLONES (1.000.000.000 de euros).

Desde la Fecha de Constitución y hasta la Liquidación del Fondo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, adquirirá en cada Fecha de Compra los Activos Adicionales. Se entiende por Activos Adicionales las Disposiciones Adicionales realizadas por los Deudores contra las Tarjetas de Crédito de las que derivan los Activos Iniciales (así como de aquellas que tal y como se ha descrito en el apartado 2.2. las pudieran relevar como consecuencia de un cambio en el tipo de tarjeta de índole comercial u operativa).

Se entenderá por Disposición Adicional de una Tarjeta de Crédito en un periodo, a la suma de las disposiciones realizadas por un deudor durante dicho periodo, sin entenderse como tales los incrementos de saldo derivados de la capitalización de intereses y comisiones por reclamación de impago de las Tarjetas de Crédito que corresponden al Fondo en virtud de lo descrito en el apartado 3.3.2 posterior. Por agregación, se entenderán Disposiciones Adicionales Agregadas de un periodo, como la suma de las Disposiciones Adicionales de todas las Tarjetas de Crédito en dicho periodo.

El Saldo Dispuesto de cada Tarjeta de Crédito significa el saldo deudor en cada momento de la línea de crédito vinculada a dicha tarjeta de crédito y que, por lo tanto, está pendiente de reembolso por el Deudor. El Saldo Dispuesto a una fecha determinada es el resultado de la suma de (i) el Saldo Dispuesto de dicha Tarjeta al cierre del periodo de liquidación inmediatamente anterior, más (ii) la suma de las Disposiciones desde dicho cierre liquidación, menos (iii) los pagos y abonos que se hayan podido producir desde dicha última liquidación.

De esta manera, el Fondo mantendrá en cada momento como Derechos de Crédito el importe correspondiente al Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito y que está formado por la suma de Disposiciones realizadas por los Deudores y no todavía amortizadas.

##### **3.3.1.1 Cesión de los Activos Iniciales**

La cesión de los Activos Iniciales se llevará a cabo por el Cedente en el momento de la constitución del Fondo y se instrumentará a través de la Escritura de Constitución, que contendrá los términos necesarios para llevar a cabo dicha cesión.

La Escritura de Constitución detallará el Saldo Dispuesto, el Límite de Disposición y el Saldo Disponible de cada una de las Tarjetas de Crédito cuyos Saldos Dispuesto sean cedidos al Fondo.

La diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos y el importe que se destine al pago del precio de la cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, el resto de los contratos del Fondo y, consecuentemente, la Emisión de Bonos, se extinguirá la obligación de pago del precio de la cesión por parte del Fondo.

### 3.3.1.2 Cesión de las Disposiciones Adicionales

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones diarias de las Disposiciones Adicionales en cada una de las Fechas de Compra comprendidas desde la Fecha de Constitución (exclusive) y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo (el Periodo de Adquisición).

El Fondo adquirirá durante el Periodo de Adquisición las Disposiciones Adicionales. No obstante, el Saldo Dispuesto Agregado no superará el Importe Máximo del Fondo.

En cada Fecha de Compra, el Fondo adquirirá todas las Disposiciones Adicionales realizadas y cargadas a las Tarjetas de Crédito desde la Fecha de Compra inmediatamente anterior. Dicha adquisición se documentará del siguiente modo:

- (i) En cada Fecha de Compra, el Cedente remitirá por medios telemáticos a la Sociedad Gestora el detalle de todas las Disposiciones Adicionales realizadas por cada uno de los Deudores con cargo a las Tarjetas de Crédito, entendiéndose la remisión de dicho detalle como: (i) una oferta irrevocable de las mismas en cumplimiento de las obligaciones de venta del Cedente y (ii) una declaración realizada por el Cedente de que se cumplen con las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8.a) y b) del presente Módulo Adicional. En cada Fecha de Compra, el Cedente confirmará por email dicha remisión, sin perjuicio de la plena validez y eficacia de la oferta y declaración efectuada por la citada remisión por medios telemáticos en caso de ausencia de dicha confirmación.

Dicha oferta se entenderá aceptada tácitamente en cumplimiento de las obligaciones de compra del Fondo, salvo que sea expresamente rechazada por la Sociedad Gestora en el mismo día de su recepción lo que únicamente podrá ocurrir por incumplimiento de las declaraciones del apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

- (ii) En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora, remitirá a la CNMV por medios telemáticos el detalle de las Disposiciones Adicionales, a través del Servicio CIFRADO/CNMV y de la consiguiente variación del Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito. La Sociedad Gestora remitirá asimismo a la CNMV, la declaración mensual suscrita por el Cedente de que se cumplen con las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8.a) y b) del presente Módulo Adicional, para su verificación de acuerdo con lo exigido por el Artículo 2.2.c).2º del Real Decreto 926/1998.

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar dicho sistema, ésta y el Cedente se comprometen a remitir en cada Fecha de Pago un documento o comunicación a la CNMV con el mismo contenido.

### 3.3.2 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito

Cada Derecho de Crédito derivado de las Tarjetas de Crédito participa en cada momento del 100% del Saldo Dispuesto de cada uno de ellas. El Fondo adquirirá el derecho al cobro de:

- El principal derivados de las Tarjetas de Crédito a partir de la Fecha de Constitución (incluida);
- Los intereses derivados de las Tarjetas de Crédito desde la Fecha de Constitución (incluida);
- Las comisiones derivadas de las Tarjetas de Crédito desde la Fecha de Constitución;

- La capitalización de intereses y comisiones por reclamación de impago de las Tarjetas de Crédito desde la Fecha de Constitución.

Los intereses de las Tarjetas de Crédito devengados con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo corresponderán al Cedente quien los cobrará con preferencia a las cantidades que correspondan al Fondo cuando el Deudor efectúe el pago.

Corresponderán al Fondo como titular de los Derechos de Crédito todos los pagos que efectúen los Deudores correspondientes a las Tarjetas de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, etc.

Finalmente, corresponderán al Fondo cuantas cantidades provengan de cualquier proceso de recobro o recuperación que se produzcan con respecto a los Derechos de Crédito Fallidos.

### **3.3.3 Eficacia de la cesión**

La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos en la Fecha de Constitución del Fondo y en cada Fecha de Compra y será plena e incondicional de cada Derecho de Crédito.

Los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, tanto en la Fecha de Constitución, como en las distintas Fechas de Compra, son derechos de crédito que figuran en cada momento en el balance del Cedente en línea con lo establecido en el punto 1.a del artículo 2 del RD 926/1998.

### **3.3.4 Precio de la cesión**

El precio de cesión de los Activos Iniciales será su valor nominal y coincidirá con el Saldo Dispuesto en la Fecha de Constitución de cada una de las Tarjetas de Crédito de los que se derivan los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo.

El precio de la cesión de los Activos Adicionales será igual a su valor nominal y coincidirá con las disposiciones realizadas por el deudor. Se abonará según las reglas establecidas en el apartado 3.3.5.siguiente.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito: se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo, y recuperará la titularidad de los Derechos de Crédito objeto de cesión. En este caso, el Cedente deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta una cantidad equivalente al importe que se establece en el Préstamo Subordinado Gastos Iniciales.

### **3.3.5 Pago del Precio de Cesión**

El pago del precio de los Derechos de Crédito Iniciales será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

El pago del precio de los Activos Adicionales será abonado en las Fechas de Pago del Fondo en función de los Recursos Disponibles del Fondo y siguiendo las reglas establecidas en los apartados 3.4.6.3, 3.4.6.4 y 3.4.6.5. No obstante, el Fondo tendrá la capacidad de aplazar total o parcialmente el pago de las adquisiciones de los Derechos de Crédito Adicionales agrupados en el Fondo. Dicho aplazamiento supondrá el reconocimiento de un pasivo del Fondo a favor de Citibank España por el importe efectivamente aplazado (Importe Aplazado para Adquisición de Activos).

A modo de referencia el Importe Aplazado para Adquisición de Activos será equivalente en cada Fecha de Pago a la diferencia (si es positiva) entre el Saldo Dispuesto Agregado de las

Tarjetas de Crédito no Fallidas y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos una vez aplicado, según corresponda, el importe de amortización en cada Fecha de Pago.

El Importe Aplazado para Adquisición de Activos está exclusivamente vinculado a la adquisición de Activos Adicionales y, por lo tanto, en ningún caso actúa como garantía de la liquidez del Fondo, ni del pago de intereses o principal de los bonos.

El Importe Aplazado para Adquisición de Activos se calculará en cada Fecha de Pago del Fondo. En aquellos casos que entre una Fecha de Pago y la anterior dicho importe se reduzca, el Cedente tendrá derecho a percibir la diferencia en dicha Fecha de Pago, siempre en función de los Recursos Disponibles y siguiendo lo previsto en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

### **3.3.6 Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.**

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo representado por la Sociedad Gestora exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución y en cada Fecha de Compra, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación objeto del presente Folleto, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativo con lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito, de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, así como de los compromisos por él asumidos que se recogen en el apartado 2.2.9. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativas a la administración de los Derechos de Crédito.

Asimismo, el Cedente responderá frente al Fondo de las reducciones del Saldo Dispuesto resultantes del acaecimiento de cualesquiera "Ajustes en los Recibos" (según se define este concepto en el apartado 3.4.2.2), debiendo, en su caso, abonar al Fondo en cada Fecha de Pago un importe igual al de dichos ajustes.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión o debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

### **3.3.7 Anticipo de fondos.**

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Derechos de Crédito.

### **3.3.8 Notificación de la cesión.**

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución ni en las sucesivas Fechas de Compra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito, así como que los pagos derivados de las Tarjetas de Crédito a que tiene derecho el Fondo sólo tendrán carácter liberatorio si se

efectúan a nombre de éste en la Cuenta de Tesorería o en la que la Sociedad Gestora designe al efecto, a los Deudores, en el momento en que lo considere necesario para la adecuada defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de las Tarjetas de Crédito y en el supuesto de situación concursal, de revocación de la autorización para actuar como entidad de crédito en España, utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora. A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores de los Derechos de Crédito, la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de 20 Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores.

En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquel transferirá, con carácter inmediato, a la cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora (abierta en una entidad que tenga las calificaciones exigidas para la contrapartida de la Cuenta de Tesorería y que se recogen en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional), cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los mencionados Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Derechos de Crédito en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de declaración de concurso del Cedente, si el Cedente no acredita a la misma en el plazo de 20 Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

### **3.3.9 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.**

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

### **3.3.10 Compensación**

En el supuesto excepcional, y a pesar de las declaraciones reflejadas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera posible remediarla, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los

intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables previstas en el contrato del Derecho de Crédito correspondiente.

### **3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo**

#### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores**

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses, Orden de Prelación de Principal y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6.3, 3.4.6.4. y 3.4.6.5. del Módulo Adicional.

Mensualmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y, una vez finalizado el Periodo de Acumulación, el reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones establecidas en el presente Folleto y al Orden de Prelación de Pagos de Principal de conformidad con el apartado 3.4.6.4. del presente Módulo Adicional.

#### **3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito**

##### **3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas**

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y los Bonos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable:

- Préstamo Subordinado Gastos Iniciales, para gastos iniciales, tal y como se describe en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado para Reservas tal y como se describe en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional y en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional en relación con la Cuenta de Tesorería.
- Contrato de Cuenta de Reinversión, tal y como se describe en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Garantías, tal y como se describe en el apartado 3.4.4.3. del Módulo Adicional.
- Contrato de Administración, tal y como se describe en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.

- Contrato de Dirección y Suscripción.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales o abrir cuentas bancarias en terceros (incluido Banco de España) que puedan sustituir a los proveedores actuales de las mismas siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa en caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto refleja la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en los supuestos previstos en el Folleto y, en particular, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos que se recogen en el presente Folleto; o
- En el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

Adicionalmente, el Fondo contará con las protecciones que le confiere la estructura de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

### **3.4.2.2 Reserva de Dilución**

#### Finalidad:

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas derivadas de “Ajustes en los Recibos” de las Tarjetas de Crédito y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el correspondiente Orden de Prelación de Pagos, el Fondo contará con una Reserva de Dilución.

Se define “Ajustes en los Recibos” como la reducción del Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito que se corresponda con alguna de las siguientes situaciones: (i) el importe generado por la devolución o la no aceptación de un producto o servicio por parte del Deudor, sobre el que el Deudor haya presentado una reclamación, sobre el que existe una disputa o cuyo importe ha sido compensado por el Deudor; (ii) el importe en que haya sido reducido un recibo por parte del Cedente o del Administrador en concepto de descuentos, ofertas especiales o por error (incluyendo aquellos errores del Administrador) y (iii) importes derivados de fraudes o usos indebidos de las Tarjetas de Crédito.

Las cantidades que integren la Reserva de Dilución estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión del Fondo.

#### Dotación e Importe Objetivo de la Reserva de Dilución:

La Reserva de Dilución se dotará en la Fecha de Desembolso del Fondo por un importe de 10.625.000 Euros. Dicho importe será considerado el “Importe Objetivo de la Reserva de Dilución”. Para su dotación inicial, el Fondo dispondrá del Préstamo Subordinado de Reservas concedido por Citibank España.

En cada Fecha de Pago, la Reserva de Dilución se dotará hasta el Importe Objetivo de la Reserva de Dilución con cargo a los Recursos Disponibles de Intereses.



#### Uso de la Reserva de Dilución:

En cada Fecha de Pago el saldo de la Reserva de Dilución formará parte de los Recursos Disponibles de Principal del Fondo hasta el importe de los “Ajustes de los Recibos” no abonados por el Administrador con un máximo del Importe Objetivo de la Reserva de Dilución y conforme al Orden de Prelación de Pagos de Principal.

### **3.4.2.3 Reserva de Commingling**

#### Finalidad:

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas de liquidez derivadas de situaciones en las que los cobros pertenecientes al Fondo pudieran perderse, interrumpirse o verse retenidos por el Administrador (en adelante “Cobros Atrapados”) y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el correspondiente Orden de Prelación de Pagos, el Fondo contará con una Reserva de Commingling.

Se define “Cobros Atrapados” como aquellos cobros que perteneciendo al Fondo y por causa de una situación de insolvencia del Administrador se hayan perdido, interrumpido o estén retenidos por el Administrador.

Las cantidades que integren la Reserva de Commingling estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión del Fondo.

#### Dotación e Importe Objetivo de la Reserva de Commingling:

La Reserva de Commingling se dotará en la Fecha de Desembolso del Fondo por un importe de 8.825.000 Euros. Dicho importe será considerado el “Importe Objetivo de la Reserva de Commingling”. Para su dotación, el Fondo dispondrá del Préstamo Subordinado de Reservas concedido por Citibank España.

En cada Fecha de Pago, la Reserva de Commingling se dotará hasta el Importe Objetivo de la Reserva de Commingling con cargo a los Recursos Disponibles de Intereses.

#### Uso de la Reserva para Commingling:

En cada Fecha de Pago el saldo de la Reserva de Commingling formará parte de los Recursos Disponibles de Principal del Fondo hasta el importe de los cobros que puedan considerarse efectivamente “Cobros Atrapados” con un máximo del Importe Objetivo de la Reserva de Commingling y conforme al Orden de Prelación de Pagos de Principal.

### **3.4.2.4 Reserva de Adquisición**

En el caso de que en una Fecha de Pago durante el Periodo de Acumulación se produzca un remanente del importe de los Cobros de Principal una vez pagados el precio de adquisición de los Activos o cualquier Importe Aplazado de Adquisición pendiente de Fechas de Pago anteriores, este remanente constituirá la Reserva de Adquisición.

Las cantidades que integren la Reserva para Adquisición quedarán depositadas en la Cuenta de Reinversión del Fondo.

Durante el Periodo de Acumulación, formará parte de los Recursos Disponibles de Principal y se aplicará, en su caso, a la Adquisición de Activos Adicionales.

Una vez finalizado el Período de Acumulación, el saldo de la Reserva para Adquisición formará parte de los Recursos Disponibles de Principal y se aplicará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Principal.

### 3.4.3 Detalle de Cualquier Financiación Subordinada

#### 3.4.3.1 Préstamo Subordinado Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará con Citibank España, en representación y por cuenta del Fondo, un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 1.950.000 euros (el "**Préstamo Subordinado Gastos Iniciales**").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo detallados en el apartado 6 de la Nota de Valores, sin perjuicio de que en el caso de que exista alguna cantidad remanente, el Fondo podrá utilizarlo como Recursos Disponibles.

La remuneración del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés fijo anual del 4,25%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Intereses y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.5. del Módulo Adicional en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello.

La amortización del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al remanente de los Recursos Disponibles, una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Principal establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional, resultan preferentes a éste.

Todas las cantidades de intereses que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses establecido en el apartado 3.4.6.3 del presente Módulo Adicional o, llegado el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6.5 del presente Módulo Adicional.

El vencimiento final del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales se producirá en la fecha en que esté totalmente amortizado o en la Fecha Final del Fondo.

Las cantidades debidas y no pagadas del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

#### 3.4.3.2 Préstamo Subordinado para Reservas

La Sociedad Gestora celebrará con Citibank España, en representación y por cuenta del Fondo, un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 19.450.000 euros (el "**Préstamo Subordinado para Reservas**").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Reservas se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. El importe del Préstamo Subordinado para Reservas se destinará por la Sociedad Gestora a la dotación inicial de la Reserva de Dilución y la Reserva de Commingling en los términos establecidos en los apartados 3.4.2.2 y 3.4.2.3 del Módulo Adicional.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Reservas se realizará sobre la base de un tipo de interés fijo anual del 4,25%, El pago de intereses del Préstamo Subordinado para Reservas se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.5 del Módulo Adicional, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello.

La amortización del Préstamo Subordinado para Reservas se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al remanente de los Recursos Disponibles, una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Principal establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional, resultan preferentes a éste.

Todas las cantidades de intereses que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses establecido en el apartado 3.4.6.3 del presente Módulo Adicional o, llegado el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6.5 del presente Módulo Adicional.

El vencimiento final del Préstamo Subordinado para Reservas se producirá en la fecha en que esté totalmente amortizado o en la Fecha Final del Fondo.

Las cantidades debidas y no pagadas del Contrato de Préstamo Subordinado para Reservas no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión**

#### **3.4.4.1 Cuenta de Tesorería**

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero (a estos efectos, como proveedor de la Cuenta de Tesorería), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán todos los pagos que deba realizar el Fondo.

En la Fecha de Constitución se firmará el correspondiente Contrato de Agencia Financiera con Citibank International, plc Sucursal en España.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. En este sentido la Sociedad Gestora ordenará transferir los fondos depositados en la cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería para poder atender las obligaciones de pago del Fondo, a través de esta última. Concretamente, la Sociedad Gestora ordenará que se transfiera a la Cuenta de Tesorería, el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que correspondan a los Recursos Disponibles que vayan a ser aplicados en dicha Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación

Asimismo, en la Fecha de Desembolso se depositará en la Cuenta de Tesorería, los recursos correspondientes al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Sin perjuicio de lo anterior, a instrucción de la Sociedad Gestora, también se podrán depositar en la Cuenta de Tesorería todos los importes que normalmente se depositen en la Cuenta de Reinversión, si el proveedor de dicha cuenta perdiera las calificaciones requeridas por las Agencias de Calificación tal y como se detalle en el apartado 3.4.4.2 siguiente.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

La Cuenta de Tesorería no remunerará los saldos depositados en la misma y no generará gastos para el Fondo, todo ello de conformidad con el Contrato de Agencia Financiera.

#### **Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado "Criterios vinculados a las calificaciones de FITCH", en el supuesto de que la deuda del proveedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de "BBB" (sin que dicha calificación esté "Under Review Negative") a largo plazo según la escala de calificación de DBRS o por debajo de cualquier otra calificación que fuera aceptable por DBRS para que los Bonos puedan mantener la calificación

que tengan en ese momento, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación este “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación “BBB” de DBRS por parte del proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a largo plazo posea una calificación mínima “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”), según la escala de calificación de DBRS y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Citibank International.

### **Criterios vinculados a las calificaciones de FITCH**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado “Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS”, en el supuesto de que la entidad proveedora de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación de la deuda senior a corto plazo no garantizada a un nivel inferior a “F-2” y, para su deuda senior a largo plazo no garantizada a un nivel inferior a “BBB+”, según las escalas de calificación de FITCH, o por debajo del cualquier otra calificación que fuera aceptable por FITCH para que los bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada alguna de dichas calificaciones, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera:

- a) Obtener, de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a “F-2” y con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a “BBB+” según las escalas de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a “F-2” y con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a “BBB+” según las escalas de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Proveedor de la Cuenta de Tesorería.

En el caso de que la deuda del Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación “BBB” según la escala de DBRS (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) y “F-2”/“BBB+” según la escala de FITCH y si se hubiera producido la situación b) en cualquiera de los escenarios anteriores, la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Tesorería inicial.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones tanto en cuanto a los criterios vinculados a las calificaciones de DBRS y de FITCH serán por cuenta del proveedor de la Cuenta de Tesorería en los términos que se detallan en el correspondiente contrato. En caso de llevar a cabo la opción b) anteriormente descrita, no se entenderán como costes a asumir por el proveedor de la Cuenta de Tesorería, la remuneración ni los costes relativos al desarrollo de las funciones del nuevo Proveedor de la Cuenta de Tesorería.

El proveedor de la Cuenta de Tesorería deberá comunicar a la Sociedad Gestora cualquier rebaja en sus calificaciones por parte de las Agencias de Calificación que pudiera afectar a sus compromisos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera.

### **3.4.4.2 Cuenta de Reinversión**

El Fondo dispondrá en Citibank España, (a estos efectos, como proveedor de la Cuenta de Reinversión) de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Reinversión, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Reinversión") en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo.

Se depositarán en la Cuenta de Reinversión según proceda:

- Los ingresos obtenidos en concepto de pagos de principal e intereses de los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito.
- En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores o de terceros por conceptos distintos al pago de principal o de intereses de los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito, que correspondan al Fondo.
- El importe correspondiente a las Reservas.
- El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- En su caso, el importe del Préstamo para Reservas.

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería para atender las obligaciones de pago del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería. Concretamente, la Sociedad Gestora ordenará que se transfiera a la Cuenta de Tesorería, el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que correspondan a los Recursos Disponibles que vayan a ser aplicados en dicha Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación.

La Cuenta de Reinversión no remunerará los saldos depositados en la misma ni generará gastos para el Fondo. Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión estarán garantizados por Citibank NA, como Garante del Proveedor de la Cuenta de Reinversión en los términos reflejados en el apartado 3.4.4.3.

### **Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado "Criterios vinculados a las calificaciones de FITCH", en el supuesto de que la deuda del Garante del Proveedor de la Cuenta de Reinversión experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de "BBB" (sin que dicha calificación esté "Under Review Negative") a largo plazo según la escala de calificación de DBRS, o por debajo del cualquier otra calificación que fuera aceptable por DBRS para que los bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a

continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Reinversión derivados del Contrato de Cuenta de Reinversión:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “*Under Review Negative*”) según la escala de calificación de DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Reinversión de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación “BBB” de DBRS por parte del Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- b) Trasladar la Cuenta de Reinversión del Fondo a una entidad cuya deuda a largo plazo posea una calificación mínima “BBB” (sin que dicha calificación esté “*Under Review Negative*”), según la escala de calificación de DBRS y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Citibank España.
- c) Trasladar los saldos de la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería siempre que el proveedor de dicha cuenta cumpla con los requisitos descritos en el apartado b) anterior.

#### **Criterios vinculados a las calificaciones de FITCH**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado “Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS”, en el supuesto de que el Garante del Proveedor de la Cuenta de Reinversión experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación de la deuda senior a corto plazo no garantizada a un nivel inferior a “F-2” y, para su deuda senior a largo plazo no garantizada a un nivel inferior a “BBB+”, según las escalas de calificación de FITCH, o por debajo del cualquier otra calificación que fuera aceptable por FITCH para que los bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada alguna de dichas calificaciones, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Reinversión derivados del Contrato de Cuenta de Reinversión:

- a) Obtener, de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a “F-2” y con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a “BBB+” según las escalas de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Reinversión de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación por parte del Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- b) Trasladar la Cuenta de Reinversión del Fondo a una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a “F-2” y con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a “BBB+” según las escalas de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- c) Trasladar los saldos de la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería siempre que el proveedor de dicha cuenta cumpla con los requisitos descritos en el apartado b) anterior.

En el caso de que la deuda del Garante del Proveedor de la Cuenta de Reinversión alcanzara nuevamente la calificación "BBB" según la escala de DBRS y "F-2"/"BBB+" según la escala de FITCH y si se hubiera producido la situación b) en cualquiera de los escenarios anteriores, la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Reinversión inicial.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones tanto en cuanto a los criterios vinculados a las calificaciones de DBRS y de FITCH serán por cuenta del proveedor de la Cuenta de Reinversión en los términos que se detallan en el correspondiente contrato. En caso de llevar a cabo la opción b) anteriormente descrita, no se entenderán como costes a asumir por el proveedor de la Cuenta de Reinversión, la remuneración ni los costes relativos al desarrollo de las funciones del nuevo Proveedor de la Cuenta de Reinversión.

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a confirmación de la calificación de los Bonos por parte de la Agencia de Calificación. Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Proveedor de la Cuenta de Reinversión

### 3.4.4.3 Contrato de Garantía

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, formalizará con Citibank NA (el "Garante") un contrato (el "Contrato de Garantías"), por el que se garantizará al Fondo, a primer requerimiento de la Sociedad Gestora, el cumplimiento de las obligaciones de Citibank España derivadas del Contrato de Cuenta de Reinversión y del Contrato de Administración (las "Obligaciones Garantizadas").

Las condiciones de la Garantía se recogerán en el Contrato de Garantías, las cuales se resumen a continuación.

El Garante se obligará incondicionalmente y de forma irrevocable a pagar al Fondo el importe solicitado, con la única condición de haber recibido por parte de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, una solicitud por escrito en la que se manifieste el incumplimiento o la falta de pago de las Obligaciones Garantizadas. La Garantía se configura como garantía a primera demanda. Las obligaciones asumidas por el Garante en virtud de la Garantía son abstractas y no accesorias, es decir, autónomas de las del Contrato de Cuenta de Reinversión y del Contrato de Administración.

Las obligaciones del Garante no se verán afectadas y conservarán toda su fuerza vinculante, aún en el caso de (i) prórroga o modificación del Contrato de Cuenta de Reinversión, el Contrato de Administración o las Obligaciones Garantizadas; y (ii) concurso, reorganización o procedimiento similar por el que se vea afectado Citibank España.

La Garantía no constituirá una fianza y no quedará sujeta a los artículos 1.822 y siguientes del Código Civil (no siendo aplicables a la Garantía, por tanto, los beneficios de orden y excusión).

Las Obligaciones Garantizadas incluyen, sin carácter limitativo, el pago de las obligaciones de Citibank España derivadas del contrato de Cuenta de Reinversión y el ingreso en cada Fecha de Ajuste de Cobros por Citibank España de las cantidades depositadas a nombre del Fondo cobradas por aquél de los Deudores de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional. En este supuesto, las cantidades provenientes de la ejecución de la Garantía sólo se considerarán Recursos Disponibles del Fondo en una Fecha de Pago en la medida en que no hayan sido efectivamente cobradas por el Fondo de Citibank España como Administrador de las Tarjetas de Crédito. Los importes provenientes del Garante se depositarán en la Cuenta de Tesorería o en aquella que establezca en su defecto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. Si dicho cobro se produjera con posterioridad a la ejecución de la Garantía, se deduciría su importe de los Recursos Disponibles y se abonaría por el Fondo al Garante sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

La Garantía permanecerá vigente hasta la primera de las siguientes fechas (la "Fecha de Terminación de la Garantía"):

- (a) la Fecha de Liquidación del Fondo; o
- (b) la Fecha Final; o
- (c) la fecha en que Citibank España notifique a Citibank NA y a la Sociedad Gestora que ha obtenido una calificación igual o superior a BBB ,según la escala de calificación crediticia de DBRS (sin que dicha calificación esté "Under Review Negative"), o una calificación de BBB+/F2 por parte de FITCH; o
- (d) la fecha fijada como fecha de finalización de la Garantía en la notificación que el Garante envíe a la Sociedad Gestora (fecha de finalización que será, como mínimo, treinta (30) días posteriores a la fecha de notificación).

No obstante lo anterior, el Garante será responsable del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas nacidas con anterioridad a la Fecha de Terminación de la Garantía.

### 3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

El Cedente, como Administrador de los Derechos de Crédito, realizará las actuaciones pertinentes de conformidad con la Política de Administración y Gestión de Cobros, que ha sido resumida en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, y los estándares de calidad de servicio, buenos usos y prácticas comerciales que despliega en la administración de sus propios derechos de crédito para asegurar que los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a los citados Derechos de Crédito o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de los Derechos de Crédito, el Cedente, como Administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad del Derecho de Crédito en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Se define como " **Período de Cobro**" cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2012.

Los abonos por el Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión o en la cuenta que de acuerdo con el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional la pueda complementar o sustituir, y el importe abonado corresponderá a los importes abonados por los Deudores de los Derechos de Crédito en el mismo Día Hábil.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como administrador de cobro de los Derechos de Crédito, instruirá a este para que notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que la Sociedad Gestora designe, siempre que se cumplan tanto los "Criterios de DBRS" como los "Criterios de FITCH" que se recogen en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.



### **Control de las cantidades ingresadas provenientes de Derechos de Crédito.**

Dentro de los 5 primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga:

- El Saldo Dispuesto y el importe agregado de las Disposiciones de las Tarjetas de Crédito.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de pago de comisiones correspondientes a cada Derecho de Crédito.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses de los Derechos de Créditos (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Información sobre los Saldos Disponibles y Límites de Disposición, así como de los Excedidos que se hayan producido en relación con las Tarjetas de Crédito.
- Relación de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Derechos de Crédito le requiera la Sociedad Gestora, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Se define la "**Fecha de Ajuste de Cobros**" como el segundo día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar con el Cedente las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Reinversión o en la Cuenta de Tesorería o en la que en su caso la hubiera sustituido o complementado, en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe del ajuste en la Fecha de Ajuste de Cobros, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Ajuste de Cobros, se efectuará por el Cedente la entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

### **3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.**

#### **3.4.6.1 Recursos Disponibles.**

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y suscripción de los Bonos, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Reservas.

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Cedente como Administrador, en los conceptos que aplique):

a) Recursos Disponibles de Intereses:

- (i) Los Cobros de Intereses. Se definen Cobros de Intereses como las cantidades depositadas en el último Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión, en la Cuenta de Tesorería o en cualquier otra cuenta que conforme al apartado 3.4.4. del Módulo Adicional la pueda complementar o sustituir, en concepto de intereses y comisiones de los Derechos de Crédito, así como cualesquiera otros conceptos cobrados procedentes de aquellos hasta el último día del mes anterior (incluido) que no se consideren cobros de principal. Se consideraran intereses o comisiones los ingresos derivados de la aplicación del coste de financiación de las disposiciones, comisiones anuales, comisiones por disposiciones de efectivo, comisiones relativas a retrasos en los pagos, comisiones por excedidos.
- (ii) Rendimientos cobrados por la Cuenta de Reinversión o por la Cuenta de Tesorería durante los Periodos de Intereses de la Cuenta de Tesorería o de la Cuenta de Reinversión inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

b) Recursos Disponibles de Principal:

- (i) Los Cobros de Principal. Se definen como Cobros de Principal:
  1. Las cantidades depositadas en el último Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión, en la Cuenta de Tesorería o en cualquier otra cuenta que conforme al apartado 3.4.4. del Módulo Adicional la pueda complementar o sustituir, en concepto de principal de los Derechos de Crédito.
  2. En su caso, el producto de la liquidación de los activos del Fondo.
  3. El importe correspondiente a la “Retención para Fallidos”.

A estos efectos, se entiende por Retención para Fallidos en cada Fecha de Pago, como la diferencia entre el importe de Fallidos Acumulados y la suma de los importes efectivamente retenidos en dicho concepto en todas las Fechas de Pago anteriores. Se entiende por Fallidos Acumulados al Saldo Dispuesto Agregado de los Derechos de Crédito Fallidos desde la Fecha de Constitución.
- (ii) Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución.
- (iii) Los importes correspondientes a las disposiciones de las Reservas según corresponda en función de lo establecido en los apartados 3.4.2.2. y 3.4.2.3.
- (iv) Los importes depositados en la cuenta de Reserva de Adquisición en los términos recogidos en el apartado 3.4.2.4. del Módulo Adicional.
- (v) El importe correspondiente al punto (viii) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses.

### 3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al pago correspondiente a la compra de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, al pago de los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución de las Reservas.

### 3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos de Intereses.

El Orden de Prelación de Pagos de Intereses será aplicable para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo.

En cada Fecha de Pago, los Cobros de Intereses se dividirán proporcionalmente en función de la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y el Importe Aplazado de Adquisición.

La parte proporcional de los Cobros de Intereses correspondiente al Importe Aplazado de Adquisición se abonarán directamente al Cedente en cada Fecha de Pago de forma independiente al Orden de Prelación de Pagos de Intereses.

La parte proporcional de los Cobros de Intereses correspondiente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, así como el resto de Recursos Disponibles de Intereses, se aplicarán siguiendo como orden de prelación el que se enumera a continuación:

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (ii) Pago de los intereses de los Bonos A.
- (iii) Retención para Fallidos.
- (iv) Pagos de los intereses de los Bonos B.
- (v) Dotación de la Reserva de Dilución y Reserva de Commingling en los términos recogidos en los apartados correspondientes.
- (vi) Pago de intereses del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado Reservas.
- (viii) Aplicación de cualquier exceso de recursos al Orden de Prelación de Pagos de Principal.

#### **3.4.6.4 Orden de Prelación de Pagos de Principal**

Los Cobros de Principal (exceptuando el importe correspondiente a la “Retención para Fallidos”) se dividirán siguiendo las siguientes reglas:

- Durante el Periodo de Acumulación, en cada Fecha de Pago se dividirán proporcionalmente en función de la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y el Importe Aplazado de Adquisición en dicha Fecha de Pago.
- Durante el Periodo de Amortización, en cada Fecha de Pago se dividirán en función de la relación existente entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y el Importe Aplazado de Adquisición en la Fecha de Inicio de Amortización.

La parte proporcional correspondiente al Importe Aplazado de Adquisición se abonarán directamente al Cedente en cada Fecha de Pago de forma independiente al Orden de Prelación de Pagos de Principal en concepto de precio de adquisición aplazado.

La parte proporcional correspondiente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, así como el resto de los Recursos Disponibles de Principal, se aplicarán siguiendo el “Orden de Prelación de Pagos de Principal” que se enumera a continuación:

- (i) En el caso de insuficiencia de Recursos Disponibles de Intereses, los importes correspondientes a (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo y (ii) los intereses de los Bonos A.
- (ii) Durante el Periodo de Acumulación y con el límite de la suma del importe de los Cobros de Principal y los saldos de la Reserva de Adquisición, pago del

precio de adquisición, pago de los Importes Aplazados de Adquisición que estén pendientes o en su caso, a la dotación de la Reserva de Adquisición.

- (iii) Durante el Periodo de Amortización retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos A y B, de acuerdo con las reglas del apartado 4.9 de la Nota de Valores.
- (iv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales.
- (v) Amortización del principal del Préstamo Subordinado Reservas.
- (vi) Pago en concepto de Comisión Variable.

#### **3.4.6.5 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles sin distinción entre Recursos Disponibles de Intereses y Recursos Disponibles de Principal.

El importe total de Recursos Disponibles se dividirá proporcionalmente en función de la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y el Importe Aplazado de Adquisición en el momento de Liquidación.

La parte proporcional de los Recursos Disponibles correspondiente al Importe Aplazado de Adquisición se abonarán directamente al Cedente en la Fecha de Liquidación de forma independiente al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La parte proporcional de los Recursos Disponibles correspondiente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos se aplicarán siguiendo como Orden de Prelación de Liquidación que se enumera a continuación:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (iii) Pago de los intereses de los Bonos A.
- (iv) Amortización de los Bonos A.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos B.
- (vi) Amortización de los Bonos B.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado Reservas.
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado Reservas.
- (xi) Pago en concepto de Comisión Variable.

### 3.4.6.6 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación aplicable y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

### 3.4.6.7 Comisión Variable.

El Cedente tendrá derecho a la comisión variable (la "**Comisión Variable**"). Se define la Comisión Variable como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más cualquier otro rendimiento que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el importe remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a efectuar dicho pago en concepto de Comisión Variable en cada Fecha de Pago, con el límite de los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Principal y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación una vez atendidos todos los conceptos anteriores al número que en el Orden de Prelación de Pagos correspondiente ocupa la Comisión Variable.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

### 3.4.6.8 Gastos del Fondo.

A los efectos del presente apartado:

- Se considerarán ("**Gastos Ordinarios**") del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. Se estima que los Gastos Ordinarios (excluida la comisión de administración que es del 0,50%) correspondientes al primer ejercicio completo ascenderán a 150.000 mil

euros aproximadamente, equivalente al 0,015% del saldo inicial de los Derechos de Crédito. Dado que los Gastos Ordinarios tienen elementos fijos y variables, no se puede establecer una estimación constante de que porcentaje representarán sobre el Saldo Dispuesto Agregado de los Derechos de Crédito.

- Se considerarán "**Gastos Extraordinarios**" los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones de recuperación de impagados que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos imprevistos requeridos que deban ser soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

### 3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

#### 3.4.7.1 Agencia Financiera.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Citibank International. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Citibank International un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "**Contrato de Agencia Financiera**").

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- En la Fecha de Desembolso, y una vez recibidas las instrucciones de la Sociedad Gestora, realizar las gestiones de pagos habituales para que se complete el proceso de desembolso, suscripción y pago de la cesión de los Activos Iniciales de acuerdo con lo establecido en la documentación contractual del Fondo. En cualquier caso, en caso de acuerdo entre las partes intervinientes, la liquidación de estos importes se podrá realizar por cantidades netas.
- En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- En cada una de las Fecha de Pago del Fondo, realizar todos aquellos pagos que le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes). La sustitución se comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

### **Criterios vinculados a las calificaciones de las Agencias de Calificación**

#### **A) DBRS**

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda del Agente Financiero fuera rebajada a un nivel inferior de “BBB” (sin que dicha calificación esté “*Under Review Negative*”) a largo plazo, según la escala de DBRS, o por debajo del cualquier otra calificación que fuera aceptable por DBRS para que los bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada dicha calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- (i) *Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero;*
- (ii) *Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su contrato.*

#### **B) FITCH**

En el supuesto de que el Agente Financiero sufriera un descenso en su calificación de la deuda senior a corto plazo no garantizada a un nivel inferior a “F-2” y, para su deuda senior a largo plazo no garantizada a un nivel inferior a “BBB+”, según las escalas de calificación de FITCH, o por debajo del cualquier otra calificación que fuera aceptable por FITCH para que los bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada dicha calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera:

- i) *Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a “F-2” y con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a “BBB+” según las escalas de calificación de FITCH, garantías o compromisos irrevocables, incondicionales y de obligado cumplimiento a primer requerimiento del Fondo que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero;*

- ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda senior a corto plazo no garantizada igual o superior a “F-2” y con calificación para su deuda senior a largo plazo no garantizada igual o superior a “BBB+” según las escalas de calificación de FITCH para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su contrato.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de crédito con una calificación crediticia a largo plazo al menos igual a “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de DBRS y a “F-2”/“BBB+”, según la escala de FITCH, contratada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones tanto en cuanto a los criterios de DBRS y FITCH serán por cuenta del Agente Financiero en los términos que se detallan en el correspondiente contrato. En caso de llevar a cabo la opción (ii) anteriormente descrita, no se entenderán como costes a asumir por el Agente Financiero, la remuneración ni los costes relativos al desarrollo de las funciones del nuevo Agente Financiero.

### **3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del cedente de los activos titulizados.**

Citibank España es el Cedente de los Derechos de Crédito. Los datos societarios de la Entidad Cedente se encuentran descritos en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

Se muestran a continuación, los datos relevantes individuales de Citibank España referidos al 30 de septiembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010. Dicha información se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España. A la fecha de los datos mostrados, Citibank España cumple con los requisitos de capital fijados en el Real Decreto-ley 2/2011 para el reforzamiento del sistema financiero español. Sobre un nivel de capital principal requerido del 8%, el ratio de capital principal de Citibank España es del 18,69% (último dato disponible es a 30/6/2012).



CITIBANK ESPAÑA, S.A.

**INFORMACIÓN FINANCIERA (datos en miles de Euros)**

**BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD**

**A 30/9/2012 A 31/12/11 A 31/12/10**

**ACTIVO**

CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	406,230	48,595	92,585
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	12,186	12,186	6,310
INVERSIONES CREDITICIAS	2,589,928	2,719,491	2,789,431
Tarjetas de Crédito	1,348,713	1,331,911	1,136,345
Resto Activos	1,241,215	1,387,580	1,653,086
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	0	0	0
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	0
PARTICIPACIONES	7,502	40,104	83,889
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
ACTIVO MATERIAL	7,258	7,687	8,188
ACTIVO INTANGIBLE	6,337	8,348	12,540
ACTIVOS FISCALES	84,276	76,354	72,687
OTROS ACTIVOS	27,868	23,962	27,032

**TOTAL ACTIVO 3,141,585 2,936,727 3,092,662**

**PASIVO Y PATRIMONIO NETO**

CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0	0	0
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	2,518,523	2,273,959	2,552,487
Depósitos de bancos centrales	0	0	0
Depósitos de entidades de crédito	193,945	1,354,289	1,397,479
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	0
Depósitos de la clientela	2,293,133	887,382	1,105,123
Débitos representados por valores negociables	0	0	0
Pasivos subordinados	0	0	0
Otros pasivos financieros	31,445	32,288	49,885
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	0	0	0
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	0	0	0
PROVISIONES	58,677	66,430	50,326
PASIVOS FISCALES	3,809	3,131	4,206
PERIODIFICACIONES	27,374	26,031	36,213
RESTO DE PASIVOS	203,775	200,229	40,751
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0

**TOTAL PASIVO 2,812,158 2,569,780 2,683,983**

AJUSTES POR VALORACIÓN	3,694	3,694	-419
Activos financieros disponibles para la venta	3,694	3,694	-419
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	0	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0
Diferencias de cambio	0	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0	0
FONDOS PROPIOS	325,733	363,253	409,098
Capital, reservas, prima y otros instrumentos de capital	363,253	406,546	457,705
Resultado del ejercicio	-37,520	-43,293	-48,607
Dividendos y retribuciones	0	0	0
INTERESES MINORITARIOS	0	0	0

**TOTAL PATRIMONIO NETO 329,427 366,947 408,679**

**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO 3,141,585 2,936,727 3,092,662**

**PRO-MEMORIA**

RIESGOS CONTINGENTES	4,655	10,109	9,322
COMPROMISOS CONTINGENTES	3,553,846	4,181,610	3,903,607

**RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD**

	A 30/9/2012	A 31/12/11	A 31/12/10
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	241,582	329,907	352,367
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-41,218	-53,622	-77,620
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>200,364</b>	<b>276,285</b>	<b>274,747</b>
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	15,374	14,046	13,712
COMISIONES NETAS	22,304	39,079	40,582
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	-59,070	-291	853
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	1,585	1,643	1,683
OTROS RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	-4,776	6,697	8,154
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>175,781</b>	<b>337,459</b>	<b>339,731</b>
GASTOS DE PERSONAL	-42,021	-90,164	-60,706
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-91,581	-121,787	-133,805
AMORTIZACIÓN	-5,391	-8,339	-6,962
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-914	-2,985	-11,109
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	-83,638	-162,905	-193,285
<b>RDO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-47,764</b>	<b>-48,721</b>	<b>-66,136</b>
PERDIDAS POR DETERIORO RESTO DE ACTIVOS	0	0	0
Ganancias (pérdidas) en la baja de ativos no calificados como corrientes en venta	0	0	0
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas (OTRAS GANANCIAS)	0	1,055	-50
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-47,764</b>	<b>-47,666</b>	<b>-66,186</b>
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	10,244	4,373	17,579
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0	0
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	0	0	0
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUPTIDAS (NETO)	0	0	0
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-37,520</b>	<b>-43,293</b>	<b>-48,607</b>
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	-1.61%	-1.47%	-1.40%
ATM	3,109,349	2,942,773	3,461,973
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	-14.21%	-11.16%	-13.80%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	352,016	387,909	352,143

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS  
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

*Datos solo disponibles semestralmente.*

	A 30/9/2012	A 30/6/2012	A 31/12/11	A 31/12/10
Recursos Propios Básicos	-	384,226	394,467	439,287
Recursos Propios 2ª categoría	-	17,029	13,908	9,345
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>-</b>	<b>401,255</b>	<b>408,375</b>	<b>448,632</b>
Ratio de capital principal según RDL 2/2011 (%)	-	18.69%	19.41%	22.30%
Coefficiente de Solvencia (Según Circular 3/2008 Banco de España)	-	13.85%	14.29%	15.67%
Tier I (%)	-	13.26%	13.80%	15.35%
Tier II (%)	-	0.59%	0.49%	0.32%

**INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL**

Cartera Hipotecaria Total	15,416	14,355	16,847	19,521
---------------------------	--------	--------	--------	--------

**CALIDAD DEL RIESGO INDIVIDUAL**

Riesgo en mora	136,474	171,760	160,314	152,242
Con garantía real	709	775	601	625

**CEDULAS HIPOTECARIAS**

Saldo vivo	0	0	0	0
------------	---	---	---	---

**MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL**

	A 30/09/2012	A 30/6/2012	A 31/12/11	A 31/12/10
Cobertura constituida Total	81,527	106,200	104,985	94,511
Ratios				
Morosidad	9.23%	10.51%	9.70%	9.88%
Morosidad Tarjetas de Crédito	9.42%	9.77%	9.14%	8.53%
Morosidad Hipotecaria	4.61%	5.13%	3.57%	3.20%
Morosidad resto activos de la entidad	4.90%	15.15%	15.14%	14.90%
Provisión Para Insolvencias sobre Morosos (no incluye provisiones genéricas)	52.49%	56.00%	58.00%	56.47%

### 3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

No aplicable.

### **3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente**

#### **3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores**

"IM CITI TARJETAS 1, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por INTERMONEY TITULIZACIÓN como Sociedad Gestora, facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

##### **3.7.1.1 Administración y representación del Fondo**

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (ii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercer las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.
- (iv) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (v) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el

Cedente de alguna de sus obligaciones como Administrador de las Tarjetas de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.

- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero y a los proveedores de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería y, velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Reservas.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (x) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xiii) Determinar el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago.
- (xiv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (xv) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

### **3.7.1.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora**

#### **Sustitución de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

#### **Para el supuesto de renuncia:**

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito

se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
  - b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de 15 días, mediante un anuncio en 2 diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

#### **Para el caso de sustitución forzosa:**

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido 4 meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

#### **3.7.1.3 Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o

delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

#### **3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora percibirá, una comisión inicial, y en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará mensualmente igual a una parte fija más una parte variable calculada sobre el Saldo de Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2. anterior del presente Módulo Adicional los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

#### **3.7.2 Administración y gestión de cobro de los activos titulizados**

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá a conservar la administración y gestión de cobro de las Tarjetas de Crédito de los que se derivan los Derechos de Crédito por él cedidos en su propio nombre y por cuenta del Fondo (y, en caso de que fuera notificada la cesión a los Deudores, en nombre y por cuenta del Fondo), hasta la cancelación total de los mismos o hasta la extinción o liquidación del Fondo, según proceda, suscribiendo con la Sociedad Gestora un contrato de administración (el "Contrato de Administración"), quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos en los términos aquí establecidos para el administrador (el "Administrador").

A estos efectos, el Administrador podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello, dentro de los límites establecidos en este apartado, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración suscrito con la Sociedad Gestora en representación del Fondo en la Fecha de Constitución.

El nombramiento del Administrador será revocado en los términos descritos en el apartado 3.7.2.4 siguiente.

Serán por cuenta del Administrador todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra o que venga obligado a repercutir en la administración y gestión de los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Como contraprestación por la administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito, el Administrador percibirá una remuneración del 0,5% anual del Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior (la "Comisión de Administración") que se devengará mensualmente y se pagará en cada Fecha de Pago. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Esta comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el correspondiente Orden de Prelación de Pagos.

##### **3.7.2.1 Compromisos Generales del Cedente como Administrador**

En general, el Administrador, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iii) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (v) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Administrador no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de ningún Deudor.

En concreto, el Administrador no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora y/o por el Fondo como resultado del desarrollo por el mismo de las funciones de administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Administrador, estando obligado en dichos casos a indemnizar a la Sociedad Gestora y/o el Fondo por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Administrador en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Administración.

### 3.7.2.2 Servicios de Administración de los Derechos de Crédito

#### Términos generales

El Administrador dedicará el mismo tiempo y atención y empleará el mismo nivel de cuidado, diligencia y medios a su alcance en la administración de los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito que los que dedicaría y emplearía en la administración de los derechos de crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Administrador estará autorizado para modificar los criterios para la administración y gestión de cobros de los Derechos de Crédito que contiene la Política de Administración y Gestión de Cobros que se recoge en el Contrato de Administración y que se ha resumido en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Derechos de Crédito, se notifiquen a la Sociedad Gestora y a las Agencias de Calificación siempre que no se perjudiquen los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que o bien no suponga una rebaja en la calificación crediticia (rating) de los Bonos o bien se cuente con la autorización expresa de la totalidad de los Bonistas y del resto de contrapartidas del Fondo.

El Administrador llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todos los documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito que administre (incluyendo los contratos de las Tarjetas de Crédito correspondientes) y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la custodia o control de los mismos, si no media el previo

consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Administrador emprender procedimientos para la ejecución de los mismos.

- (ii) El Administrador, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, respecto de los Derechos de Crédito que administre, realizará las actuaciones pertinentes de conformidad con la Política de Administración y Gestión de Cobros y los estándares de calidad de servicio, buenos usos y prácticas comerciales que despliega en la administración de sus propios derechos de crédito para asegurar que los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, tales como los provenientes de entidades aseguradoras, en virtud de lo establecido en la documentación contractual de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a las mismas sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose el Administrador a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito. El Administrador deberá ingresar todos los Cobros por los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito de cada Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión o en su caso en la Cuenta de Tesorería del Fondo diariamente según se detalla en el apartado 3.4.5 anterior del presente Módulo Adicional.

#### **Actuaciones en caso de demora**

En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito, el Administrador desarrollará las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito en esa situación, de conformidad con los estándares de calidad de servicio, buenos usos y prácticas comerciales que despliega en la administración de sus propios derechos de crédito y con la Política de Administración y Gestión de Cobro. Entre otras actuaciones, el Administrador podrá, a título meramente indicativo, reducir el tipo de interés aplicable de forma temporal y sobre importes pendientes, reajustar los pagos mensuales y acordar pagos parciales con los Deudores, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y a salvo lo dispuesto en el apartado 3.7.2.3 del presente Módulo Adicional. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las actuaciones judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Administrador vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo (excepto si el Administrador ha recuperado dichos gastos del Deudor).

#### **Actuaciones judiciales**

El Administrador en su propio nombre pero por cuenta del Fondo o la Sociedad Gestora, en su caso, como representante legal del Fondo, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito. Dichas acciones se ejercerán por los trámites extrajudiciales o judiciales que corresponda de conformidad con la Política de Administración y Gestión de Cobros y los estándares de calidad de servicio, buenos usos y prácticas comerciales que el Administrador despliega en la administración de sus propios derechos de crédito.

A los efectos anteriores, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en derecho a favor del Administrador para que el Administrador, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y por cuenta del Fondo y/o en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor el pago de su deuda y ejercitar cuanto antes las acciones y otras facultades requeridas para el



ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Una vez iniciados los procedimientos judiciales o extrajudiciales en reclamación de las cantidades debidas por un Deudor, el Administrador deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo, realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el seno del proceso correspondiente.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago extrajudiciales realizados a los Deudores. Igualmente, el Administrador se obliga a informar mensualmente del estado en que se encuentren los procesos judiciales o extrajudiciales que se hayan iniciado contra los Deudores, así como de cualesquiera otras circunstancias que afecten significativamente al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito derivados de las Tarjetas de Crédito. Asimismo, el Administrador pondrá a disposición de la Sociedad Gestora toda la información relativa a cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades adeudadas al Fondo por los Deudores así como toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuación, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales o extrajudiciales.

### **3.7.2.3 Modificaciones en los Derechos de Crédito**

El Administrador quedará autorizado para acordar modificaciones en los tipos de interés y condiciones de pago (incluido el Importe Mínimo) de las Tarjetas de Crédito de las que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo de conformidad con sus políticas habituales y, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en este apartado.

El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus Tarjetas de Crédito.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación de las condiciones de las Tarjetas de Crédito por parte del Administrador, en caso de que dichas actuaciones perjudiquen los intereses del Fondo y de los Bonistas y puedan afectar a la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación.

La modificación de las condiciones de un contrato de un Derecho de Crédito cedido al Fondo no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la Escritura de Constitución.

En caso de llegar a producirse la renegociación de algún Derecho de Crédito, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

El Administrador, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente los saldos Deudores por causa distinta del pago, renunciar o transigir sobre ellas, condonar en todo o en parte el crédito ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el valor económico de los Derechos de Crédito, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas. En lo que respecta a las políticas de gestión de morosos, el Administrador seguirá sus políticas habituales, si bien informará con antelación a la Sociedad Gestora de cualquier acción que suponga una disminución del valor económico de los Derechos de Crédito a efectos de que la Sociedad Gestora pueda valorar dicha acción.

Las modificaciones que sufran las Tarjetas de Crédito previstas en este apartado quedarán recogidas en el informe detallado que el Cedente envía a la Sociedad Gestora dentro de los 5 primeros Días Hábiles de cada mes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional.

El Administrador deberá actuar en relación con las modificaciones teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

Los gastos que se deriven de la modificación de las Tarjetas de Crédito deberán ser a cargo del Cedente o del Deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo

### **3.7.2.4 Sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito.**

#### **Capacidad legal de la Sociedad Gestora**

En tanto que titular única de la representación legal del Fondo de Titulización y responsable de su gestión, y en virtud de la obligación de defensa de los intereses de los acreedores del mismo (artículo 12.2.f del Real Decreto 926/1998), corresponde a la Sociedad Gestora contratar, por cuenta del Fondo, las funciones de administración de los Derechos de Crédito integrados en sus activo. Asimismo, corresponde de manera exclusiva a la Sociedad Gestora la decisión de sustitución de la entidad encargada de dichas funciones, motivada por la mejor defensa de los intereses de los acreedores del Fondo. Dicha capacidad jurídica queda recogida y detallada en el apartado 3.7.1.1 del presente Folleto.

#### **Procedimiento para garantizar la continuidad de la administración de los Derechos de Crédito**

En consideración a la importancia de las consecuencias que pudiera causar a los intereses de los acreedores del Fondo el deterioro o la interrupción de las responsabilidades de administración, se establecen mecanismos de vigilancia y control de la administración, así como un procedimiento que busca minimizar el riesgo de discontinuidad de dichas funciones.

#### **Compromisos de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora, a través del Contrato de Administración, asume obligaciones específicas con el propósito de preservar la correcta administración de los Derechos de Crédito a lo largo de la vida del Fondo y, de forma especial, en los supuestos de sustitución del Administrador. Entre otras obligaciones, la Sociedad Gestora, asume:

- La vigilancia para la correcta administración de los Derechos de Crédito. Ésta se realizará mediante el control mensual individualizado de cada Derecho de Crédito.
- La disponibilidad, en todo momento, de información suficiente para que puedan ser ejercidas de manera plena todas las funciones de administración de los Derechos de Crédito, por la propia Sociedad Gestora o por un tercero distinto del Administrador inicial. Esta obligación, en lo referente a datos personales, queda condicionada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (la "**Ley de Protección de Datos**") y su normativa de desarrollo.
- La obligación de contar con una capacidad técnica contrastada para transferir la información a terceros, con experiencia en la realización de las funciones de administración de Derechos de Crédito.
- Promover y, en su caso, ejecutar el proceso de sustitución del Administrador en los términos establecidos en la Escritura de Constitución y el Folleto del Fondo.

#### **Compromisos del Administrador**

Dentro de las responsabilidades asumidas por el Administrador en el Contrato de Administración, se establecen los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de la Sociedad Gestora toda la información referente a los Derechos de Crédito que permitan realizar su seguimiento y control individualizado.

Dicha información ha de ser suficiente para que su administración pueda ser realizada por un tercero con experiencia en dichas labores.

- En la Fecha de Constitución, el Administrador dispondrá de un registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los Deudores (en adelante “**Registro de Datos Personales**” o “**RDP**”), que comunicará a la Sociedad Gestora y que estará encriptado mediante una Clave depositada ante Notario. Su difusión está limitada por la Ley de Protección de Datos.
- En el caso de sustitución del Administrador, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el nuevo administrador en el proceso de sustitución.
- Otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo administrador.

### **Alerta de Administración**

La Sociedad Gestora, en su labor de seguimiento y control de la administración de los Derechos de Crédito, está en disposición de detectar el incumplimiento del nivel de diligencia exigible al Administrador y el posible acaecimiento de un supuesto de Alerta de Administración. Corresponde a la Sociedad Gestora identificar si la naturaleza del deterioro en la administración puede dar lugar a la necesidad de una eventual sustitución del Administrador. En caso de que dicha necesidad sea confirmada, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento de:

- El Administrador.
- La CNMV, en tanto que supervisora del Fondo.
- El Banco de España, en tanto que supervisor del Administrador.
- Los acreedores del Fondo, mediante Hecho Relevante.
- El administrador del concurso de acreedores del Administrador, en su caso.
- Las Agencias de Calificación.

Se considerará “**Alerta de Administración**”: (i) la interrupción del flujo de información periódica procedente del Administrador y (ii) el deterioro del contenido informativo del mismo. En todo caso e independientemente de las causas que, a juicio de la Sociedad Gestora, puedan dar lugar a poner en marcha el procedimiento previo a una eventual sustitución, también se considerará como Alerta de Administración: (iii) el deterioro de la solvencia del Administrador, medido por el incumplimiento del nivel exigible de capital de acuerdo con el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, durante un período de seis (6) meses y (iv) la entrada del Administrador en concurso de acreedores.

### **Procedimiento previo a una eventual sustitución del Administrador**

En el caso de que concurra o la Sociedad Gestora estime que concurre un supuesto de Alerta de Administración y, por tanto, se pueda llegar a producir la sustitución, se desencadenará el siguiente procedimiento:

- La Sociedad Gestora solicitará la Clave del RDP depositada ante notario.
- La Sociedad Gestora realizará pruebas que supongan la emisión de los recibos de pago de las Tarjetas de Crédito dirigidas a los Deudores de los Derechos de Crédito y someterá dicho proceso a las auditorías externas que considere oportunas para garantizar su precisión.

- La Sociedad Gestora seleccionará una entidad que pueda eventualmente sustituir al Administrador. Para ello entrará en contacto con entidades supervisadas por el Banco de España e inscritas en sus Registros. en el siguiente orden de preferencia:
  1. Bancos, Entidades de Crédito y Cooperativas de Crédito, constituidas en España.
  2. Sucursales de Entidades de Crédito Comunitarias con establecimiento permanente en España.
  3. Sucursales de Entidades de Crédito Extra-Comunitarias, con establecimiento permanente en España.
  4. Establecimientos Financieros de Crédito, constituidos como sociedades anónimas en España.
  5. Sólo en el caso de que no se pueda designar a alguno de entre los anteriores grupos, podrán recurrirse a otro tipo de entidades.
- Para la designación del nuevo administrador, la Sociedad Gestora tomará en consideración: (i) la experiencia en las labores de administración de Tarjetas de Crédito, (ii) experiencia en la gestión de activos morosos, (iii) experiencia en la administración de activos fallidos, (iv) implantación territorial, (v) solvencia, (vi) sistemas y mecanismos de información y control y (vii) el coste. La Sociedad Gestora podrá solicitar informes de expertos (gastos a cargo del Fondo) para culminar el proceso de decisión.

### Supuestos específicos de sustitución del Administrador

En todo caso, la sustitución del Administrador deberá estar justificada por:

- i. El incumplimiento de las obligaciones de administración contrastado por la Sociedad Gestora.
- ii. Una decisión corporativa, administrativa o judicial para la liquidación, disolución del Administrador.
- iii. La desaparición del Administrador por cualquier otra circunstancia.
- iv. El acaecimiento de hechos relativos al Administrador o el desempeño de sus funciones que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos

Como alternativa a la sustitución, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

La sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito se realizará en los términos y condiciones establecidos al efecto en el "**Contrato de Administración**".

### Plan de actuación para la sustitución efectiva del Administrador

De acuerdo con el Contrato de Administración, una vez adoptada por la Sociedad Gestora la decisión de proceder a la sustitución del Administrador, se procederá a realizar los siguientes procesos:

- a) Formalización de un nuevo contrato de Administración o subrogación del contrato actual con el Nuevo Administrador.
- b) Activación del procedimiento de recuperación de la información necesaria para la administración de las Tarjetas de Crédito que incluye:
  - Transferencias de bases de datos y del soporte documental de los Derechos de Crédito en poder del Administrador.
  - Recuperación del fichero de datos personales generado por el Administrador (“RDP”).
  - Puesta a disposición del nuevo administrador de todos los datos de los Derechos de Crédito en poder de la Sociedad Gestora.
- c) Activación del proceso de notificación de la cesión a los Deudores así como del proceso de actualización de las instrucciones de pago. Dicho proceso se realizará en los términos establecidos en la Escritura de Constitución y el Folleto del Fondo.
- d) Comunicación de la decisión de sustitución a todas las partes implicadas, incluida la CNMV y las Agencias de Calificación.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora podrá considerar como causa de Liquidación del Fondo, dentro de los términos recogidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro:

- (i) Exista una previsión razonable de que el proceso de sustitución puede extenderse más de seis (6) meses; ó
- (ii) En el caso de que, una vez iniciado, éste se extienda en más de nueve (9) meses sin que haya sido posible culminarlo.

### **3.7.2.5 Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.**

El Administrador estará facultado para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación y que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante, en caso de subcontratación o delegación, el Administrador afectado no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en su condición de tal. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

### **3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.**

**Citibank España** es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación:

- (i) **Préstamos Subordinados:** el Préstamo Subordinado Gastos iniciales y el Préstamo Subordinado para Reservas descritos en el apartado 3.4.3 del Módulo Adicional.

(ii) **Cuenta de Reinversión:** el Contrato de Cuenta de Reinversión. Descripción en el apartado 3.4.42 del presente Módulo Adicional.

(iii) **Contrato de Administración.**

**Citibank International** es la contrapartida del Fondo como **Agente Financiero** a través del Contrato de Agencia Financiera cuya descripción se encuentra en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional y en el apartado 3.4.4.1 en relación con la Cuenta de Tesorería

**Citibank NA** es la contrapartida del fondo en el **Contrato de Garantías** cuya descripción se recoge en el apartado 3.4.42 del presente Módulo Adicional

## 4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, salvo que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com).

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular 2/2009 o normativa que la sustituya, así como al resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

### 4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las fechas de notificación a los bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el 2º Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

### 4.2 Información periódica.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:
  - El Saldo Dispuesto, Saldo Disponible y Límites de Disposición de las Tarjetas de Crédito.
  - El Ratio de Pago experimentado en los Derechos de Crédito.

- La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
- El Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior.
- El Saldo Dispuesto acumulado desde el inicio de la operación de las Tarjetas de Crédito que se encuentren en situación de Fallido.
- El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
- Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo.
- Cada mes y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:
  - El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
  - El Saldo amortizado de los Bonos de cada Serie.
  - El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento.
  - Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series.
  - En su caso, el saldo de principal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
  - En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a KPMG como auditor del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación.

#### **4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

#### **4.4 Información a la CNMV.**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que,

con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

#### **4.5 Información a las Agencias de Calificación.**

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2012

José Antonio Trujillo del Valle

*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*

PRESIDENTE EJECUTIVO



## GLOSARIO DE DEFINICIONES

<b>Activos Adicionales</b>	Significa el importe de las Disposiciones Adicionales cedidas al fondo en cada Fecha de Adquisición
<b>Activos Iniciales</b>	Significa el Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito finalmente cedidas al Fondo
<b>Activos o Derechos de Crédito</b>	Significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de las Tarjetas de Crédito concedidos a los Deudores y que se incluyen en la Cartera Cedible.
<b>Administrador</b>	Significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito. En la Fecha de Constitución el Administrador es Citibank España.
<b>Agencias de Calificación</b>	Significa las entidades FITCH y DBRS, quienes han realizado la evaluación del riesgo financiero de los Bonos.
<b>Agente Financiero</b>	Significa la entidad que realiza el servicio de pagos de los Bonos, Citibank International o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
<b>AIAF</b>	Significa AIAF Mercado de Renta Fija S.A. (sociedad unipersonal) es un mercado regulado de deuda (o renta fija) en el que cotizan y se negocian los activos que las empresas de tipo industrial, las entidades financieras y las Administraciones Públicas Territoriales emiten para captar fondos para financiar su actividad.
<b>Ajustes de Recibos</b>	Significa la reducción del Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito que se corresponda con alguna de las siguientes situaciones: (i) el importe generado por la devolución o la no aceptación de un producto o servicio por parte del Deudor, sobre el que el Deudor haya presentado una reclamación, sobre el que existe una disputa o el cuyo importe ha sido compensado por el Deudor; (ii) el importe en que haya sido reducido un recibo por parte del Cedente o del Administrador en concepto de descuentos, ofertas especiales o por error (incluyendo aquellos errores del Administrador) y (iii) importes derivados de fraudes o usos indebidos de las Tarjetas de Crédito.
<b>Alerta de Administración</b>	Significa las alertas establecidas por la Sociedad Gestora para el seguimiento y control de la administración de los Derechos de Crédito en los términos establecidos en el apartado 3.7.2.4. del Módulo Adicional del Folleto.
<b>Amortización Anticipada</b>	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>Auditor</b>	Significa KPMG , S.L.
<b>Bonos</b>	Significa los Bonos de las Series A y B
<b>Cantidad Disponible para Amortizar</b>	Significa la cantidad menor entre los Recursos Disponibles de Principal una vez atendido los conceptos incluidos en el apartado (i) del Orden de Prelación de Pagos de Principal recogido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional; y la Cantidad Teórica de Amortización.
<b>Cantidad Teórica de Amortización</b>	Significa para cada Fecha de Pago la diferencia entre el Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito no Fallidas al cierre del Periodo de Cobro previo a la Fecha de Pago anterior y el Saldo Dispuesto Neto Agregado de las Tarjetas de Crédito no Fallidas al cierre del Periodo de Cobro previo a la Fecha de Pago de que se trate.

<b>Cartera Cedible</b>	Significará la cartera auditada a 31 de octubre de 2012, de Tarjetas de Crédito que el Cedente tiene en su balance y de los que se derivan los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional. La Cartera Cedible estaba integrada a fecha 31 de octubre de 2012 por 595.663 Tarjetas de Crédito, concedidas por Citibank España a particulares. En dicha fecha, las Tarjetas de Crédito contaban con un Saldo Dispuesto de 1.046.582.754 euros y un Saldo Disponible de 1.188.659.634 euros. El Límite de Disposición Agregado de la Cartera Cedible en dicha fecha es de 2.235.242.387 euros.
<b>Cedente</b>	Significa Citibank España como entidad cedente de los Derechos de Crédito.
<b>CET</b>	Significa Central European Time.
<b>CGML</b>	Significa Citigroup Global Markets Limited
<b>Circular 2/2009</b>	Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.
<b>Citibank International</b>	Significa Citibank International PLC, Sucursal en España.
<b>CitiBank España</b>	Significa Citibank España, S.A.
<b>Clifford Chance</b>	Significa Clifford Chance, S.L
<b>CNMV</b>	Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
<b>Cobros Atrapados</b>	Significa aquellos cobros que perteneciendo al Fondo y por causa de una situación de insolvencia del Administrador hayan sido pagados por los Deudores pero estén retenidos por el Administrador
<b>Cobros de Intereses</b>	Significa las cantidades depositadas en el último Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión, en la Cuenta de Tesorería o en cualquier otra cuenta que conforme al apartado 3.4.4. del Módulo Adicional la pueda complementar o sustituir, en concepto de intereses y comisiones de los Derechos de Crédito, así como cualesquiera otros conceptos cobrados procedentes de aquellos hasta el último día del mes anterior (incluido) que no se consideren cobros de principal.
<b>Cobros de Principal</b>	Significa la suma de (i) las cantidades depositadas en el último Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión, en la Cuenta de Tesorería o en cualquier otra cuenta que conforme al apartado 3.4.4. del Módulo Adicional la pueda complementar o sustituir, en concepto de principal de los Derechos de Crédito, (ii) el importe correspondiente a la "Retención para Fallidos" y (iii) el producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
<b>Comisión de Administración</b>	Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de las Tarjetas de Crédito de las que se derivan los Derechos de Crédito.
<b>Comisión Variable</b>	Significa la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo.

<b>Contrato de Administración</b>	Significa el contrato que regula la custodia y administración de las Tarjetas de Crédito, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Citibank España como Administrador en la Fecha de Constitución.
<b>Contrato de Agencia Financiera</b>	Significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos y la apertura de la Cuenta de Tesorería celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Citibank International como Agente Financiero en la Fecha de Constitución.
<b>Contrato de Cuenta de Reinversión</b>	Significa el contrato que regula la apertura de la Cuenta de Reinversión celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Citibank España en la Fecha de Constitución.
<b>Contrato de Garantías</b>	Significa el contrato que la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo formalizará con Citibank NA por el que se garantiza al Fondo, a primer requerimiento de la Sociedad Gestora, las obligaciones de Citibank España derivadas de los contratos de Cuenta de Reinversión y de Administración.
<b>Contrato de Préstamo Subordinado Gastos Iniciales</b>	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Citibank España en la Fecha de Constitución, para el pago de los gastos iniciales del Fondo, cuyas principales características se resumen en el apartado 3.4.3. del Módulo Adicional.
<b>Contrato de Préstamo Subordinado Reservas</b>	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Citibank España en la Fecha de Constitución, para la constitución de la Reserva de Dilución y la Reserva de Commingling, cuyas principales características se resumen en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional.
<b>Contrato de Dirección y Suscripción</b>	Significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, Citibank España como Entidad Suscriptor de la Emisión y CGML en calidad de Entidad Directora, de fecha 23 de noviembre de 2012.
<b>Cuenta de Reinversión</b>	Significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en Citibank España, en virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión, en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo en los términos previstos en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
<b>Cuenta de Tesorería</b>	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Citibank International en virtud del Contrato de Agencia Financiera, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.
<b>Cuentas de Cargo</b>	Significa cada una de las cuentas corrientes que cada Tarjeta de Crédito tiene vinculada y donde Citibank realiza, con periodicidad mensual, los cargos correspondientes a cada Tarjeta.
<b>DBRS</b>	Significa DBRS Ratings Limited. DBRS es una de las Agencias de Calificación.
<b>Derecho de Crédito Fallido o Tarjeta de Crédito Fallida</b>	Se entenderá por Derecho de Crédito Fallido aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 180 días de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

<b>Derechos de Crédito</b>	Significan los derechos derivados de las Tarjetas de Crédito que constituyen conjuntamente la cartera de activos que se ceden al Fondo.
<b>Deudores</b>	Significa las personas físicas, que actúan como titulares en las Tarjetas de Crédito de la Cartera Cedible.
<b>Días Hábiles / Día Hábil</b>	Significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET2 ( <i>Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System</i> ).
<b>Disposiciones</b>	Significa el uso de la tarjeta de crédito por parte del Deudor para efectuar cualquier tipo de pago o para la retirada de efectivo supone una disposición de la línea de crédito otorgada por Citibank España en relación con cada tarjeta
<b>Disposiciones Adicionales</b>	Significa para cada una de las Tarjetas de Crédito, la suma de las disposiciones realizadas por un Deudor durante un periodo determinado.
<b>Disposiciones Adicionales Agregadas</b>	Significa la suma de las Disposiciones Adicionales de las Tarjetas de Crédito.
<b>Documento de Registro</b>	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
<b>Emisión de Bonos o Emisión</b>	Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a mil millones (1.000.000.000) euros de valor nominal, constituida por diez mil (10.000) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes series: la Serie A y la Serie B.
<b>Emisor</b>	Significa IM Citi Tarjetas 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
<b>Entidad Directora</b>	Significa Citigroup Global Markets Limited (CGML).
<b>Entidad Suscriptora</b>	Significa la entidad que suscribe los Bonos. La Entidad Suscriptora será Citibank España
<b>Escritura de Constitución</b>	Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por Citibank España al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.
<b>Excedido</b>	Significa aquellas situaciones en las que se hayan producido Disposiciones por un importe superior al Límite de Disposición establecido por el Cedente.
<b>Exceso de Intereses</b>	Significa para cualquier Fecha de Pago al ratio anualizado resultante de dividir: (a) los Recursos Disponibles de Intereses de cada periodo menos (i) el importe de los Derechos de Crédito Fallidos ajustadas en función de la proporción entre Importe Aplazado y Saldo Nominal Pendiente de Bonos, (ii) los gastos, ordinarios y extraordinarios del fondo del periodo y (iii) los intereses de los bonos A y B en dicho periodo; entre (b) el Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito ajustadas en función de la proporción entre Importe Aplazado y Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
<b>Factores de Riesgo</b>	Significa los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión que se contienen en el apartado 2 del Documento de Registro.
<b>Fallidos Acumulados</b>	Significa el Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito Fallidas
<b>Fecha de Ajuste de Cobros</b>	Significa el segundo día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, día en que la Sociedad Gestora procederá a ajustar con el Cedente las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Reinversión, o en la que en su caso la hubiera sustituido o complementado, en el Periodo de Cobro correspondiente al

	mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito.
<b>Fecha de Amortización Estimada</b>	Significa el 22 de mayo de 2018. Esta fecha se define como la Fecha de Pago en la que, en base a los datos de comportamiento de la cartera y las características de los pasivos emitidos por el Fondo, se estima que se producirá la plena amortización de los Bonos, teniendo en cuenta que la amortización comienza el 22 de enero de 2016.
<b>Fecha de Compra</b>	Cada uno de los Días Hábiles desde la Fecha de Constitución y la Fecha de Liquidación ambas exclusive.
<b>Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo</b>	Significa la fecha de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 23 de noviembre de 2012.
<b>Fecha de Desembolso</b>	Significa el 30 de noviembre de 2012, fecha en la que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
<b>Fecha de Inicio de Amortización</b>	Significa la primera Fecha de Pago del Periodo de Amortización, es decir el 22 de enero de 2016.
<b>Fecha de Liquidación</b>	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>Fecha de Pago</b>	Significa los días 22 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
<b>Fecha de Suscripción</b>	Significa el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
<b>Fecha Final</b>	Significa el día 22 de mayo de 2020. Esta fecha se corresponde con el resultado de sumar 24 meses a la Fecha de Amortización Estimada.
<b>Fechas de Notificación</b>	Significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.
<b>FITCH</b>	Significa FITCH RATINGS ESPAÑA SAU. FITCH es una de las Agencias de Calificación.
<b>Folleto</b>	Significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.
<b>Fondo</b>	Significa IM Citi Tarjetas 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
<b>Garante</b>	Significa Citibank NA
<b>Garantía</b>	Significa las obligaciones de Citibank España que han sido garantizadas a través del Contrato de Garantía.
<b>Gastos Extraordinarios</b>	Significa los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

<b>Gastos Ordinarios</b>	Significa aquellos gastos necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión de Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de las calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
<b>IBERCLEAR</b>	Significa "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores., S.A."
<b>Importe Aplazado de Adquisición</b>	Significa el importe del precio de adquisición aplazado por el Fondo.
<b>Importe de Adquisición</b>	Significa el precio devengado por la cesión de los Activos Adicionales.
<b>Importe Mínimo</b>	Significa el importe mínimo que deberá pagar mensualmente cada Deudor en función del Saldo Dispuesto de su tarjeta.
<b>Importe Objetivo de la Reserva de Dilución</b>	Significa el importe por el que se dotará la Reserva de Dilución en la Fecha de Desembolso
<b>Importe Objetivo de la Reserva de Commingling</b>	Significa el importe por el que se dotará la Reserva de Commingling en la Fecha de Desembolso
<b>Informe de Auditoría de los Derechos de Crédito</b>	Significa el informe en el que se detalla los resultados de la auditoría de atributos realizada con fecha 31 de octubre de 2012 por KPMG, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.
<b>INTERMONEY TITULIZACIÓN</b>	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.
<b>KPMG</b>	Significa KPMG Auditores, S.L
<b>Ley 19/1992</b>	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
<b>Ley 2/1981</b>	Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario.
<b>Ley 3/1994</b>	Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.
<b>Ley Concursal</b>	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
<b>Ley de Enjuiciamiento Civil</b>	Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
<b>Ley de Protección de Datos</b>	Significa la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
<b>Ley del Mercado de Valores</b>	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
<b>Límite de Disposición Agregado</b>	Significa la suma de los Límites de Disposición del conjunto de las Tarjetas de Crédito
<b>Limite de Disposición</b>	Significa la cantidad máxima que el Deudor puede disponer con cargo a su Tarjeta

<b>Liquidación</b>	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>Módulo Adicional</b>	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
<b>Nota de Valores</b>	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 100.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
<b>Orden de Prelación de Pagos</b>	Significa conjuntamente, el Orden de Prelación de Pagos de Intereses, el Orden de Prelación de Pagos de Principal y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación
<b>Orden de Prelación de Pagos de Intereses</b>	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles de Intereses para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
<b>Orden de Prelación de Pagos de Liquidación</b>	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para Liquidación en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
<b>Orden de Prelación de Pagos de Principal</b>	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles de Principal para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
<b>Periodo de Adquisición</b>	Significa cada una de las Fechas de Compra comprendidas desde la Fecha de Constitución (exclusive) y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo.
<b>Periodo de Acumulación</b>	Significa el periodo entre la fecha de Constitución y la Fecha de Inicio de Amortización. El Periodo de Acumulación tiene una duración de tres años a partir de la primera Fecha de Pago del Fondo (enero 2013).
<b>Periodo de Amortización</b>	Significa el Periodo entre la Fecha de Inicio de Amortización y la Fecha de Liquidación del Fondo.
<b>Periodo de Cobro</b>	Significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer período de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2012.
<b>Periodo de Devengo de Intereses</b>	Significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
<b>Política de Administración y Gestión de Cobros</b>	Significa las directrices del Cedente para la administración y gestión del cobro de las Tarjetas de Crédito
<b>Préstamo Subordinado Gastos Iniciales</b>	Significa el préstamo otorgado por Citibank España al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado Gastos Iniciales en los términos que se recogen en el apartado 3.4.3 del Módulo Adicional.
<b>R.O.A.C.</b>	Significa Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
<b>Ratio de Pago</b>	Significa el porcentaje de Saldo Dispuesto que se amortiza en cada fecha de liquidación de las Tarjetas de Crédito.
<b>Real Decreto 216/2008</b>	Significa el Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras.

<b>Real Decreto 926/1998</b>	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.
<b>Recursos Disponibles</b>	Significa los recursos líquidos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago para su aplicación de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.
<b>Recursos Disponibles de Intereses</b>	Significa la Suma de (i) los Cobros de Intereses y (ii) los Rendimientos cobrados por la Cuenta de Reinversión o por la Cuenta de Tesorería durante los Periodos de Intereses de la Cuenta de Tesorería o de la Cuenta de Reinversión inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.
<b>Recursos Disponibles de Principal</b>	Significa la suma de (i) los Cobros de Principal, (ii) Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado Gastos Iniciales, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución, (iii) Los importes correspondientes a las disposiciones de las Reservas según corresponda en función de lo establecido en los apartados 3.4.2.2. y 3.4.2.3., (iv) Los importes depositados en la cuenta de Reserva de Adquisición, una vez se hayan atendido, en su caso, los pagos del Importe Aplazado de Adquisición en los términos recogidos en el apartado 3.3.5. del Módulo Adicional y (v) El importe correspondiente al punto (viii) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses.
<b>Registro de Datos Personales (RDP)</b>	Significa el registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los Deudores generado por el Administrador.
<b>Reglamento 809/2004</b>	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
<b>Reserva de Adquisición</b>	Significa el saldo formado por los Excedentes de Cobro, en caso de haberlos, en cada Fecha de Pago, depositados en la Cuenta de Reinversión.
<b>Reserva de Dilución</b>	Significa el mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas derivadas de "Ajustes en los Recibos" de las Tarjetas de Crédito y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el correspondiente Orden de Prelación de Pagos.
<b>Reserva de Commingling</b>	Significa la mejora crediticia creada ante posibles pérdidas de liquidez derivadas de situaciones en las que los cobros pertenecientes al Fondo pudieran perderse, interrumpirse o verse retenidos por el Administrador (en adelante "Cobros Atrapados") y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el correspondiente Orden de Prelación de Pagos.
<b>Reservas</b>	Significa conjuntamente la Reserva de Commingling y la Reserva de Dilución
<b>Retención de Fallidos</b>	Significa cada Fecha de Pago, como la diferencia entre el importe de Fallidos Acumulados y la suma de los importes retenidos en dicho concepto en todas las Fechas de Pago anteriores.
<b>Saldo Disponible</b>	Significa la diferencia positiva entre el Límite de Disposición de cada Tarjeta y el Saldo Dispuesto de la misma en cada momento



<b>Saldo Dispuesto</b>	Significa el saldo deudor en cada momento de la línea de crédito vinculada a dicha tarjeta de crédito y que, por lo tanto, está pendiente de reembolso por el Deudor. El Saldo Dispuesto a una fecha determinada es el resultado de la suma de (i) el Saldo Dispuesto de dicha Tarjeta al cierre del periodo de liquidación inmediatamente anterior, más (ii) la suma de las Disposiciones desde dicho cierre liquidación, menos (iii) los pagos y abonos que se hayan podido producir desde dicha última liquidación.
<b>Saldo Dispuesto Agregado</b>	Significa la suma del Saldo Dispuesto de las Tarjetas de Crédito
<b>Saldo Dispuesto Agregado Inicial</b>	Significa el Saldo Dispuesto Agregado de las Tarjetas de Crédito cedidas al fondo en la Fecha de Constitución.
<b>Saldo Dispuesto Neto</b>	Significa será igual al Saldo Dispuesto en dicha Fecha una vez deducidas las Disposiciones realizadas por los Deudores durante el periodo de liquidación que termina en la Fecha de Pago actual.
<b>Saldo Inicial de los Bonos</b>	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, mil millones (1.000.000.000) euros.
<b>Saldo Nominal Pendiente de los Bonos</b>	Significa la suma del saldo pendiente de amortización antes de la amortización de todos los bonos de la Series A y B correspondiente en dicha Fecha de Pago.
<b>Saldo Reserva Adquisición</b>	Significa en cada Fecha de Pago el importe acumulado derivado de los Excedentes de Cobros que se puedan producir a lo largo del Periodo de Acumulación.
<b>Serie A</b>	Significa 8.400 Bonos, por un importe total de OCHOCIENTOS CUARENTA millones (840.000.000) de euros.
<b>Serie B</b>	Significa 2.000 Bonos, por un importe total de CIENTO SESENTA millones (160.000.000) de euros.
<b>Series</b>	Significa la Serie A y la Serie B de los Bonos.
<b>Sociedad Gestora</b>	Significa InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
<b>Supuesto de Revocación del Administrador</b>	Significan los supuestos de revocación detallados en el apartado 3.7.2.4. del Módulo Adicional
<b>Supuestos de Liquidación</b>	Significa los supuestos enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>Tamaño Máximo del Fondo</b>	Significa el importe máximo de activos que podrá adquirir el Fondo. Dicho Tamaño Máximo ha sido calculado teniendo en cuenta el Saldo Dispuesto y el Saldo Disponible de la Cartera Cedible a la Fecha de Referencia más un nivel de Excedido agregado para toda la cartera del 10%. Dicho importe asciende a 2.460.000.000 de euros.
<b>Tarjetas de Crédito</b>	Significa cada una de las tarjetas de crédito cuyos derechos de crédito serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.
<b>Tarjetas de Crédito No Fallidas</b>	Significa aquellas Tarjetas de Crédito que no han sido considerados Derechos de Crédito Fallidos.
<b>Tasa de Fallidos (Charge offs)</b>	Significa el porcentaje en términos de Saldo Dispuesto que representan los Derechos de Crédito Fallidos
<b>Tasa de Morosidad</b>	Significa el porcentaje de la Cartera en términos de Saldo Dispuesto que cuenta con un retaso en el pago superior a noventa (90) días.
<b>Tipo de Interés Nominal</b>	Significa, el tipo de interés nominal anual fijo que devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos. Será el 3,00% para los Bonos de la Serie A y el 4,00% para los Bonos de la Serie B. Para todas las Series de Bonos se realizará el cálculo sobre una base ACTUAL/ACTUAL.

---

<b>TIR</b>	Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.
<b>TRLIS</b>	Significa Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

---